



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 404

SAN SALVADOR, MARTES 19 DE AGOSTO DE 2014

NUMERO 151

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN			
RAMO DE GOBERNACIÓN			
Estatutos de la Asociación Grupo Juvenil Arco Iris y Acuerdo Ejecutivo No. 77, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	4-10	Acuerdos Nos. 150 y 151.- Se asignan montepíos militares a favor de las señoras Concepción Urías Guillén de García y Teresa del Carmen Castillo de López.....	21-22
MINISTERIO DE ECONOMÍA			
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdo No. 541.- Se concede el goce de las exenciones del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, a la sociedad SML El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	11-18		
Acuerdo No. 809.- Se otorgan beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria El Espino de Responsabilidad Limitada.....	19		
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL			
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL			
Acuerdo No. 106.- Ascensos dentro del personal de señores oficiales superiores y subalternos de la Fuerza Armada.....	20-21		
		ORGANO JUDICIAL	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			
		Acuerdo No. 183-D.- Se autoriza al Licenciado Erick Steve Molina Moreno, para que ejerza las funciones de notario.....	23
		Acuerdos Nos. 361-D, 534-D, 753-D, 786-D, 788-D, 841-D, 847-D y 861-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	23-24
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS			
ALCALDÍAS MUNICIPALES			
		Decreto No. 2.- Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, del municipio de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango.....	25-34

	<i>Pág.</i>
Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza Transitoria de Exención del Pago de Multas e Intereses Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales, del municipio de San Marcos.....	35-36

Decreto No. 3(2).- Reformas a las Ordenanzas Reguladoras de Tasas por Servicios Municipales de Guazapa y Nueva Guadalupe.....	36-40
---	-------

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	41-42
Aceptación de Herencia.....	42

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	43-45
Herencia Yacente	45

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	46-47
Título Supletorio	47
Título de Dominio.....	48
Herencia Yacente	48

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	49-57
Aceptación de Herencia.....	57-64
Herencia Yacente	65
Título de Propiedad	65-66
Título Supletorio	66-72
Juicio de Ausencia.....	73
Nombre Comercial.....	73
Convocatorias.....	74
Subasta Pública	74-75
Reposición de Certificados	75-76
Aviso de Cobro	77
Título Municipal.....	77
Emblemas.....	77-78
Marca de Servicios.....	78
Marca de Producto.....	79-80

Pág.

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACION

		Título de Propiedad	141-143
Aceptación de Herencia	81-92	Título Supletorio	144-145
Herencia Yacente	92	Título de Dominio.....	145
Título de Propiedad	92-93	Renovación de Marcas.....	146-147
Título Supletorio	94-102	Marca de Fábrica	148
Marca de Fábrica	102	Nombre Comercial.....	149-150
Nombre Comercial.....	103-106	Señal de Publicidad Comercial	150-151
Señal de Publicidad Comercial.....	106-109	Subasta Pública	151-153
Subasta Pública	109-111	Reposición de Certificados	153
Reposición de Certificados	112-113	Balances de Liquidación.....	153
Título Municipal.....	113	Aviso de Cobro	154
Marca de Servicios.....	114-118	Marca de Servicios	154-155
Reposición de Cheque.....	118-119	Marca de Producto.....	156-160
Marca de Producto.....	119-134		

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	135-140
Herencia Yacente	140

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones Nos. 40, 823, 1515, 1579, 1676, 2594, 2623, 2700 y 2708.- Reposiciones de títulos..... 161-164

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACIÓN**

NÚMERO DIEZ. En la ciudad y departamento de Sonsonate, a las diez horas del día veinticinco de julio de dos mil trece. Ante mí, ANA LUZ VILLEDA CORNEJO, Notario del domicilio de la ciudad de San Salvador, COMPARECEN: IRIS MARISOL MENJÍVAR PÉREZ, de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad y departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ochocientos nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro - dos; WENDY IVETH ORTIZ ORELLANA, de veinticuatro años de edad, oficios Domésticos, del domicilio de la ciudad y departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete - siete; WILSON EMILIO MONTERROZA DÍAZ, de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad y departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones setecientos noventa mil trescientos noventa y uno - cuatro; JOSE DANIEL RODRIGUEZ SALAMA, de veinte años de edad, Agricultor, del domicilio de la ciudad y departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho - cero; HENRY ADONIS MONTERROZA MARROQUÍN, de dieciocho años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad y departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco millones ciento veintisiete mil ciento ochenta y cinco - ocho; CECILIA DANIELA CRUZ ALFARO, de dieciocho años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad y departamento de Sonsonate, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco millones ciento noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos - seis; CRISTIAN NEHEMIAS MONTERROZA ALVAREZ, de dieciocho años de edad, Estudiante, del domicilio y la ciudad de Sonsonate, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco millones sesenta y cinco mil trescientos sesenta - nueve; Y ME DICEN que: PRIMERO: Por medio de este instrumento constituyen una Asociación sin Fines de Lucro que se denominará "ASOCIACIÓN GRUPO JUVENIL ARCO IRIS".- SEGUNDO: por unanimidad aprueban los estatutos que registrarán a la Asociación los cuales se transcriben a continuación: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACION GRUPO JUVENIL ARCO IRIS". CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno: Créase en el municipio y ciudad de Sonsonate, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "GRUPO JUVENIL ARCO IRIS" que podrá abreviarse "ARIS", como una Entidad apolítica, no

lucrativa, ni religiosa, por la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo dos: El domicilio de la Asociación será de la ciudad y departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres: La Asociación se constituye para un tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro: Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Integrar a las y los jóvenes de los quince caseríos que conforman el Cantón Miravalle, en la ciudad y departamento de Sonsonate, para que construyan conocimientos y prácticas que mejoren sus estilos de vida; b) Promover y orientar actividades educativas, recreativas, socioculturales dirigidas hacia jóvenes en riesgo social; c) Crear y fomentar centros de capacitación para el desarrollo de diferentes habilidades y destrezas en los jóvenes incentivando la convivencia ciudadana; d) Fomentar principios y valores en las y los jóvenes de diversos grupos, a través de festivales juveniles, foros, asambleas, debates, seminarios, congresos e intercambios entre otros grupos e instituciones; e) Impulsar la educación y formación de la juventud en materia del ambiente y su protección, reciclaje y uso correcto de plaguicidas; f) Ejecutar y apoyar campañas para la prevención de la violencia y la delincuencia juvenil; g) Impulsar la prevención del consumo de drogas fomentando estilos de vida saludables; h) Realizar estudios de opinión e investigaciones acerca de los diferentes problemas sicosociales, ambientales y otros que aquejan a la sociedad; así como la publicación y divulgación de los mismos; i) Educar en materia de sexualidad y salud y prevención de enfermedades de transmisión sexual, especialmente del VIH-SIDA; j) Potenciar capacidades y liderazgo mediante la impartición de cursos y talleres; y k) Gestionar fondos con entidades nacionales y extranjeras para realizar los planes y proyectos de la Asociación. CAPITULO III DEL PATRIMONIO. Artículo cinco: El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas que aporten los miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis: El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo siete: El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) Asamblea General y b) La Junta Directiva. CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho: La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo nueve: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Artículo diez: La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos

especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo once: Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de las representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo doce: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo trece: La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente y un Protesorero, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Artículo catorce: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos para un periodo similar. En caso de que cualquier circunstancia transcurriera el periodo para el cual fueron electos, sin que se hubiese hecho la nueva elección, los que estén fungiendo como tales continuarán en funciones por un año hasta que se haga la elección y los electos tomen posesión de su cargo. Artículo quince: La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo dieciséis: El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo diecisiete: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la memoria Anual de labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponérselos a la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo dieciocho: Son atribuciones del Presidente de la Asociación: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extra-

judicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la asociación y; f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo diecinueve: Son atribuciones del Vicepresidente: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento. Artículo veinte: Son atribuciones del Secretario: a) Asentar en los libros de actas los acuerdos tomados en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones y; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo veinte BIS.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que para tal efecto la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación y; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veintiuno: Son atribuciones del Protesorero: a) Sustituir al tesorero de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento. Artículo veintidós: Son atribuciones de los vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva y; b) Formar parte de las comisiones que se formaren para cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS. Artículo veintitrés: Podrán ser miembros, todas las personas mayores de catorce años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo veinticuatro: La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veinticinco: Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos de la Asociación; c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintiséis: Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintisiete: La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas

graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva. CAPITULO VIII REGIMEN DISCIPLINARIO. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION. Artículo veintiocho: Las y los asociados responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, pudiendo incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes Estatutos. Artículo veintinueve: Se establecen como faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación entorpecen su normal funcionamiento, como son: a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o la Asamblea General y; c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. Artículo treinta: Se consideran como faltas graves, aquellas que afecten seriamente la marcha normal de la Asociación, como son: a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Asociación; b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación; c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio y; d) El haberse hecho acreedor de dos o más amonestaciones. Artículo treinta y uno: Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por una de las personas asociadas, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda. Artículo treinta y dos: La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por el infractor de acuerdo con el procedimiento siguiente: a) Conocida la falta se comunicará al miembro para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas de descargo en su defensa; b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarla. c) Impuesta la sanción, se tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. y d) Planteada la apelación deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto, sesión en la cual deberá oírse al miembro sancionado y resolver dentro de la misma. Si la persona infractora es miembro de Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, podrá hacerse uso del recurso de revisión ante el mismo organismo. Artículo treinta y tres: La persona que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionada, en caso de faltas leves con amonestaciones y en caso de falta graves con la expulsión de la Asociación. CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN. Artículo treinta y cuatro: No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y cinco: En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Comisión de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea Gene-

ral Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta y seis: Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y siete: Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y ocho: Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y nueve: La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. Artículo cuarenta: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO: En este acto proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva, quedando conformados de la siguiente manera: Presidente: IRIS MARISOL MENJÍVAR PÉREZ; Vicepresidente: JOSE DANIEL RODRIGUEZ SALAMA; Secretario: WENDY IVETH ORTIZ ORELLANA; Tesorero: HENRY ADONIS MONTERROZA MARROQUÍN; Pro Tesorero: CRISTIAN NEHEMIAS MONTERROSA ALVAREZ; Vocal uno: CECCILIA DANIELA CRUZ ALFARO y Vocal dos: WILSON EMILIO MONTERROZA DÍAZ. Así se expresaron los comparecientes y yo el suscrito Notario les advertí de la obligación que tiene de presentar la presente Escritura Pública para su debida inscripción, de conformidad con el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendado: dos-Vale. Entrelíneas: Un Vicepresidente-un Protesorero-por un año-Vale. Entrelíneas: BIS-Valen.

ANA LUZ VILLEDA CORNEJO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, DEL FOLIO TREINTA Y TRES FRENTE AL FOLIO TREINTA Y SIETE FRENTE DEL LIBRO OCHO DE MI PROTOCOLO QUE VENGE EL DIA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE. Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION GRUPO JUVENIL ARCO IRIS, QUE PUEDE ABREVIARSE ARIS, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.

ANA LUZ VILLEDA CORNEJO,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION GRUPO JUVENIL**ARCO IRIS****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO**

Art. 1.- Créase en la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará, "Asociación Grupo Juvenil Arco Iris" y que podrá abreviarse "ARIS", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará " La Asociación".

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II**FINES U OBJETIVOS**

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Integrar a las y los jóvenes de los quince caseríos que conforman el Cantón Miralvalle, en la ciudad y departamento de Sonsonate, para que construyan conocimientos y prácticas que mejoren sus estilos de vida.
- b) Promover y orientar actividades educativas, recreativas, socioculturales dirigidas hacia jóvenes en riesgo social.
- c) Crear y fomentar centros de capacitación para el desarrollo de diferentes habilidades y destrezas en los jóvenes incentivando la convivencia ciudadana.
- d) Fomentar principios y valores en las y los jóvenes de diversos grupos, a través de festivales juveniles, foros, asambleas, debates, seminarios, congresos e intercambios entre otros grupos e instituciones.
- e) Impulsar la educación y formación de la juventud en materia del ambiente y su protección, reciclaje y uso correcto de plaguicidas.
- f) Ejecutar y apoyar campañas para la prevención de la violencia y la delincuencia juvenil.
- g) Impulsar la prevención del consumo de drogas fomentando estilos de vida saludables.
- h) Realizar estudios de opinión e investigaciones acerca de los diferentes problemas sicosociales, ambientales y otros que aquejan a la sociedad; así como la publicación y divulgación de los mismos.
- i) Educar en materia de sexualidad y salud y prevención de enfermedades de transmisión sexual, especialmente del VIH-SIDA.
- j) Potenciar capacidades y liderazgo mediante la impartición de cursos y talleres.
- k) Gestionar fondos con entidades nacionales y extranjeras para realizar planes y proyectos de la Asociación.

CAPITULO III**DEL PATRIMONIO**

Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas que aporten los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Art. 10.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 11.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 12.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Pro Tesorero y dos Vocales.

Art. 14.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos para un periodo similar. En caso de que cualquier circunstancia transcurriere el periodo para el cual fueron electos, sin que se hubiese hecho la nueva elección, los que estén fungiendo como tales continuarán en funciones por un año hasta que se haga la elección y los electos tomen posesión de su cargo.

Art. 15.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 16.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 17.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la memoria Anual de labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.

Art. 18.- Son atribuciones del Presidente de la Asociación:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la asociación.
- f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 19.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento.

Art. 20.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Asentar en los libros de actas los acuerdos tomados en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación.

Art. 20 BIS.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que para tal efecto la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 21.- Son atribuciones del Protesorero:

- a) Sustituir al tesorero de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento.

Art. 22.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Formar parte de las comisiones que se formaren para cumplir con los fines y objetivos de la Asociación.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS

Art. 23.- Podrán ser miembros, todas las personas mayores de catorce años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 24.-La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 25.-Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las de liberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 26.-Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 27.-La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII REGIMEN DISCIPLINARIO, SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.

Art. 28.- Las y los asociados responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, pudiendo incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes Estatutos.

Art. 29.- Se establecen como faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación entorpecen su normal funcionamiento, como son:

- a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno.
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o la Asamblea General.
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

Art. 30.- Se consideran como faltas graves, aquellas que afecten seriamente la marcha normal de la Asociación, como son:

- a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Asociación.
- b) Las conductas que pongan en entre dicho el buen nombre de la Asociación.
- c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio.
- d) El haberse hecho acreedor de dos o más amonestaciones.

Art. 31.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por una de las personas asociadas, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda.

Art. 32.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por el infractor de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Conocida la falta se comunicará al miembro para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas de descargo en su defensa.
- b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarla.
- c) Impuesta la sanción, se tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación.
- d) Planteada la apelación deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto, sesión en la cual deberá oírse al miembro sancionado y resolver dentro de la misma. Si la persona infractora es miembro de Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, podrá hacerse uso del recurso de revisión ante el mismo organismo.

Art. 33.- La persona que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionada, en caso de faltas leves con amonestaciones y en caso de falta graves con la expulsión de la Asociación.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCION

Art. 34.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 35.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Comisión de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 36.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 38.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 39.- La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 077

San Salvador, 26 de marzo de 2014.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Asociación que se denominará Asociación Grupo Juvenil Arco Iris, compuestos de CUARENTA Artículos, constituida en la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a las diez horas del día 25 de julio de 2013, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario Ana Luz Villeda Cornejo; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; c) Inscríbese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO; y d) Exonérese del pago de aranceles en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO de este Ministerio así como de lo que causare la publicación de sus Estatutos en el Diario Oficial a la presente Asociación por ser ésta una entidad juvenil, de conformidad al Decreto Legislativo número 136 publicado en el Diario Oficial número 202, Tomo 397 de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, que contiene reformas a la Ley General de Juventud. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA**ACUERDO No. 541**

San Salvador, 26 de mayo de 2014

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vistas las solicitudes presentadas en fecha 16 de agosto de 2013, e información complementaria presentada en fechas 26 de noviembre de 2013 y 3 de marzo de 2014, suscritas por el señor **OVIDIO BALDEMAR GUERRA GODINES**, quien actúa en calidad de Apoderado Legal de la sociedad **SML EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SML EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-210503-103-4, relativas a que se modifiquen las exenciones del impuesto sobre la renta y municipales y a que se incluya en el mismo el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes fueron presentadas a este Ministerio el día 16 de agosto de 2013; y se presentó información complementaria los días 26 de noviembre de 2013 y 3 de marzo de 2014;
- II. Que la sociedad **SML EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SML EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, obtuvo los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, por medio de Escritura Pública de Cesión de beneficios otorgada a su favor el día 25 de abril de 2005, por Zona Franca Santa Tecla, S.A. de C.V., ante los oficios del Notario Julio René Fuentes Rivera para aplicarlos a la fabricación de etiquetas en general, así como importación, exportación y distribución de cualquier tipo de accesorios relacionados con la industria de la confección para mercados fuera del área Centroamericana, incluyendo el mercado nacional y actualmente se encuentra autorizada para operar en los Locales Dos D-Uno, Nave 2, frente a Calle principal; Dos-A Dos, Nave 2, frente a Calle de Servidumbre y Calle No.2, Edificio Uno-B, Nave 1, frente a Calle Servidumbre de la Zona Franca Santa Tecla, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con áreas de 233.35 mts², 621.90 mts² y 480 mts², respectivamente, que hacen un total de 1,335.25 mts², según escritura de arrendamiento otorgado a su favor por la Zona Franca Santa Tecla, S.A. de

C.V., en fecha 18 de diciembre de 2012, ante los oficios del licenciado Julio René Fuentes Rivera y según Acuerdo No. 237 de fecha 4 de marzo de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 58, Tomo No. 399 de fecha 2 de abril de 2013, respectivamente;

- III. Que de conformidad con el Artículo 54-D de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización la sociedad beneficiaria ha solicitado la modificación de sus exenciones del impuesto sobre la renta y municipales, en base a que cumple con la inversión de activo fijo de la mencionada ley y se compromete a mantener el promedio de número de puestos de trabajo de los últimos tres años calendario.
- IV. Que de conformidad con el Artículo 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria ha solicitado que se modifique su Acuerdo original en el sentido de que se incluyan en el mismo los incisos arancelarios que no se consideran necesarios para la actividad autorizada;
- V. Que de conformidad con la información presentada, la actividad de la sociedad beneficiaria en la actualidad únicamente corresponde a la fabricación de etiquetas en general, clasificando a la sociedad como productor, según establece el Artículo 3, romano I de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- VI. Que mediante Resolución Ministerial No. 258, de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, se resolvió establecer para las empresas beneficiarias los mercados elegibles, en base al artículo 44 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, determinándose que para las empresas productoras serán únicamente aquellos establecidos fuera del territorio aduanero nacional;
- VII. Que la Dirección General de Aduanas y la Unidad de Análisis Arancelario y Reintegro de la Dirección de Comercio e Inversión, han emitido su dictamen en sentido favorable en relación al listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, por lo cual se considera procedente acceder a lo solicitado;

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y con los Artículos 1, 2, 3 romano I, 17, 44 inciso segundo, 54-D y 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio;

ACUERDA:

- 1) **CONCEDER** el goce de las exenciones totales y parciales del pago del impuesto sobre la renta y del impuesto municipal, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el numeral 2, de los literales d) y e) del Artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, a la sociedad **SML EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SML EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, para que se dedique a la fabricación de etiquetas en general,

- 2) Autorizar como mercados aquellos dentro y fuera del Área Centroamericana; excepto el mercado nacional;

- 3) La sociedad **SML EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SML EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, estará ubicada en los Locales Dos D-Uno, Nave 2, frente a Calle Principal; Dos-A Dos, Nave 2, frente a Calle de Servidumbre y Calle No.2, Edificio Uno-B, Nave 1, frente a Calle de Servidumbre de la Zona Franca Santa Tecla, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con áreas autorizadas de 233.35 mts², 621.90 mts² y 480 mts², respectivamente, que hacen un total de 1,335.25 mts²;

- 4) Establecer los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, según el siguiente listado:

INCISOS ARANCELARIOS NO NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD AUTORIZADA

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN S.A.C.	INCISOS NO NECESARIOS CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	DETALLE DE EXCEPCIONES CLASIFICACIÓN ARANCELARIA SEGÚN CORRESPONDA NECESARIOS NECESARIOS
I	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL	1-5		

II	PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL	6-14		
III	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL	15		
IV	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.	16-24		
V	PRODUCTOS MINERALES	25-27		
VI	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS	28-38	Tinta a base de agua	3215.19.90
			Laminas para producción foto mecánica	3701.30.10
			Disolvente para Tintas	3814.00.10
			Biosol para quitar pintura	3814.00.90
VII	PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	39-40	Cintas Autoadhesivas	3919.10.10
			Plásticos Autoadhesivos	3919.10.90
			Rollos de plástico adhesivo	3919.90.00
			Cintas para etiquetas textiles	3921.90.10
			Bolsas plásticas	3923.29.10

VIII	PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULO DE TALABARERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES;	41-43		
IX	MANUFACTURAS DE TRIPA. MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPANTERIA O CESTERIA.	44-46		
X	PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES.	47-49	Papel	4810.29.19
			Papel para impresión	4810.29.29
			Papel Autoadhesivo	4811.41.12
			Etiquetas de papel o cartón	4821.10.00
			Calcomanías Vitrificables	4908.10.00
			Etiquetas Impresas Heat Transfer	4908.90.00
			Catalogo Ilustrativo para uso de maquinas	4911.10.10

			Catalogo de Muestras	4911.10.90
			Banner	4911.99.90
XI	MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS	50-63	Cintas Nylon	5806.10.90
			Cintas de Etiquetas Textiles	5806.31.90
			Cintas de Etiquetas	5806.32.90
			Etiquetas Tejidas	5807.10.00
			Etiquetas Bordadas	5810.99.00
XII	CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES, MANUFACTURAS DE CABELLO	64-67		
XIII	MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.	68-70		
XIV	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.	71		

XV	METALES COMUNES Y SUS MANUFACTURAS.	72-83		
XVI	MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS.	84-85	Bascula	8423.81.00
			Partes para Maquina	8441.90.00
			Planchas termales para impresion Offset	8443.11.00
			Maquinas para impresion Flexo Grafica	8443.16.00
			Maquinas Impresoras	8443.19.00
			Troquel Rotativo	8443.91.00
			Las demás Maquinas y Aparatos	8451.80.00
			Computadoras	8471.30.00
			Las demás Maquinas Automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	8471.90.00
			Transformador Eléctrico	8504.33.00
			Regulador de Voltaje	8504.40.00
			Etiquetas impresas con chip de seguridad	8523.59.20
			Cámaras de Seguridad	8525.80.10
XVII	MATERIAL DE TRANSPORTE	86-89		

XVIII	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O DE CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.	90-92		
XIX	ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS.	93		
XX	MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS.	94-96	Cintas para Impresión	9612.10.90
XXI	OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES.	97		

- 5) La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores, según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
- 6) Queda obligada la sociedad beneficiaria a cumplir el Artículo 28 literales a), b), c), d), e), f), g), j), k), m), q), r) y s) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
- 7) Queda enterada la sociedad beneficiaria que para mantener sus beneficios deberá mantener un número de trece puestos de trabajo equivalente al promedio de los puestos de trabajo de los últimos tres años calendario;
- 8) En lo demás queda en vigencia el Contrato de Cesión de Beneficios y el Acuerdo No. 237 relacionados anteriormente en todo lo que no contradigan el presente Acuerdo;
- 9) Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 10) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. MARIO ROGER HERNÁNDEZ CALDERÓN, VICEMINISTRO DE ECONOMÍA.

ACUERDO No. 809.

San Salvador, 21 de julio de 2014.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA. Vista la solicitud y documentos presentados el día treinta de agosto del dos mil trece, por el señor MIGUEL ÁNGEL MERINO MARTÍNEZ, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EL ESPINO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOPAELES, DE R. L.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; referidas a que se le concedan a su representada por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 311, de fecha cinco de junio de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número 55, Tomo 358, del 21 de marzo de dos mil tres, a la Asociación mencionada se le otorgaron por un período de cinco años, los beneficios antes citados, los que le vencieron el día veintidós de diciembre de dos mil cinco.
- II. Que por medio de la Resolución número 70 de fecha trece de febrero de dos mil catorce, se resolvió procedente concederle a la mencionada Asociación por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día treinta de agosto de dos mil trece.
- III. Que el Representante de la referida Cooperativa, por medio de escrito presentado el día trece de mayo de dos mil catorce, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EL ESPINO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOPAELES, DE R. L.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, por un nuevo período de CINCO AÑOS, contados a partir del día treinta de agosto de dos mil trece, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
 - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud;
 - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. MERLIN ALEJANDRINA BARRERA LÓPEZ, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 106.

San Salvador, 28 de junio de 2014.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL,

ACUERDA: ASCENDER al personal de señores Oficiales Superiores y Subalternos siguientes:

- a.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 58, 60 y 76 de la Ley de la Carrera Militar; 62 y 90 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se asciende al grado de GENERAL DE BRIGADA, Categoría de las Armas, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, al señor Coronel: FÉLIX EDGARDO NÚÑEZ ESCOBAR.
- b.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 60, 62, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 64, 90 y 94 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se ascienden al grado de CORONEL, Categoría de las Armas, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, a los señores Teniente Coroneles: 1) JOSÉ ORLANDO GARCÍA MENA, 2) JUAN PABLO VILLANUEVA GARCÍA y 3) DARÍO SALVADOR HERNÁNDEZ VEGA.
- c.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 60, 65, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar y 65, 90 y 95 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se asciende al grado de CAPITÁN DE NAVÍO, Categoría de los Servicios, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, al señor Capitán de Fragata: PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ.
- d.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 60, 64, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 68, 90 y 98 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se asciende al grado de MAYOR, Categoría de las Armas, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, al señor Capitán: JAIME ERNESTO GUTIÉRREZ LUNA.
- e.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 60, 64, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 70, 71, 72, 90 y 98 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se asciende al grado de TENIENTE DE NAVÍO, Categoría de las Armas, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, al Teniente de Fragata: JUAN FRANCISCO MEJÍA PÉREZ.
- f.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 60, 66, 67, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 77, 90 y 99 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se ascienden al grado de TENIENTE, Categoría de los Servicios, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, a los señores Subtenientes: 1) JAIME JEOBANI GUZMÁN GUEVARA y 2) CARLOS EMERSON ACEVEDO CHÁVEZ, reconociéndoles tiempo de servicio a partir del 01ENE012.
- g.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 60, 66, 67, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 77, 90 y 99 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se ascienden al grado de TENIENTE, Categoría de los Servicios, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, a los señores Subtenientes: 1) LUIS WÁLTER ESCOBAR GARCÍA y 2) REYNALDO JONATAN CABRERA BARAHONA, reconociéndoles tiempo de servicio a partir del 01ENE013.

A quienes desde el 30 de junio de 2014, se les da posesión de su nuevo grado, debiéndoseles guardar los fueros, honores y preeminencias que por su jerarquía militar les corresponden. Los movimientos consignados en el presente Acuerdo surtirán efecto en planillas a partir del 01 de julio de 2014. COMUNÍQUESE.

PROFESOR SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República y

Comandante General de la Fuerza Armada.

DAVID MUNGUÍA PÁYES,

General de División

Ministro de la Defensa Nacional.

ACUERDO No. 150.

San Salvador, once de agosto del año dos mil catorce.

EL ÓRGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folio veinte de las diligencias promovidas por la señora CONCEPCIÓN URIAS GUILLÉN DE GARCÍA, con Documento Único de Identidad Número cero cero cinco dos nueve tres uno cinco guión tres, esposa del extinto miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones, señor ISIDORO GARCIA TORRES, con Documento Único de Identidad Número cero cero seis siete seis cero ocho guión seis.

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 184, de fecha 25 de junio de 1993; Que éste falleció a las diecisiete horas y treinta minutos, del día 14 de mayo del año 2014, a consecuencia de cáncer en los pulmones, sin Asistencia Médica, lo que se comprueba mediante Certificación de Partida de Defunción contenida a página CIENTO SESENTA Y TRES, del TOMO I, Partida Número ciento sesenta y tres extendida en la Alcaldía Municipal de Ilobasco, Departamento de Cabañas, el dos de junio del dos mil catorce, que la señora CONCEPCIÓN URIAS GUILLEN DE GARCIA, fue esposa del fallecido pensionado ISIDORO GARCIA TORRES, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de Partida de Matrimonio, contenida a página treinta y ocho y treinta y nueve, Tomo Número uno, Partida número sesenta y dos, extendida en la Alcaldía Municipal de Ilobasco, Departamento de Cabañas, el ocho de julio del año dos mil catorce.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha; Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; Instructivo No. 5.061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996 y al dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 0803, de fecha 11 de agosto de 2014, en que se considera procedente conceder a la señora CONCEPCIÓN URIAS GUILLEN DE GARCIA, el montepío militar que solicita.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas; este Ministerio.

ACUERDA:

Asignar a partir del día 14 de mayo de 2014, a favor de la señora CONCEPCIÓN URIAS GUILLÉN DE GARCÍA, el MONTEPÍO MILITAR mensual de TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34.29), que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNÍQUESE.

JAIME LEONARDO PARADA GONZÁLEZ,
GENERAL DE AVIACIÓN
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 151.

San Salvador, once de agosto del año dos mil catorce.

EL ÓRGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folio veinte de las diligencias promovidas por la señora TERESA DEL CARMEN CASTILLO DE LÓPEZ, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno cinco tres cinco cero seis guión cero, esposa del extinto miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones, señor CARLOS ANTONIO LÓPEZ ALAS, con Documento Único de Identidad Número cero dos cero tres cuatro uno dos cero guión seis.

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 380, de fecha 31 de agosto de 1978; Que éste falleció a las veintiuna horas y cinco minutos, del día 05 de julio del año 2014, a consecuencia de neumonía, con Asistencia Médica, lo que se comprueba mediante Certificación de Partida de Defunción contenida a página SESENTA Y CUATRO, Partida Número OCHO extendida en la Alcaldía Municipal de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, el siete de julio del dos mil catorce, que la señora TERESA DEL CARMEN CASTILLO DE LÓPEZ, fue esposa del fallecido pensionado CARLOS ANTONIO LÓPEZ ALAS, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de Partida de Matrimonio, contenida a FOLIOS UNO FRENTE Y VUELTO, del número uno, extendida en la Alcaldía Municipal de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, el siete de julio del año dos mil catorce.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha; Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; Instructivo No. 5.061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996 y al dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 0795, de fecha 07 de agosto de 2014, en que se considera procedente conceder a la señora TERESA DEL CARMEN CASTILLO DE LÓPEZ, el montepío militar que solicita.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas; este Ministerio.

ACUERDA:

Asignar a partir del día 05 de julio de 2014, a favor de la señora TERESA DEL CARMEN CASTILLO DE LÓPEZ, el MONTEPÍO MILITAR mensual de TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34.29), que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNÍQUESE.

JAIME LEONARDO PARADA GONZÁLEZ,
GENERAL DE AVIACIÓN
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ERICK STEVE MOLINA MORENO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019465)

ACUERDO No. 361-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha seis de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JULIA CECILIA SANTOS DE LA CRUZ GUEVARA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. TREJO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019431)

ACUERDO No. 534-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de abril de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha diez de febrero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SANTOS ARABEL AMAYA DE LOPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019485)

ACUERDO No. 753-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de junio de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MAURICIO ALFREDO ARREAGA DIAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019480)

ACUERDO No. 786-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de junio de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veinte de mayo de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MELISSA AMPARO GALVEZ CORLETO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019497)

ACUERDO No. 788-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de junio de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha siete de abril de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JEIBY SARAI GODINEZ RODRIGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019508)

ACUERDO No. 841-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de junio de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veinticinco de abril de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EDSON MARDOQUEO RIVAS BOLAÑOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019424)

ACUERDO No. 847-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de junio de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veinticinco de abril de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ GOMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019534)

ACUERDO No. 861-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de junio de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha trece de mayo de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CESAR ALBERTO SILVA RODRIGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019486)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 2.

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE NUEVA TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NUEVA TRINIDAD

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo al Art. 204, numeral 1 y 5 de la Constitución de la República, compete a los municipios; crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas por la prestación de los servicios públicos municipales.
- II. Que conforme al Art. 30, numeral 21 del Código Municipal, es facultad del Concejo municipal, emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal, en su Art. 77, establece facultades normativas al Concejo Municipal de fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los alcaldes y organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal. Asimismo le compete emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que la Ordenanza Reguladora de Tasas, por servicios municipales emitida mediante Decreto Municipal número 6 de fecha 11 de marzo de 1994; publicado en Diario Oficial No. 181, Tomo No. 324 de fecha 30 de septiembre de 1994 y sus reformas publicadas en el Diario Oficial No. 217, Tomo No. 329 de fecha 23 de noviembre de 1995 y Diario Oficial No. 110, tomo No. 351 del 13 de junio de 2001, contienen tributos que no permiten recuperar los costos del suministro de los servicios. Por lo que es necesario hacer las reformas correspondientes.

POR TANTO:

Este Concejo en uso de las facultades que señala el Artículo 204, Ordinales 1° Y 5° de la Constitución de la República, el Artículo 30, numeral 21 del Código Municipal y Artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA, la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE NUEVA TRINIDAD.

CAPÍTULO PRIMERO

CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las tasas municipales a cobrarse, por el municipio de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango, entendiéndose por tales aquellos tributos que se generan en razón de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica, prestados por el municipio.

Art. 2.- Se entenderá por HECHO GENERADOR, el supuesto previsto en esta Ordenanza que cuando ocurre en la realidad da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

Art. 3.- Será SUJETO ACTIVO, de la obligación tributaria municipal el municipio de Nueva Trinidad, en su carácter de acreedor de los respectivos tributos.

Art. 4.- Serán SUJETOS PASIVOS de la obligación tributaria municipal los CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.

Se entiende por sujetos pasivos aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, ya sea como contribuyente o responsable.

CONTRIBUYENTE, es el Sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

RESPONSABLE de la obligación tributaria es aquel que sin ser contribuyente por mandato expreso de esta Ordenanza, deberá cumplir con las obligaciones del Contribuyente.

Art. 5.- Para efecto de la aplicación de esta Ordenanza, se entenderán como SUJETOS PASIVOS, de la obligación tributaria municipal, a las siguientes personas o entidades: propietarios, arrendatarios, comodatarios, usufructuarios, fideicomisarios. De inmuebles, adjudicatarios a cualquier título, las comunidades de bienes, las sucesiones, sociedades de hecho y otros entes colectivos o patrimonios, herederos a título universal o curador de la herencia yacente del contribuyente fallecido hasta el monto de la masa hereditaria, poseedores o meros tenedores y en última instancia a la persona a cuyo nombre se haya solicitado el servicio prestado por esta municipalidad.

Art. 6.- Serán también SUJETOS DE PAGO DE LAS TASAS que se originan por los servicios prestados por esta municipalidad, el Estado, sus instituciones autónomas de cualquier naturaleza que fueren, así como los Estados Extranjeros.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS TASAS

Art. 7.- Se establecen las siguientes TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, que la Alcaldía Municipal de NUEVA TRINIDAD presta a sus habitantes residentes en su jurisdicción como se detalla a continuación:

A) SERVICIOS MUNICIPALES:

N° 1 ALUMBRADO PUBLICO, cuota fija al mes

a)	Con lámparas de vapor de mercurio de 175 watts y fluorescentes o con bombillos de diferentes watts.....	\$ 0.80
----	---	---------

N° 2 ASEO PUBLICO, cuota fija al mes

		\$ 0.57
a)	Disposición final de Desechos Sólidos.....	\$ 0.10
b)	Empresas Industriales o fábricas.....	\$ 1.00
c)	Empresas comerciales.....	\$ 1.00
d)	Inmuebles para habitación	\$ 0.57
e)	Inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos del Estado o Instituciones autónomas, religiosas y otros no Especificados.....	\$ 1.00
f)	Inmuebles baldíos o construcciones no especificadas en éste rubro.....	\$ 0.25

En interés de la población habitante del municipio de **NUEVA TRINIDAD**, se prohíbe estrictamente la disposición final de basuras en sitios no autorizados por la municipalidad;

para lo cual se establece una multa de tres salarios mínimos, para desechos químicos y para cualquier otra clase de desechos sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho legítimo la municipalidad.

Nº 3 SERVICIOS PUBLICOS

- a) Servicios Sanitarios por persona \$ 0.15

Nº 4 MERCADOS, PLAZAS Y SITIOS PUBLICOS

- a) VENTAS TRANSITORIAS: Tasas diarias por metro cuadrado, por eventualidades, ferias y fiestas patronales \$ 0.25
- I. Vehículos dedicados a la venta de mercaderías, al día
- Automotores con parlantes..... \$ 1.00
 - Automotores sin parlantes..... \$ 0.50
 - Tirados a mano..... \$ 0.25
- II. Arrendamiento al mes de Chalet..... \$ 9.55

Nº 5 PAVIMENTACION ASFÁLTICA DE CONCRETO O ADOQUIN Y EMPEDRADO (Mantenimiento).

- I. Adoquinado completo \$
- II. Adoquinado Mixto \$
- III. Empedrado \$

Nº 6 GANADERIA

- a) Visto Bueno:
- I. Visto bueno por cabeza \$ 1.65
 - II. Formulario para carta de venta, cada una..... \$ 0.15
 - III. Cotejo de fierro por cabeza, sin perjuicio del impuesto fiscal..... \$ 0.12
- b) Otros Servicios de Ganadería:
- I. Poste :
 - Poste de ganado mayor sin perjuicio del costo de transporte por cabeza, diario \$ 2.00
 - Poste de ganado menor, sin perjuicio del costo de transporte por cabeza, al día \$ 1.50
 - II. Guías de conducción de ganado mayor de una a cinco cabezas \$ 1.00
 - III. Guías de conducción de ganado menor de una a cinco cabezas \$ 0.70
- De más de cinco cabezas pagarán \$ 0.25 de excedente por cabeza.

c) Matriculas de fierro para herrar ganado:

I. Registro o refrenda de matricula de fierro al año.....	\$	3.00
II. Registro o refrenda por matricula de comerciante, carreteros de ganado, cada uno al año	\$	5.00

N° 7 CEMENTERIO

a) Derecho a Perpetuidad

I. Para tener derecho perpetuo para enterramientos, cada metro cuadrado.....	\$	17.14
II. Por cada enterramiento que se verifique en nichos construidos en fosas.....	\$	2.86
III. Para abrir y cerrar cada nicho para cualquier objeto, salvo disposiciones judiciales.....	\$	2.86

b) Periodo de Siete Años:

I. Enterramientos en fosas de dos metros por 80 centímetros.....	\$	2.00
II. Prorroga de siete años, para conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver de adulto o infante.....	\$	2.00

d) Ingresos Varios

I. Formularios de título de derecho de perpetuidad, cada uno	\$	1.14
II. Traspaso o reposición de título de Derecho a Perpetuidad.....	\$	17.14

Por construcción cuyo monto pase de \$114.3 hasta \$114.28 se cobrará el 12% sobre el valor de la obra ejecutada; de \$114.28 hasta \$571.43 el 5% y cuando pase de \$571.43 el 10%, dicha tasa será pagada por el dueño de la obra, debiendo tenerse a la vista el contrato celebrado al efecto. En un sitio con derecho a perpetuidad o enterramiento, solo podrán construirse en número proporcional a las dimensiones de aquellos así: En un sitio de 3Mt. De frente por 3 de fondo 9 nichos; en uno de 2Mt. de frente por 3 de fondo 6 nichos; en uno de 1mt. de frente por 2 MT. 50Cm. de fondo un nicho.

III. Permiso para trasladar un cadáver fuera del municipio.....	\$	2.86
---	----	------

N° 8 TERMINAL DE BUSES

a) Buses de servicio general, cada uno por viaje.

I. Entrada	\$	0.34
II. Salida.....	\$	0.34

B) SERVICIOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS DE OFICINA:**N° 1 REGISTROS Y DOCUMENTOS**

a) Inscripción

I. EMPRESAS

Valor por inspección de inscripción zona urbana.....	\$	7.00
--	----	------

Valor por inspección de inscripción zona rural	\$	10.00
Valor por resolución de trámite de inspección.....	\$	3.00
Solvencia Municipal, calificada y no calificada.....	\$	3.00
b) Carnet de minoridad.....	\$	0.95
c) Extensiones:		
I. De títulos de terrenos rústicos, además del impuesto establecido por la Ley Agraria, por cada título.....	\$	11.43
II. De título de predios urbanos, además del impuesto establecido por la Ley Sobre Títulos de predios Urbanos, Por cada Título....	\$	8.57
d) Auténticas de firmas en los casos permitidos por la Ley.....	\$	2.29
f) Reposición de Títulos de Predios Rústicos y Urbanos.....	\$	11.43

Nº 2 CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS.

a) Certificaciones y constancias extendidas en el Registro Civil. c / u.....	\$	1.90
b) Certificaciones y constancias extendidas por el Alcalde y Sindico, c / u.	\$	1.90
c) Servicio de fotocopia, c / u.....	\$	0.06
d) Actas de Matrimonio sin incluir celebración	\$	2.29
e) Rectificación y subsanación de asientos.....	\$	5.00
g) Registro extemporáneo (matrimonios y otros).....	\$	6.00

Nº 3 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

a) Matrimonios		
I. En la Oficina.....	\$	12.00
II. Fuera de la Oficina, sin incluir transporte		
1.- En la zona urbana.....	\$	15.00
2.- En la zona rural.....	\$	20.00
b) Inspecciones a inmuebles a solicitud de parte interesada, sin incluir gastos de transporte:		
I. En la zona urbana.....	\$	11.43
II. En la zona Rural.....	\$	14.29

Nº 4 DERECHOS POR USO DE SUELO Y SUBSUELO

a) Para perforación de pozos, previo permiso de la Dirección General de Salud y ANDA.		
I. Para fines comerciales e industriales.....	\$	34.29
II. Para uso Doméstico	\$	11.43
b) Para extraer piedra, arena u otros minerales de aluviones, causes o minas:		
I. Por camiones de más de 2 toneladas.....	\$	2.71
II. Por camiones o pick-up, hasta 2 toneladas.....	\$	2.14
III. Por carretada.....	\$	0.10
c) Derechos por el uso de suelo y sub-suelo.		
I. Para Instalar y mantener postes del tendido eléctrico en la jurisdicción del municipio, cada uno:		
1- Por su instalación una sola cuota de.....	\$	20.00
2- Por mantenerlo instalado, cada mes.....	\$	5.00
II. Para instalar y mantener postes de red telefónica y cajas de distribución de líneas telefónicas en la jurisdicción del municipio,		
1- Por su instalación una sola cuota de.....	\$	20.00
2- Por mantenerlo instalado, cada uno al mes.....	\$	5.00

III. Para instalaciones de cabinas telefónicas en el municipio, cada una al mes, ya sea dentro o fuera de instalaciones públicas o privadas.		
1- Por su instalación una sola cuota de.....	\$	200.00
2- Por mantenerla instalada, cada una al mes.....	\$	50.00
IV. Para instalar y mantener torres de transmisión telefónica y de tendido eléctrico, así como cualquier otro servicio de comunicaciones:		
1- Por su instalación una sola cuota de	\$	2000.0
2- Por mantenerla instalada, cada una al mes.....	\$	250.00
V. Para instalar vallas publicitarias o rótulos en el municipio.....		
1. Por su instalación una sola cuota por metro cuadrado ...	\$	20.00

N° 5 LICENCIAS

a) Para construcciones amplias, reparaciones o mejoras de edificios o casas.		
I. Hasta por \$2,857.14 pagarán 1/1000 o fracción.....	\$	
II. De más de \$2,857.14 hasta \$5,714.29 pagarán el 2/2000 o fracción.	\$	
III. De más de \$5,714.29 pagarán el 3/1000 o fracción, se exceptúan las construcciones de verjas ornamentales tapiales o aceras.	\$	
b) Para situar materiales de construcción en las calles urbanas sin estorbar el tránsito de vehículos y personas.....	\$	2.86
c) Para bailes o fiestas danzantes sin fines lucrativos, cada una.....	\$	11.43
d) Para bailes o fiestas danzantes con fines lucrativos, cada una.....	\$	22.86
e) Para construir chalets en sitios públicos y particulares, cada una.....	\$	11.43
f) Para colocar anuncios temporales que atraviesan las calles que no sean luminosos en lugares que la alcaldía lo permita, cada uno al mes.	\$	5.71
g) Para romper pavimento, adoquinado, empedrado o compactaciones en las calles con el objeto de hacer reparaciones o conexiones de agua, alcantarillados o para cualquier otra finalidad, cada metro cuadrado.	\$	3.43
h) Para celebraciones de cumpleaños, matrimonios u otras actividades bailables, en casas comunales, cada una.....	\$	5.71
i) Para autorizar el funcionamiento de sinfonolas cuya matrícula hubiera sido de otra municipalidad, cada una al mes.....	\$	8.57
j) Espectáculos artísticos con fines comerciales, al mes.....	\$	25.00

N° 6 MATRICULAS CADA UNA AL AÑO.

a) De aparatos parlantes que la alcaldía extienda de conformidad con el reglamento respectivo.....	\$	17.14
b) Juegos Permitidos:		
I. Billares, Por cada mesa	\$	6.86
II. De loterías de cartones, de números o figuras, por cada una	\$	45.71
III. De loterías chicas, juegos de argollas, tiros al blanco futbolito y otros similares.....	\$	8.57
IV. De aparatos eléctricos o electrónicos que funcionan mediante deposito de monedas, por cada uno.....	\$	5.71

Art. 8.- Cinco por ciento sobre todo ingreso con destino al Fondo Municipal, proveniente de tasas o derechos por servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica a que se refiere esta tarifa, que pagará el Contribuyente, para la celebración de Ferias o Fiestas Patronales, Cívicas o Nacionales, exceptuándose de este gravamen los que se cobren por medio de tiquetes autorizados por la municipalidad.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA MORA, PAGO EN EXCESO Y OTRAS REGULACIONES

EN EL COBRO DE TASAS DE LA MORA

Art. 9.- Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora en el pago de las tasas cuando no realizare el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de SESENTA DÍAS, sin verificar dicho pago; estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente a la tasa de interés vigente que por créditos comerciales que se otorguen a través del sector financiero.

Los intereses se pagarán juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia, la obligación de pagarlos subsistirá aún cuando no hubieren sido exigidos por el colector, bancos financieras o cualquier institución autorizada para recibir dicho pago.

Estos intereses se aplicarán desde el vencimiento del plazo en que debió pagarse la tasa hasta el día de la extinción de la obligación tributaria, excepto lo dispuesto en el inciso último del artículo cuarenta y seis de la Ley General Tributaria Municipal.

EL PAGO EN EXCESO

Art. 10.- Si un contribuyente pagare una cantidad en exceso o indebidamente, cualesquiera que ésta fuere, tendrá derecho a que la municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor o que se hagan los respectivos abonos, a cuentas futuras del contribuyente.

OTRAS REGULACIONES EN EL COBRO DE LAS TASAS

Art. 11.- Cuando en un mismo inmueble se desarrollen dos o más actividades, servirá de base para las tasas correspondientes al servicio de aseo público aquella actividad que está gravada con un mayor tributo, siempre que el área dedicada a la misma sea mayor de treinta metros cuadrados. Cuando en un mismo inmueble destinado para vivienda se desarrolle además uno o más actividades de comercio, industria y otros o sea utilizado para cualquier actividad lucrativa el servicio de aseo se cobrará en base a la tasa que está gravada en el rubro respectivo con mayor carga tributaria, siempre que el área dedicada a la misma sea mayor de treinta metros cuadrados.

Art. 12.- Para efecto de esta Ordenanza se entenderá prestado el servicio de aseo, saneamiento ambiental y ornato, siempre que un inmueble reciba cualesquiera de las prestaciones siguientes:

- a) Recolección y transporte de basura.
- b) Tratamiento y disposición final de basura.
- c) Barrido de calles.

Se entenderá prestado el servicio de aseo a todos aquellos inmuebles que tengan uno de los linderos adyacentes a una vía pública en donde se preste el servicio o que tengan acceso a la misma por calle, portón o entrada de cualquier naturaleza abierta sobre todo inmueble colindante y siempre que el lindero más inmediato estuviere a una distancia de cincuenta metros de la línea de colindantes de la vía pública.

Asimismo se entenderá prestado este servicio a todos aquellos inmuebles que no teniendo linderos adyacentes a una vía pública ni acceso a la misma, por medio de calles o entradas de cualquier naturaleza, abierta en otro inmueble colindante, tenga algún lindero a menos de cincuenta metros de lindero colindante a la calle del inmueble interpuesto, salvo que estuviere separado totalmente por muros u otra división similar.

Los inmuebles situados a orillas del radio urbano, en donde se presta el servicio, estarán afectados al pago de tasas según las reglas anteriores, hasta una distancia de cincuenta metros de la línea de vía o edificación.

En este último caso los cincuenta metros relacionados, se multiplicarán por el número de metros que mida el inmueble en su frente para fijar el área imponible.

Art. 13.- La tasa por servicio de aseo se aplicará al área construida del inmueble. Para medir la base imponible del mantenimiento de pavimento se tomará la mitad del ancho de la calle por el frente de cada inmueble.

Art. 14.- Las áreas verdes y de servicio comunal de urbanizaciones que no hayan sido legalmente traspasadas a la municipalidad estarán afectadas al pago de las tasas por los servicios que perciban, en tanto no se efectúe el traspaso.

Art. 15.- Las instituciones dedicadas a la enseñanza, propietarias de centros de instrucción que tengan instalaciones deportivas para recreo de sus alumnos aunque no forman un solo cuerpo con el área construida deducirán el área de dichas instalaciones o áreas verdes para efecto del pago de tasas por servicios de aseo y alumbrado público que reciban. De igual manera los templos religiosos y sus dependencias anexas que sirvan exclusivamente para el culto religioso se deducirán el área correspondiente.

Art. 16.- Los sujetos pasivos señalados en los artículos cinco y seis de esta Ordenanza estarán obligados al pago de tasas por servicios, tal como se estipula en esta Ordenanza.

Se entenderá que un inmueble recibe servicios de alumbrado público cuando alguno de sus linderos estuviere dentro del radio de cincuenta metros de un poste de iluminación, cualesquiera que fuere el tipo de alumbrado.

Art. 17.- La renovación de licencias, matrículas, permisos o patentes, si fueren anuales deberá hacerse en los primeros TRES MESES de cada año, la expedición fuera del período señalado se hará previo el pago de las tasas respectivas sin perjuicio de la multa a que hubiere lugar.

Art. 18.- Se presume que una persona continúa ejerciendo una actividad sujeta a licencia, matrícula, permiso o patente, mientras no dé aviso por escrito y se compruebe el cese de la actividad respectiva.

Art. 19.- Para la extensión de licencias, matrículas, permisos y patentes de la municipalidad podrá establecer los requisitos que considere convenientes o necesarios para la expedición u otorgamientos de las mismas.

Art. 20.- Para obtener solvencia municipal es necesario que los contribuyentes por servicios públicos municipales y empresas que funcionen en el municipio, estén al día en el pago de las tasas e impuestos municipales.

Art. 21.- La municipalidad solicitará la colaboración a las instituciones o empresas como: TELEMOVIL, DIGICEL, TELEFÓNICA, TELECOM, SALNET, ANDA, CAESS, DEL SUR, CLESA, para que exija la solvencia municipal a quienes soliciten nuevas instalaciones de servicios de energía eléctrica, agua y teléfono.

Art. 22.- La Alcaldía deberá exigir la solvencia municipal previamente a la extensión de cualquier permiso o licencia que a ella corresponda extender.

Art. 23.- Toda exposición, solicitud o actuación relacionada con la presente Ordenanza deberá dirigirse a la Alcaldía Municipal en papel simple.

Art. 24.- La acción de la municipalidad para reclamar el pago de las tasas causadas con posterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, prescribirán en quince años contados desde la fecha en que se debió haberse efectuado la tasación.

Art. 25.- La obligación para todo propietario de inmueble de pagar las tasas por los servicios municipales que reciba, se originan desde el momento en que se dá su hecho generador o se presta el servicio, esté o no registrado el inmueble en el Centro Nacional de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

CAPÍTULO CUARTO**DE LAS INFRACCIONES, CLASES DE SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS.****CLASES DE SANCIONES**

Art. 26.- Se establecen las siguientes sanciones por las siguientes contravenciones tributarias:

- 1°) Multa;
- 2°) Comiso de especies que hayan sido el objeto o el medio para cometer la Contravención o Infracción; y
- 3°) Clausura de establecimiento cuando fuere procedente.

Art. 27.- Para efectos de esta Ordenanza se considerarán CONTRAVENCIONES, o Infracciones a la obligación de pagar las TASAS por los servicios municipales respectivos, el hecho de omitir los pagos o hacerlo fuera de los plazos estipulados. La contravención o infracción señalada anteriormente, será sancionada con una multa del cinco por ciento del tributo, si se pagare en los TRES primeros meses de mora, y si pagare en los meses posteriores, la multa será del diez por ciento; en ambos casos la multa mínima será VEINTICINCO COLONES, tal como lo establece el Art. 65 de la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 28.- Toda contravención o infracción en que incurrieren los contribuyentes, responsables o terceros que consista en violaciones a las obligaciones tributarias previstas en la Ley General Tributaria Municipal, en esta Ordenanza y que estuviere tipificada expresamente en el presente capítulo, será sancionado con una multa que oscilará entre los DOS OCHENTA 86/100 DÓLARES A CINCUENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES, según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

Art. 29.- El ejercicio de actividades sin permiso de funcionamiento, licencias, matrículas o patentes hará incurrir al infractor en una multa de DOS OCHENTA 86/100 DÓLARES A CINCUENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES, según la gravedad y la capacidad económica del infractor. Sin perjuicio de lo anterior y si el caso lo amerita se aplicará otras sanciones tales como: el comiso de especies, cierre del establecimiento en su caso.

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR SANCIONES

Art. 30.- El conocimiento de las contravenciones o infracciones y las sanciones correspondientes será competencia del Alcalde Municipal o del funcionario autorizado al efecto.

Art. 31.- Cuando no se trate de la contravención o infracción a que se refiere el Art. 29 de esta Ordenanza el procedimiento a seguir para aplicar SANCIONES es el que establecen los Artículos 112 incisos 2do., y 3ero; 113 y 114 de la Ley General Tributaria Municipal.

DE LOS RECURSOS

Art. 32.- De la determinación de tributos y de la aplicación de sanciones hecha por la Administración Tributaria Municipal, se admitirá RECURSOS DE APELACIÓN ante el Concejo Municipal el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya pronunciado la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación.

La tramitación del recurso especificado en el inciso anterior, seguirá las reglas que para el mismo se han establecido en el Artículo 123, inciso 3ero., y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.

CAPÍTULO QUINTO**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 33.- La determinación, verificación, control y recaudación de TASAS, como función básica de la administración tributaria municipal, serán ejercidos por el Concejo Municipal, Alcalde y sus organismos dependientes, quienes estarán en la obligación de hacer cumplir la presente Ordenanza.

Art. 34.- Lo que no estuviere previsto, en esta Ordenanza estará sujeto a lo establecido en el título cuarto, de la Ley General Tributaria Municipal. De igual modo, las tasas que no se estipulan en la presente Ordenanza, podrán ser reguladas en reformas a las presentes Ordenanzas Municipales, todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley General Tributaria Municipal.

DEROGATORIA

Art. 35.- Deróganse las tasas y reformas por servicios municipales de NUEVA TRINIDAD, emitidas, mediante: Decreto Municipal número 6 de fecha 11 de marzo de 1994; publicado en Diario Oficial No. 181, Tomo No. 324 de fecha 30 de septiembre de 1994 y sus reformas publicadas en Diario Oficial No. 217, Tomo No. 329 de fecha 25 de noviembre de 1995 y Diario Oficial No. 110, Tomo No. 351 del 13 de junio de 2001.

VIGENCIA

Art. 36.- La presente reforma a Ordenanza de tasas entrará en vigencia a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de NUEVA TRINIDAD, Departamento de CHALATENANGO, a los 13 días del mes de agosto de 2014.

APROBADO

GUADALUPE ORTIZ MARTÍNEZ,

ALCALDE INTERINO.

JOSÉ HERIBERTO ORELLANA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSÉ MATÍAS ABREGO,
PRIMER REGIDOR.

ANA GLORIA AYALA DE CÓRDOVA,

SEGUNDA REGIDORA.

REGIDORES SUPLENTE

MARÍA DINA PINEDA DE MENJÍVAR,

ANDRÉS ADILSON FRANCO VARELA,

REINA ISABEL ORELLANA ABREGO,

ANA CECILIA CORDOVA DE ALAS,

SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARCOS,

CONSIDERANDO:

- I. Que en virtud de lo establecido en el Artículo 204 numeral 5° de la Constitución de la República de El Salvador; Artículo 3 numeral 5 del Código Municipal.
- II. Que fue publicada en el Diario Oficial Número Ochenta y Dos, Tomo Cuatrocientos Tres, de fecha Ocho de Mayo de Dos Mil Catorce, la ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS, A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR",
- III. Que con el fin, de proporcionar un tiempo más a los ciudadanos que por diferentes motivos no han podido cumplir con sus tributos y puedan abocarse a la citada Ordenanza.

POR TANTO:

En base a las competencias y facultades legales; el Concejo Municipal de la Ciudad de San Marcos,

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Art. 1. Refórmese el Art 3. De la siguiente manera: Amplíese el plazo de vigencia de la "ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por el período de un mes calendario, comprendido desde el diecisiete de agosto al dieciséis de septiembre de dos mil catorce.

Art. 2. Admitir el pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales con Dispensa de Multa e Intereses que se efectúen en el intervalo de extinción del plazo de la Ordenanza y la entrada en vigencia de la presente prórroga.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de San Marcos, a los ocho de agosto de dos mil catorce.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO debidamente en la Alcaldía Municipal de San Marcos, a once días del mes de agosto de dos mil catorce.

PUBLÍQUESE.

DR. FIDEL ERNESTO FUENTES CALDERON,
ALCALDE MUNICIPAL.

SALVADOR ANTONIO GRIJALVA,
SINDICO MUNICIPAL.

DR. VLADIMIR ERNESTO CHANCHAN MEDINA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F019527)

DECRETO No. 3

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAZAPA,

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a lo dispuesto por la Ley General Tributaria Municipal, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales mediante la emisión de Ordenanza y fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales debe ajustarse a la Administración Tributaria Municipal.
- II. Que es conveniente decretar esta Reforma de Ordenanza de Tasas que regirán en el Municipio de Guazapa, en el futuro.

POR TANTO:

Este Concejo, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 204, 1 y 5 de la Constitución de la República, el artículo 30 numeral 4 del Código Municipal y los artículos 2, 5 y 7 inciso 2 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente Reforma de Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Guazapa, Departamento de San Salvador.

CAPITULO

PRIMERO

CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- La presente Reforma a la Ordenanza Reguladora de tasas tiene por objeto regular las Tasas Municipales a cobrarse en la ciudad de Guazapa, entendiéndose por aquellos tributos que se generan en razón de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por el municipio.

Art. 2.- Se entenderá por HECHO GENERADOR; el supuesto previsto en esta Ordenanza, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

Art. 3.- Será sujeto Activo de la obligación Tributaria Municipal en el Municipio de Guazapa, en su carácter de acreedor de los respectivos tributos.

Art. 4.- Será SUJETOS PASIVOS de la obligación tributaria municipal de los contribuyentes y responsables.

Art. 5.- Para efectos de esta Ordenanza, se entenderá como SUJETO PASIVOS de la obligación tributaria municipal a las siguientes personas o entidades: Propietarios, Arrendatarios, Comodatarios, Usufructuarios, Fideicomisos de Inmuebles, Adjudicatarios o cualquier Título, las Comunidades de bienes, las Sucesiones, las Sociedades de hecho u otros entes colectivos o patrimonios, herederos a título universal, o curador de la herencia yacente del contribuyente fallecido hasta el monto de la masa hereditaria, poseedores o meros tenedores, y en última instancia a la persona cuyo nombre se haya solicitado el servicio prestado por esta municipalidad.

Art. 6.- Serán SUJETO DE PAGOS de la tasas que se originan por los servicios prestados por esta Municipalidad, el Estado, sus Instituciones Autónomas de cualquier naturaleza que fueren; así como los Estados Extranjeros.

CAPITULO

SEGUNDO

TASAS

Art. 7.- Se establecen las siguientes Reformas de la Ordenanza Reguladora de tasas por los servicios que presta la municipalidad de la ciudad de Guazapa, la cual se detallarán a continuación:

1.- ALUMBRADO PÚBLICO, metro lineal al mes.

a) Con lámparas de mercurio de 175 y lámparas en 60 y 85 watts o su equivalente en lúmenes colocados a un lado ó ambos lados de la vía..... \$0.11

Este servicio se aplicará a inmuebles de hasta una distancia de 50 metro a la redonda.

2.- SERVICIO DE ASEO PÚBLICO,

2.1 Para los efectos impositivos se determinará el valor de la tasa mensual a aplicar en base a lo siguiente:

Recolección y Transportación

2.1.1- Residencia con negocio	\$ 0.02
2.1.2.- Empresas, Industrias y Turicentros.....	\$ 0.05

3.- RASTRO MUNICIPAL**3.1 Revisión y destace de ganado mayor y menor, por cabeza**

3.2 Corrales en el matadero por cabeza al día o fracción ganado mayor.....	\$ 1.00
.....y ganado menor.....	\$ 0.50
a) Revisión de ganado mayor.....	\$ 1.00
b) Revisión de ganado menor.....	\$ 1.00
c) Destace de ganado mayor.....	\$ 5.00
d) Destace de novilla.....	\$ 20.00
e) Destace de ganado menor.....	\$ 2.00

4.-TIANGUE**4.1 Legalización del contrato de venta de ganado mayor, por cabeza**

a) Venta de ganado mayor.....	\$ 2.00
b) Reintegro de formulario de carta de ventas.....	\$ 0.25
c) Cotejo de Fierro.....	\$ 0.50
d) Testimonio o declaraciones juradas cada una.....	\$11.42

5.- MATRICULA DE FIERRO PARA HERRAR GANADO.

5.1 Registro de matricula o refrenda de matrícula de herrar ganado, expedida por la oficina de marcas y fierros (primera vez o reposición o traspaso sin perjuicio del	\$5.71
5.2 Registro o Refrenda por matricula de destazadores o dueño destace.....	\$6.00
5.3 Registro o Refrenda por matricula por matarife.....	\$5.71

6.- GUÍAS.**6.1 De conducir ganado mayor a otras jurisdicciones**

a) Conducir ganado mayor a otra jurisdicción, por cabeza.....	\$ 0.50
b) Conducir carnes a otra jurisdicción, previa inspección sanitaria, cada una	\$ 3.00

7. LICENCIAS O PERMISOS

7.1 Instalación de torres metálicas, Antenas para telefonía celular o para sostener líneas eléctricas de alta tensión, cada una	\$ 3,000.00
7.2. Torres metálicas, Antenas para telefonía celular o sostenedores de líneas eléctricas de alta tensión, cada una al mes.....	\$ 200.00
7.3. Postes de tendido eléctrico, y otros, cada uno al mes.....	\$ 1.50
7.4. Postes que sostienen Cables de Telefonía Fija, cada uno al mes.....	\$ 1.00
7.5. Contadores o medidores de consumo de agua potable, cada uno al mes.....	\$ 0.25

8. - DERECHOS PARA USO DE SUELO Y SUB SUELO.**8.1 Perforaciones de pozos con fines industriales, previo permiso de la División General de Salud y ANDA.**

8.2 .Para fines comerciales e industriales.....	\$ 500.00
---	-----------

9.- DERECHOS ADMINISTRATIVOS POR MATRIMONIOS.

a) Por celebraciones de matrimonios en la oficina.....	\$ 18.00
b) Por celebraciones de matrimonios fuera de la oficina en la zona Urbana.....	\$ 30.00
c) Por celebraciones de matrimonios fuera de la oficina en zona rural.....	\$ 35.00

Art. 8.- La presente Reforma de Ordenanza Municipal entrará en vigencia a los ocho días de publicado en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE REUNIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAZAPA, a los catorce días del mes de agosto del dos mil catorce.

JUVENAL LEIVA MEJIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

BASILIO ANTONIO REYES RAMIREZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F019539)

DECRETO No. 3/2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley General Tributaria Municipal sienta las bases o principios generales para que los Municipios emitan sus tarifas de Tasas por Servicios, tanto públicos, como jurídicos, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 204 numeral 1 de la Constitución de la República, y al Art. 30 numeral 4 del Código Municipal.

- II. Que la actual Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de fecha 26 de octubre de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 215, Tomo 377 de fecha 19 de noviembre del mismo año, no contempla el cobro por servicios que actual y efectivamente se prestan en el municipio.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales citadas y Artículo 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal, en relación con los Artículos 2, 7 inciso 2° y Artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA La siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, ASI:

Art. 1. Adiciónese al Art. 6 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de fecha 26 de octubre de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 215, Tomo 377 de fecha 19 de noviembre del mismo año, el numeral 17 de la siguiente manera:

Art. 6.- Las tasas por servicios administrativos se cobrarán de conformidad a la siguiente tabla:

17.- Servicios del Centro Turístico Municipal de Nueva Guadalupe.

17.1.- Entrada al Centro Turístico por día o fracción:

- | | | |
|--|----|------|
| a) Usuarios del Municipio de Nueva Guadalupe | \$ | 1.50 |
| b) Usuarios de otros municipios del país | \$ | 2.50 |

17.2.- Alquiler de locales comerciales por mes \$ 60.00

17.3.- Alquiler de salón de usos múltiples por día o fracción:

- | | | |
|--|----|--------|
| a) Para eventos sociales o empresariales | \$ | 75.00 |
| b) Para otro tipo de eventos | \$ | 150.00 |

17.4.- Parqueo de vehículos por día o fracción..... \$ 1.00

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil catorce.

FRANCISCO BENAVIDES FUNES,
ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. CANDIDA YANIRA CISNEROS DE SOTO,
SINDICA MUNICIPAL.

LIC. RONALD OSWALDO AVILES LOPEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F019414)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las trece horas y cincuenta minutos del día veintitrés de julio de dos mil catorce, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora EUGENIA LARIN SANTOS, fallecida el día dieciséis de octubre de dos mil trece, siendo esta ciudad su último domicilio, quien fue de treinta y siete años de edad, soltera, costurera, salvadoreña, originaria de Chinameca, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho cuatro cero tres seis dos-seis, y Número de Identificación Tributaria uno dos cero cinco-cero nueve cero tres siete seis-uno cero uno-nueve; al señor RODOLFO LARIN, como padre de la causante, de setenta y ocho años de edad, salvadoreño, jornalero, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro uno ocho cinco siete seis-cinco, y Número de Identificación Tributaria uno uno cero nueve-uno siete cero cuatro tres cinco-uno cero uno-nueve. Y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los treinta días del mes de julio del año de dos mil catorce. LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANALETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día veinticinco de julio del año dos mil catorce, se DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores: YANIRA RECINOS CESTONA, de cuarenta y siete años de edad, Ama de Casa, soltera, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos cinco-cero diez mil ciento sesenta y seis-ciento uno-cinco; y MARCO TULIO RECINOS CESTONA, de cuarenta y nueve años de edad, Pescador, soltero, del domicilio de Suchitoto, con Número de Identificación Tributaria: Cero cuatrocientos treinta y tres-cero ochenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro-ciento uno-uno; ambos en calidad de Hijos de la Causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora JUANA ANTONIA CESTONA PEREZ, de setenta y siete años de edad, soltera, Ama de Casa, con Número de Identificación Tributaria: Cero cuatrocientos treinta y tres-cero diez mil seiscientos treinta y tres-ciento uno-nueve, fallecida el día veintiocho de abril del año dos mil once, siendo la ciudad de Apopa, su último domicilio.

Y se les confirió a los Herederos Declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y quince minutos del día veinticinco de julio del año dos mil catorce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

AVISA: Que por resolución proveída a las catorce horas y tres minutos del día veinticinco de julio del presente año; SE DECLARO HEREDERAS DEFINITIVAS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a las señoras: LEONARDA CABEZAS DE GONZALEZ HOY VIUDA DE GONZALEZ, de ochenta y seis años de edad, ama de casa, viuda, del domicilio de Nejapa, y RUTH GESABEL GONZALES CABEZAS conocida por RUTH GESABEL GONZALEZ CABEZAS, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, divorciada, del domicilio de Nejapa, en calidad de cónyuge sobreviviente e hija del causante respectivamente; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO GONZALEZ ZALDAÑA, quien fue de ochenta y cinco años de edad, carpintero, casado, fallecido el día nueve de septiembre del año dos mil once, siendo la ciudad de Nejapa su último domicilio.

Y se les confirió a las herederas declaradas en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas y trece minutos del día veinticinco de julio del año dos mil catorce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas y cuarenta minutos del día once de abril de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MARCELINO LEIVA conocido por MARCELINO LEIVA LANDAVERDE, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, del domicilio de Aguilares, Estado Civil Casado, Agricultor, fallecido el día veinte de abril de mil novecientos noventa y siete en Aguilares, siendo éste su último domicilio, de parte de las señoras MARIA HORTENSIA MONTALVO VIUDA DE LEIVA, conocida por MARIA HORTENSIA MONTALVO VIUDA DE LEIVA, MARIA HORTENSIA MONTALVO DE LEIVA, MARIA HORTENSIA MONTALVO DE PAZ, MARIA HORTENSIA MONTALVO, MARIA HORTENSIA MONTALVO y HORTENSIA MONTALVO, de sesenta y dos años de edad, del domicilio de Aguilares, NIT cero siete uno cinco-dos siete cero dos cuatro uno-uno cero uno-siete; MARIA ROSARIO LEIVA DE AYALA, de treinta y cuatro años de edad, del domicilio de Aguilares, NIT cero siete uno cinco-uno cuatro uno dos siete ocho-uno cero siete-ocho; y CRISTINA DEL CARMEN LEIVA MONTALVO, de treinta y seis años de edad, del domicilio de Aguilares, NIT cero siete uno cinco-cero nueve cero uno siete siete-uno cero uno-uno; la primera en calidad de Cónyuge, y las dos últimas en calidad de hijas, todas en calidad de sobrevivientes del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día once de abril de dos mil catorce. LIC. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL, INTA. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA LAURA CORTEZ MENDEZ conocida por LAURA CORTEZ, al fallecer el día veintiuno de noviembre del año dos mil trece, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Santa María, Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor JOSE DAGOBERTO CORTEZ RENDEROS, como hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de ley, después de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 835-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, LICENCIADO JOSE ANTONIO GAMEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio

de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora: LUISA MARGARITA RODRIGUEZ DE ZAYAS conocida por LUISA MARGARITA RODRIGUEZ, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día veintiuno de octubre del año dos mil diez, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de los señores: ARACELY MARGARITA ZAYAS DE GUERRERO conocida por ARACELY MARGARITA RODRIGUEZ ZAYAS y por ARACELY MARGARITA ZAYAS RODRIGUEZ, NAPOLEON ALFREDO ZAYAS RODRIGUEZ, y MANUEL DE JESUS ZAYAS, la primera y el segundo en calidad de hijos y el tercero como cónyuge sobreviviente de la causante.

Confiriéndosele a los aceptantes dichos la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 836-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por la señora MARIA ADELA ALVAYERO CASTRO, el día veintiséis de febrero de dos mil nueve, en el Barrio El Calvario de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores OSCAR GUILLERMO GIRON ALVAYERO y NELSON ALEXANDER GIRON ALVAYERO, en su calidad de nietos de la causante.

Confíraseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los cuatro días del mes de junio de dos mil catorce.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

Of. 3 v. alt. No. 837-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta y nueve minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por la señora SANTOS LUNA, el día veintitrés de abril del año dos mil cuatro, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte del señor MARIO DE JESUS LUNA MONTANO, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 838-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor BENANCIO HERNANDEZ, conocido por VENANCIO HERNANDEZ, al fallecer el día diecinueve de agosto del año dos mil doce en Barrio El Calvario de la ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora MILAGRO DEL CARMEN HERNANDEZ FERRUFINO, en calidad de hija del causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los treinta días del mes de mayo del dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 839-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, LICENCIADO JOSE ANTONIO GAMEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor CARLOS JOSUE MORAN ZELAYA, la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día seis de octubre del año dos mil trece, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Santa María, departamento de Usulután su último domicilio, de parte de los señores: JOSE LUIS MORAN ALVARADO, ADRIANA ZELAYA DE MORAN, éstos como padres del causante, y los menores EMELY

TATIANA MORAN PANIAGUA, KEYRI YAMILETH MORAN PANIAGUA, JONATHAN ISMAEL MORAN PANIAGUA, en calidad de hijos del causante y la señora SULMA YANIRA PANIAGUA viuda DE MORAN conocida por SULMA YANIRA PANIAGUA VASQUEZ, ésta como cónyuge sobreviviente del mismo causante, los menores representados legalmente por su madre señora PANIAGUA viuda DE MORAN hoy, antes Paniagua Vásquez.

Confiéndosele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 840-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Tribunal a las once horas de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el Causante señor JUAN CARLOS HUEZO; quien falleció a las quince horas veinte minutos del día dos de septiembre de dos mil trece, en Caserío El Trapiche, Cantón San Lucas del Municipio de Suchitoto; siendo Suchitoto su último domicilio de parte de la señora: MARIA DEYSI HUEZO; actuando ésta en su calidad de Madre Sobreviviente de dicho causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas y quince minutos del día dieciocho de julio del dos mil catorce.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 841-2

HERENCIA YACENTE

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, y a solicitud de la Licenciada SONIA DEL CARMEN MONTERROSA QUINTANILLA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Usulután, en su calidad de Defensor Público de la Unidad de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría Auxiliar de esta ciudad, en nombre y representación del señor MANUEL DE JESUS MEDRANO, de sesenta y nueve años de edad, jornalero, del domicilio de Ozatlán, Departamento de Usulután, se ha declarado Yacente la Herencia que dejó el señor SIMON LUNA, al fallecer el día dos de marzo del año mil novecientos noventa y dos, en el Cantón El Palmital, jurisdicción de Ozatlán, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio; habiéndose nombrado Curadora Especial de la Herencia Yacente, a la Licenciada ANA CECILIA PONCE PALOMO, a quien se le hará saber su nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 844-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las catorce horas y veinticinco minutos del día once de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante German Salmerón González, conocido por German Salmerón, de parte de la señora Dinora del Carmen Salmerón Chicas, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, originaria de Cacaopera, y del domicilio de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero cinco tres dos tres cinco cinco guión cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno tres dos seis guión cero cinco cero tres seis seis guión uno cero uno guión tres; por derecho propio en calidad de hija del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y dos años de edad, Pensionado, originario y del domicilio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, hijo de Justo Salmerón Sánchez, conocido por Justo Salmerón, y Felipa González Romero, conocida por Felipa González; falleció a las seis horas y treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil nueve, en el Cantón Aceituno, de la jurisdicción de Yoloaiquín; siendo esta misma población lugar de su último domicilio.- Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las nueve hora del día quince de julio de dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintiuno de julio del dos mil catorce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante CRISTOBAL HERNANDEZ, conocido por CRISTOBAL HERNANDEZ VILLALTA, de parte de las señoras JUANA ANTEPORTAN ROMERO VDA. DE HERNANDEZ, de setenta y cuatro años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Cantón La Cuchilla, Jurisdicción de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro cinco nueve cuatro dos uno guión siete; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno tres uno cinco guión cero siete cero cinco cuatro cero guión uno cero uno guión tres; y ALBA CONCEPCION HERNANDEZ ROMERO; de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria y residente en Cantón La Cuchilla, Jurisdicción de Delicias de Concepción, Morazán; se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro nueve siete cuatro ocho cuatro guión nueve; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno tres cero cinco guión uno cero cero cuatro siete ocho guión uno cero uno guión ocho; y los señores JOSE EDUARDO HERNANDEZ ROMERO, de cincuenta y un años de edad, casado, jornalero, originado y del domicilio de Cantón La Cuchilla, Jurisdicción de Delicias de Concepción, Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero tres cero tres cero siete cinco ocho guión nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres cero cinco guión dos cinco cero dos seis tres guión uno cero uno guión uno; y GERMAN HERNANDEZ ROMERO, de cuarenta y dos años de edad, jornalero, soltero, originario y del domicilio de Cantón La Cuchilla, Jurisdicción de Delicias de Concepción, Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos uno cinco ocho siete uno dos guión dos; y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres cero cinco guión uno uno uno cero siete uno guión uno cero uno guión cero; por derecho propio que les corresponde la primera en calidad de Cónyuge, y el resto en calidad de hijos del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y nueve años de edad, casado, jornalero, originario y del domicilio de Delicias de Concepción, Morazán; hijo de ESTEBAN HERNANDEZ y DE TELEFORA VILLALTA; falleció

a las diecinueve horas del día veinticinco de Noviembre del año Dos Mil, en Cantón La Cuchilla Jurisdicción de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán; siendo en ese lugar su último Domicilio.- Se les confirió a los aceptantes antes mencionados y en lo forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 821-3

TITULO SUPLETORIO

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada SANTOS UDELIA CHICAS DE PRIVADO, conocida por SANTOS UDELIA CHICAS RAMOS; en su calidad de Defensora Pública de Derechos reales; y en nombre y representación de la señora MARIA ELVIDIA PORTILLO DE VILLALTA; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Abelines, de la jurisdicción de GUATAJIAGUA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, de la extensión superficial de UN MIL TREINTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS equivalente a CERO MANZANAS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y UN VARAS CUADRADAS. Se inicia en el vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica, tiene las siguientes coordenadas: NORTE, doscientos ochenta y siete mil treinta y ocho punto ochenta y un, ESTE, quinientos ochenta y dos mil novecientos cuatro punto setenta y dos. LINDERO NORTE,

partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y un grados dieciocho minutos veintiocho segundos Este con una distancia de trece punto sesenta y seis metros; Tramo dos, Norte sesenta grados cincuenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de veintitrés punto treinta y nueve metros; colindando con Florentín Portillo con cerco de púas. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y dos grados, diez minutos dieciséis segundos Este con una distancia de veintisiete punto doce metros; colindando con Florentín Portillo, con cerco de púas. LINDERO SUR partiendo del vértice sur oriente, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y siete grados cuarenta y ocho minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de siete punto cero un metros; Tramo dos, Sur sesenta y tres grados veinticinco minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cincuenta y dos metros; Tramo tres, Sur sesenta y un grados cuarenta y tres minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cincuenta y dos metros; colindando con Iglesia Profecía Universal con cerco de púas. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice sur poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y dos grados diez minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de doce punto noventa y un metros; colindando con Dimas Portillo, con lindero sin materializar; Tramo dos, Norte treinta y siete grados cero cuatro minutos treinta y tres segundos Este, con una distancia de siete punto doce metros, tramo tres, Norte treinta y siete grados, cero ocho minutos cero cero segundos Oeste, con una distancia de Nueve punto sesenta y dos metros, colindando con LUIS MARTINEZ, con cerco de púa, así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició, esta descripción. Inmueble que valúa por la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Dentro de inmueble existe una casa construida, y la valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Dicho inmueble lo adquirió la señora MARIA ELVIDIA PORTILLO DE VILLALTA, por compraventa de posesión verbal que le hizo al señor FEDERICO PORTILLO.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las quince horas y treinta minutos del día tres de julio de dos mil catorce.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES.- JUEZ 1°. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 822-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar de la Procuradora General de la República, y en representación de la señora YANIRA CAROLINA AGUILAR, de cuarenta y siete años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones setecientos dos mil quinientos treinta y cuatro guión ocho, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Avenida La Iglesia, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide diecisiete metros noventa centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor Lorenzo Villalobos, cerco de piedra propiedad del colindante; AL ORIENTE: mide diecisiete metros setenta centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor Lucas Villalta, pared de bloque y cerco de piedra propiedad del colindante; AL SUR: mide diecisiete metros, colinda con inmueble propiedad de la señora María Rubenia Sorto Lara, cerco de piedra propiedad de la colindante; y AL PONIENTE: mide catorce metros sesenta centímetros, Calle de por medio, colinda con inmueble propiedad del señor Víctor Manuel Ramírez.- El inmueble antes descrito no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante compra venta verbal de la posesión material en el año dos mil once, que le hizo al señor MANUEL ANTONIO PARADA MELARA, quien es mayor de edad, Comerciante, de este domicilio.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de cuarenta y tres años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil catorce.- LIC. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 823-3

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas trece minutos del día catorce de julio del corriente año, se declaró yacente la herencia del causante José Pilar Cruz Guevara,

fallecido, a las seis horas del día once de octubre de dos mil diez, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad Lolotique, Departamento de San Miguel, su último domicilio; y en vista de haber transcurrido más de quince días de abierta la sucesión de la causante antes expresada, nómbrase curador de la herencia yacente al Licenciado Fredy Antonio Reyes Argueta, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación, protesta y demás efectos de ley. Publíquense los edictos correspondientes.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, diez horas veintidós minutos del día catorce de julio de dos mil catorce.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 824-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las nueve horas y veinticinco minutos del día veintiuno de julio del corriente año, se ha declarado Yacente la Herencia, del causante LUCAS MARTINEZ ARGUETA, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y dos años de edad, Empleado, originario de Meanguera y del domicilio de la ciudad de Osicala del Departamento de Morazán, hijo de Florencia Martínez y Juana Argueta; falleció a las diecinueve horas y quince minutos del día veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio San Rafael de la ciudad de Osicala; siendo esta misma ciudad lugar de su último domicilio.- Para la representación de la Herencia Yacente nómbrase Curador a la Licenciada ANA YANCIE MELGAR DE MARTINEZ, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: San Francisco Gotera, Morazán; a las doce horas y diecisiete minutos del día veintidós de julio de dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 825-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las nueve horas de este día la señora MARIA LORENA MARTINEZ MARTINEZ, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor GABRIEL MARTINEZ MARTINEZ, quien falleció el día cinco de octubre de dos mil doce, en el Cantón Salalagua, Jurisdicción de El Carmen, Departamento de La Unión, siendo ese lugar, su último domicilio, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora, Petronila Martínez de Martínez, en calidad de madre del causante.

Y se le ha conferido a la heredera mencionada en la calidad dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los un días del mes de julio de dos mil catorce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C004052

MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, ubicada en Primera Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, Número Dos, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día diez de julio del presente año, se ha declarado a los señores MARTA GLORIA QUEVEDO DE GUERRA, ARMANDO MIGUEL GUERRA QUEVEDO, KARLA MARIA GUERRA QUEVEDO e IRIS IVETTE GUERRA QUEVEDO, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, en su calidad de esposa sobreviviente la primera e hijos los demás, de los bienes dejados a su defunción por el causante señor MIGUEL ARMANDO LARA GUERRA, conocido por MIGUEL ARMANDO GUERRA y por ARMANDO MIGUEL GUERRA, quien falleció en la ciudad de San Salvador, el día once de enero de dos mil trece; habiéndoles conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los once días del mes de julio de dos mil catorce.

LIC. MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F019383

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con cuarenta y un minutos del día veintidós de julio de dos mil catorce, se declaró herederos abintestato con beneficio de inventario a los señores EFRAIN HERNANDEZ SANDOVAL y FREDY SANDOVAL HERNANDEZ, en calidad de HIJOS de la causante MARIA ORBELINA HERNANDEZ PACHECO conocida por MARIA ORBELINA HERNANDEZ y por MARIA LINA HERNANDEZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veinticinco de octubre de dos mil trece, siendo Santa Rosa Guachipilín su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con treinta minutos del día veintiocho de julio del dos mil catorce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F019387

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas cinco minutos del día veintinueve de julio del dos mil catorce, se declaró heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora HERCILIA MATUTE DE POSADAS conocida por ERCILIA MATUTE, y por ERCILDA MATUTE, en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE del causante JUAN POSADAS CASTRO quien fue de setenta y dos años de edad, agricultor, fallecido el día ocho de enero del dos mil catorce, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con treinta minutos del día once de agosto del dos mil catorce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F019388

ARGENTINA CECIBEL ROMERO SOSA, Notaria, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina Jurídica ubicada en Edificio Plaza Camelot, Local Número Doce, Segundo Nivel, de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día dos de julio de dos mil catorce, se ha declarado a la señora ANA LETICIA CAMPOS viuda DE LOZANO, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor JESUS ANTONIO LOZANO conocido por JESUS ANTONIO LOZANO URIAS, quien fue de treinta y nueve años de edad, originario de la Ciudad y Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, Jornalero, Casado, fallecido a las diecisiete horas del día veintiséis de octubre del año dos mil uno, en el Cantón El Zonte, Jurisdicción de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, a consecuencia de Intoxicación PN Indeterminada, con asistencia médica, siendo su último domicilio en la Ciudad y Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad; actuando la solicitante en su calidad de cónyuge y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le transfirieron los señores SEBASTIAN LOZANO TORRES, MARIA LUISA URIAS, ANA ELIZABETH LOZANO DE BOJORQUE, WALTER ANTONIO LOZANO CAMPOS, HUGO ALBERTO LOZANO CAMPOS, EDWIN WILFREDO LOZANO CAMPOS, ESTELA MARILUZ LOZANO CAMPOS, como padres sobrevivientes los primeros e hijos sobreviviente los últimos del causante antes mencionado, habiéndosele conferido además a la heredera ya mencionada la representación y administración DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los veinte días del mes de julio del año dos mil catorce.

LICDA. ARGENTINA CECIBEL ROMERO SOSA,

NOTARIA.

1 v. No. F019407

CARLOS GILBERTO PORTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina en Edificio Ciento veintinueve, Segunda Avenida Norte o Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero, número ciento veintinueve, Segunda Planta, local doscientos dieciséis, San Salvador.

AVISA: Que por resolución dictada por el suscrito a las catorce horas del día once de agosto de dos mil catorce, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora MARIA ADRIANA ORANTES, conocida por ADRIANA ORANTES, por MARIA ADRIANA ORANTES BONILLA y por ADRIANA ORANTES BONILLA, defunción ocurrida a las veintiuna horas treinta minutos, del día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, en Residencial Las Rosas, número dos, calle San Antonio Abad, apartamento número catorce, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos; a la señora CARMEN ELENA ORANTES FLORES, en su concepto de nieta sobreviviente y heredera testamentaria de la de Cujus; a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que hace saber para los efectos de ley.

San Salvador, doce de agosto de dos mil catorce.

CARLOS GILBERTO PORTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F019425

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina Ubicada en el Barrio Candelaria, Primera Avenida Sur, casa número dos, Frente a Plaza a Hidalgo, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día ocho de octubre del año dos mil trece, se ha declarado a los señores MARIA NELA BARAHONA DE ARIAS, SANTOS FLOR FLORES DE BARAHONA, JUANA TERESA FLORES DE QUINTANILLA, CANDELARIA FLORES DE MATA y SANTOS GRACIANO FLORES BARAHONA, todos en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante CONCEPCION BARAHONA viuda DE FLORES, Herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el de cujus, en la ciudad de El Tránsito del Departamento de San Miguel como su último domicilio, el día trece de enero del año dos mil once, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Usulután, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JABIER CALDERON RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. F019427

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos del día diez de enero del presente año, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante EFRAIN GONZALEZ ZALDIVAR, quien falleció a las nueve horas y veinte minutos del día dieciocho de febrero de dos mil doce, en Hospital General del Seguro Social de San Salvador, siendo Mejicanos su último domicilio; a los señores MARIA EVA SOLANO DE GONZALEZ, EVELYN PATRICIA GONZALEZ SOLANO, HUGO DARWIN GONZALEZ SOLANO y LUCY ENCARNACION GONZALEZ SOLANO hoy LUCY ENCARNACION GONZALEZ CASTILLO, en su calidad de cónyuge sobreviviente e hijos del causante respectivamente.

Confiriéndoseles a los herederos declarados en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas cincuenta y cinco minutos del día diez de enero de dos mil trece.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA JUDICIAL.

1 v. No. F019428

OTTO GOMAR RODRIGUEZ RIVAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Calle Poniente, número treinta y seis, de la ciudad de Chalchuapa, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas del día diecisiete de julio del año dos mil catorce, se ha DECLARADO a los señores JORGE ALBERTO UMAÑA GARCIA y EVELYN ESMERALDA UMAÑA GARCIA, HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE NAPOLEON UMAÑA PAYES, quien fue conocido por JOSE NAPOLEON UMAÑA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Comerciante, Viudo, del domicilio de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña por nacimiento, siendo la ciudad de Candelaria de la Frontera, su último domicilio en el país; y quien falleció en el Barrio San Antonio, de la ciudad de Candelaria de la Frontera, el día catorce de febrero del corriente año; en concepto de Herederos Testamentarios sobrevivientes del causante referido; habiéndoles concedido, en ese carácter la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, el día dieciocho de julio del año dos mil catorce.

LIC. OTTO GOMAR RODRIGUEZ RIVAS,
NOTARIO.

1 v. No. F019440

BARTOLOME EMANUEL MENDEZ AGUILAR, Notario, de los domicilios de Santa Ana y Chalchuapa, con oficina en la Séptima Calle Poniente número dos de la ciudad de Chalchuapa, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diez de julio de dos mil catorce, se ha tenido por heredero definitivo TESTAMENTARIO con beneficio de inventario de la señora

REMIGIA HORTENSIA PEREZ RODRIGUEZ conocida por REMIGIA HORTENSIA PEREZ RODRIGUEZ, quien falleció en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, el día dieciocho de octubre de dos mil siete, del domicilio de esta ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, el cual fue su último domicilio, al señor JUAN EDILIO PEREZ conocido por JUAN EDILIO RODRIGUEZ, Representado Legalmente por su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Licenciado OTTO GOMAR RODRIGUEZ RIVAS, en concepto de HIJO Y HEREDERO TESTAMENTARIO INSTITUIDO de la referida causante; y se le confirió al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, a las nueve horas del día trece de agosto de dos mil catorce.

BARTOLOME EMANUEL MENDEZ AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. No. F019441

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO.

AVISA: Que mediante resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas del día trece de junio de dos mil catorce, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESADA conformada por los bienes que a su defunción ocurrida el día veinte de enero de mil novecientos noventa y siete dejó el causante, señor MANUEL DE JESUS CALDERON LOPEZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta años de edad, casado, originario de Santiago de María, departamento de Usulután, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, a la señora ANA MIRIAM MORALES DE CALDERON, en calidad de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley. Confiérese a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día dieciocho de junio de dos mil catorce.- LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA (2) TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. F019452

WILBER ALEXANDER ORTIZ BENITEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con Despacho Jurídico ubicado en cuarta calle poniente, Barrio La Esperanza, frente a farmacia El Águila, de la Ciudad Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, pronunciada a las diez horas con treinta minutos del día siete de agosto del año dos mil catorce, se ha declarado a la señora MARIA ETELÍNDIA MEJIA MAJANO, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en Newquay st, Houston, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, a las diecinueve horas treinta y cinco minutos, con asistencia médica, siendo su último domicilio el del Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, el señor JESUS VEGA JIMENEZ, en concepto de Cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose concedido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

LIC. WILBER ALEXANDER ORTIZ BENITEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F019461

ROSA MIRIAN DIAZ SALMERON, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con despacho notarial ubicado en la Veinte Calle Oriente, Pasaje Número Tres, Casa Número Cuatro, Colonia López, de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas y cinco minutos del día ocho de julio del año dos mil catorce, se ha declarado a la señora PILAR VENTURA DE AREVALO, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción intestada ocurrida en Parcelación Prados Pro-Chaguantique, de la jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo el lugar de su último domicilio en la ciudad de Jucuarán, departamento de Usulután, a las quince horas y diez minutos del día doce del mes de febrero del año dos mil catorce, dejara el causante señor MAXIMILIANO

AREVALO VENTURA; En su concepto de Madre sobreviviente del causante, y a la vez como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor GILBERTO AREVALO ORELLANA, en su carácter de Padre sobreviviente del causante; Habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce.

LICDA. ROSA MIRIAN DIAZ SALMERON,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F019466

ROSA MIRIAN DIAZ SALMERON, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con despacho notarial ubicado en la Veinte Calle Oriente, Pasaje Número Tres, Casa Número Cuatro, Colonia López, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas y veinticinco minutos del día diez de julio del año dos mil catorce, se ha declarado a la señora FRANCISCA HERNANDEZ DE MORENO, conocida por FRANCISCA ESPINOZA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Cantón San José Gualozo, de la jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, siendo éste el lugar de su último domicilio, a las siete horas y diez minutos del día siete del mes de marzo del año dos mil catorce, dejara el señor EFRAIN GALEAS MORENO, conocido por EFRAIN MORENO y por EFRAIN MORENO GALEAS, en su concepto de Cónyuge sobreviviente del causante; Habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los diez días del mes de julio del año dos mil catorce.

LICDA. ROSA MIRIAN DIAZ SALMERON,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F019467

ROSA MIRIAN DIAZ SALMERON, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con despacho notarial ubicado en la Veinte Calle Oriente, Pasaje Número Tres, Casa Número Cuatro, Colonia López, San Miguel.

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas y veinte minutos del día nueve de julio del año dos mil catorce, se ha declarado al señor JOSE LEONIDAS GUERRERO LOPEZ, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Chirilagua, departamento de San Miguel, siendo éste el lugar de su último domicilio, el día veintitrés del mes de marzo del año dos mil catorce, dejara la señora MARIA LILIAN BERRIOS DE GUERRERO, conocida por MARIA LILIAN BERRIOS, en su concepto de Cónyuge sobreviviente de la causante; Habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los nueve días del mes de julio del año dos mil catorce.

LICDA. ROSA MIRIAN DIAZ SALMERON,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F019468

GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas y cuarenta minutos del día diez de julio de dos mil catorce, se ha declarado heredero definitivo abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el causante señor PABLO CRUZ SANCHEZ conocido por PABLO CRUZ y por PABLO SANCHEZ CRUZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, agente de seguridad privada, fallecido el día treinta y uno de julio de dos mil trece, en Hospital General del Seguro Social, San Salvador, siendo Quezaltepeque su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve cinco nueve cinco nueve cuatro-nueve; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cinco doce-veintiséis cero cinco cincuenta y cinco-cero cero dos-tres; de parte del señor PABLO HERRERA CRUZ, de treinta y siete años de edad, motorista, de este

domicilio, con documento Único de Identidad número cero cero cinco dos siete cinco tres dos-cinco; y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cinco doce-cero ocho cero dos siete siete-ciento uno-cuatro; en el concepto de hijo del causante, a quien se le ha conferido al Heredero la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día diez de julio de dos mil catorce. LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE - LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F019472

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez del Juzgado de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a NORMA ALICIA HERNANDEZ DE GUIROLA o NORMA ALICIA HERNANDEZ UMANZOR, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JOAQUIN UMANZOR FLORES, quien falleció el día veintitrés de enero de dos mil uno, en el Hospital Nacional Zacamil, San Salvador, siendo San Luis Talpa, su último domicilio, en concepto de hija del referido causante.

Confírese a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintiuno de julio de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL. INTO. - JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F019473

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISAS: Que por resolución de las catorce horas y cincuenta minutos del día veintinueve de julio del año en curso, se DECLARA DEFINITIVAMENTE HEREDEROS con beneficio de inventario, de la

herencia testamentaria, de los bienes que a su defunción dejó el causante RICARDO ALFONSO BARRIENTOS NAJARRO, quien falleció a las doce horas y veinticinco minutos del día trece de diciembre de dos mil uno, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Ayutuxtepeque, al Señor RICARDO JOSE BARRIENTOS MARTINEZ, mayor de edad, Agente de Cobros, del domicilio de la Ciudad de Toronto, provincia de Ontario, Canadá, con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero tres siete siete-uno uno nueve-cuatro y a los Señores MARLON OSMARO, SILVIA SELINA, MAIRA EVELIN, RICARDO ALFONSO y JOSE CARLOS todos de apellidos BARRIENTOS CHINCHILLA, todos mayores de edad, de domicilio y demás generales desconocidas, representados por su Curador Especial Licenciado JOSE LITO CASTILLO LOPEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador con número de identificación tributaria cero cuatro cero seis-cero nueve cero cuatro siete cinco-uno cero uno-uno, todos en sus conceptos de herederos testamentarios del causante. Confiéreseles a los herederos declarados en el carácter antes indicado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil catorce.-
LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.
LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F019477

ROBERTO ALVERGUE VIDES, notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Condominio Torremolinos, Apartamento No. 11, sobre 79 Avenida Norte y 3ª. Calle Poniente, Colonia Escalón, en esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día once de agosto de dos mil catorce, habiendo transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto correspondiente, y no habiéndose presentado ninguna otra persona que se crea con derecho a la herencia, se ha declarado herederos de cuota con beneficio de inventario de parte de los señores ILDIKÓ MARÍA JUHASZ DE TESÁK, conocida por ILDIKÓ MARÍA JUHASZ VIUDA DE TESÁK, mayor de edad, doctora en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña;

CLAUDIA ELENA TESÁK JUHASZ, conocida por CLAUDIA ELENA TESÁK JUHASZ DE RUSHIN y por CLAUDIA ELENA TESÁK DE RUSHIN, mayor de edad, licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña; CARLA DANIELA TESÁK JUHASZ, conocida por CARLA DANIELA TESÁK JUHASZ DE ARZENTE y por CARLA DANIELA TESÁK DE ARZENTE, mayor de edad, publicista, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, y JOSÉ ANDRÉS TESÁK JUHASZ, mayor de edad, empresario, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor PABLO TESÁK HECHT, quien fue de ochenta y ocho años, ingeniero industrial, del domicilio de San Salvador, quien falleció en la ciudad de San Salvador, el día siete de agosto de dos mil nueve, en su calidad de herederos de cuota, de la totalidad de los bienes heredados por medio del respectivo testamento.

El causante tuvo como último domicilio la ciudad de San Salvador. En la misma resolución se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Un mil ciento sesenta y cinco del Código Civil.

Publíquese el presente aviso en el Diario Oficial y en uno de los diarios de circulación nacional, para los efectos consiguientes.

Librado en esta oficina de notario, a las diez horas del día doce de agosto de dos mil catorce.

LIC. ROBERTO ALVERGUE VIDES,

NOTARIO.

1 v. No. F019493

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUZGADO DE LO CIVIL DE MEJICANOS, JUEZ DOS.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas treinta minutos del día dos de julio de dos mil catorce, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante señor MANUEL ANTONIO AXUME ALAS, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día siete de diciembre de dos mil once, a la señora YOLANDA MARGARITA ARGUETA DE AXUME, conocida por

YOLANDA MARGARITA ARGUETA RIVAS y al menor MARIO JOSUE AXUME ARGUETA, la primera, en su calidad de cónyuge sobreviviente del expresado causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a los señores MAURO ALBERTO AXUME CALDERÓN, conocido por MAURO ALBERTO AXUME y MARIA ALAS SALINAS, ambos padres del de cujus; y, el segundo, en concepto de hijo del referido causante. Confiéraseles a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla el menor MARIO JOSUE AXUME ARGUETA, por medio de su madre y representante legal señora YOLANDA MARGARITA ARGUETA DE AXUME, conocida por YOLANDA MARGARITA ARGUETA RIVAS.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos: a las ocho horas quince minutos del día tres de julio de dos mil catorce.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS. - LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F019496

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en las Presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por las Licenciadas YELDA ARACELY CASTRO DE LOPEZ Y ALICIA JAIME DE RIVAS, en su calidad de Apoderadas Generales Judiciales del señor PABLO ARNULFO GALDAMEZ BARRILLAS, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos uno uno cinco tres – cero uno tres – cuatro, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a este último en calidad de hijo, sobre la sucesión de la causante señora ALBINA BARILLAS, conocida por ALBINA BARILLAS DE RAMIREZ y como AGREDA ALBINA BARILLAS CORADO, quien fuera de setenta y nueve años de edad, de Oficios domésticos, Casada, originaria de Armenia, departamento de Sonsonate, del domicilio de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, hija de Florentina Barillas y de padre desconocido, quien falleció el día dieciocho de septiembre de dos mil diez, CONFIRIEN-DOLE DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la referida sucesión, de conformidad con el art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas treinta y dos minutos del día catorce de julio de dos mil catorce. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. - LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F019501

LA INFRASCRIPTA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cinco minutos de este mismo día, se ha declarado a las señoras ROSA ARMINDA CALDERÓN FLORES y BERTA NURIA CALDERÓN FLORES, HEREDERAS DEFINITIVAS TESTAMENTARIAS y con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante señora CARMEN CALDERÓN AGUILAR, quien fue de ochenta años de edad, Ama de casa, siendo el lugar de su último domicilio la Colonia Buenos Aires, dieciséis avenida sur, entre treinta y siete y treinta y nueve Calle Poniente, número diecinueve de esta ciudad; fallecida a las cinco horas y treinta minutos del día dieciséis de junio del año dos mil trece, en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad. A quienes se les declara en su calidad de herederas testamentarias y la primera además como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor JOSÉ VITELIO CALDERÓN FLORES, en su calidad de heredero testamentario; concediéndoseles definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintiuno de julio del año dos mil catorce. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. - LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F019503

MARTA ALICIA AGUIRRE DE PEREZ, Notario con oficina situada en Calle Sisimiles, Edificio Metrogalerías, Tercera Planta Local Número Dieciséis, San Salvador.

HACESABER: Que por resolución de esta oficina de las diez horas del día quince de julio del corriente año, se ha declarado a los señores MARIA PAZ RIVAS DE ROMERO, EUGENIO RIVAS DURAN, MARIA ELBA RIVAS DE ORELLANA, MARIA MAGDALENA RIVAS DE RAMIREZ, MIGUEL ANGEL RIVAS DURAN, MARIA LEONOR RIVAS DE GONZALEZ, Y MANUEL DE JESUS RIVAS DURAN, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora MARIA ANGELA DURAN DE RIVAS, conocida por MARIA ANGELA DURAN y por MARIA ANGEL DURAN, ocurrida en el Hospital Doctor José Antonio Saldaña, departamento de San Salvador, a la una hora y cincuenta minutos del día siete de febrero de dos mil once, a consecuencia de insuficiencia respiratoria, a la edad de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en sus calidades de hijos de la causante y como cesionarios del derecho que le correspondía a EUGENIO RIVAS CONTRERAS conocido por EUGENIO RIVAS, por su calidad de cónyuge de la causante; a quienes en el carácter indicado se les confiere la representación y administración definitiva de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, ocho de agosto de dos mil catorce.

LIC. MARTA ALICIA AGUIRRE DE PEREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F019515

OLGA PATRICIA SOLIS MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle al Volcán, Condominios Atlanta, Pasaje Ocho, Apartamento 7 "CC", San Ramón, Mejicanos.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas del día diez de agosto del año dos mil catorce, se ha declarado a la señora MARIA ELENA SARAVIA DE MAGAÑA, en concepto de viuda de causante, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor ALVARO ALCIDES MAGAÑA MARTINEZ, quien falleció el día veintinueve de octubre del año dos mil trece, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador; habiéndosele concedido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión citada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Mejicanos, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Licda. OLGA PATRICIA SOLIS MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F019520

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con veinticuatro minutos de este día, han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario, los señores GUILLERMO ARISTIDES ZELAYA NIETO, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CESAR DANILO ZELAYA NIETO y ROGER NAPOLEON NIETO ZELAYA, quienes también son hijos de la causante; MIRNA ELIZABETH ZELAYA, en calidad de hija de la causante; y CELIA ARGENTINA ZELAYA NIETO, en calidad de hija de la causante, representada por su Curador Especial el Licenciado ROLANDO ATILIO CARRILLO SANCHEZ; respecto de la herencia intestada que dejó al fallecer la señora ROSA ERMINDA ZELAYA GOMEZ conocida por ROSA ERMINDA ZELAYA, quien fue de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, soltera, de nacionalidad salvadoreña, hija de los señores JOSE GABRIEL ZELAYA y JUANA MARIA GOMEZ DE ZELAYA; fallecida el día veintidós de abril de dos mil diez, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel.

Confiéresele a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DIA VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.- Lic. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Lic. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F019526

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Al público y para los efectos de ley.

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada en este Tribunal a las quince horas con cuarenta minutos del día seis de Junio del año dos mil catorce; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante VICTOR MANUEL ORTEGA SANTOS, quien falleció a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil trece, en el Cantón Potrerillos, jurisdicción de El Carrizal, Departamento de Chalatenango, siendo dicha población su último domicilio; al menor VICTOR MANUEL ORTEGA CACERES, en su calidad de hijo sobreviviente del causante en mención, por medio de su Representante Legal señora YANIRA DEL CARMEN CACERES.

Confiriéndole al heredero declarado y en el concepto antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil catorce.- Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JOSE NOE ZUNIGA FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. F019540

ACEPTACION DE HERENCIA

VIOLETA RODRIGUEZ CEDILLOS DE RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Avenida C, Polígono D número Nueve, Final Calle Conchagua y Avenida Hueytepec, Residencial Santa Elena II, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída en esta ciudad a las quince horas del día quince de Julio de dos mil catorce, se ha Nominado a la Señora ANA DORIS GUERRERO RODRIGUEZ en su calidad de hija, como Administradora y Representante Interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de la Sucesión Intestada que a su defunción dejara la causante señora DORA ALICIA RODRIGUEZ GUERRA, conocida por DORA ALICIA RODRIGUEZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y cinco años de edad, quien falleció en Colonia Escalón, noventa y cinco Avenida Norte Número seiscientos treinta y cinco del Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio, a las veintiún horas y veinticinco minutos del día veintiuno de Abril de dos mil catorce. En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la TERCERA publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del notario, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día diecisiete de Julio de dos mil catorce.

Lic. VIOLETA RODRIGUEZ CEDILLOS DE RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F019393

ROSA SALGUERO TORRES, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Edificio La Montaña, Local Número Diecisiete, que está situada sobre la Primera Calle Poniente y Sesenta y Tres Avenida Norte, Colonia Escalón de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las catorce horas con cincuenta minutos del día trece de Agosto del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Antioch, Estado de California, Estados Unidos de América, el día veintitrés de Febrero de dos mil trece, dejó el señor JULIO CESAR ARIAS GONZALEZ conocido por JULIO CESAR ARIAS, de parte de los señores JULIO CESAR ARIAS conocido por JULIO CESAR ARIAS ULLOA, MARIA LUISA AL YEA conocida por MARIA LUISA ARIAS y por MARIA LUISA ARIAS ULLOA, NORMA IRIS ERAZO conocida por NORMA IRIS ARIAS y por NORMA IRIS ARIAS ULLOA, y, EDGAR SIGFRIDO ARIAS o EDGAR SIGFRIDO ARIAS CHEVEZ, todos en calidad de hijos del causante; habiéndosele conferido a dichos señores la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la mencionada oficina, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notaria ROSA SALGUERO TORRES. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de Agosto del año dos mil catorce.

Licda. ROSA SALGUERO TORRES,

NOTARIA.

1 v. No. F019446

CARLOS ARMAS REYES, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Avenida Tres de Abril número veinte de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día cuatro de agosto del dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores EVELIN ABIGAIL ARIAS DE GONZALEZ, antes EVELIN ABIGAIL ARIAS VILLALTA, IMNA ESTHER ARIAS VILLALTA, DAVID ESAU ARIAS VILLALTA, SARA RUTH ARIAS VILLALTA, NURIA NOEMY ARIAS DE ROSALES, antes NURIA NOEMY ARIAS VILLALTA, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA SARA VILLALTA VIUDA DE ARIAS, quien falleció a las quince horas del día uno de abril del dos mil catorce, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño de Seguro Social ISSS de San Salvador, habiéndoseles conferido a los aceptantes indicados, la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades de ley, todos en concepto de hijos de la aludida causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Armenia, a los siete días del mes de agosto del dos mil catorce.

CARLOS ARMAS REYES,
NOTARIO.

1 v. No. F019447

FRANCISCO ERNESTO SALVADOR CRUZ, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina Notarial, ubicada en Quinta Calle Poniente, número trescientos cinco Bis Planta baja, Barrio La Merced, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día once de Agosto del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Causante ROMAN EDGARDO PAIZ PEREZ, quien falleció el día Uno de Diciembre de dos mil trece, ocurrido en Colonia Ciudad Pacífica Tercera Etapa, Polígono Catorce C, Senda Diez, casa número Cuarenta de la Ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, de parte del señor OSMIN ARISTIDES PAIZ VASQUEZ, en concepto de hijo del causante, habiéndosele conferido la administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho sobre la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Miguel a los once días del mes de Agosto del año dos mil catorce.

Lic. FRANCISCO ERNESTO SALVADOR CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. F019448

FRANCISCO ERNESTO SALVADOR CRUZ, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina Notarial, ubicada en Quinta Calle Poniente, número trescientos cinco Bis Planta baja, Barrio La Merced, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día tres de julio del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la Causante LUZ DE LEON MEJIA conocida por MARIA LUCILA DE LEON y por MARIA LUZ DELEON, quien falleció el día ocho de Marzo del año dos mil once, ocurrido en Condominio Saavedra, Barrio San Miguelito, veintiuna calle Poniente, Edificio "H", Apartamento numero Tres-Siete, Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, de parte de la señora MARIA ELIZABETH DELEON, en concepto de hija de la causante, habiéndosele conferido la administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho sobre la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los once días del mes de Agosto del año dos mil catorce.

Lic. FRANCISCO ERNESTO SALVADOR CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. F019450

FRANCISCO ERNESTO SALVADOR CRUZ, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina Notarial, ubicada en Quinta Calle Poniente, número trescientos cinco Bis Planta baja, Barrio La Merced, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de Julio del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Causante MANUEL ANTONIO GARAY CISNEROS conocido por MANUEL ANTONIO GARAY, y por MANUEL GARAY, quien falleció el día veinticinco de Junio del año dos mil trece, ocurrido en Cantón Valencia, jurisdicción de Lolotique, departamento de San Miguel, de parte de la señora CRISTINA DE JESUS RAMIREZ DE SANCHEZ, en concepto de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los cedentes: JOSE FORTUNATO GARAY SANCHEZ, PEDRO GARAY SANCHEZ, y JUAN ANTONIO GARAY SANCHEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndosele conferido la administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho sobre la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los once días del mes de Agosto del año dos mil catorce.

LIC. FRANCISCO ERNESTO SALVADOR CRUZ.

NOTARIO.

1 v. No. F019451

AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO, Notaria, de este domicilio, con oficina situada en Avenida Cuatro de Mayo y Calle Maquilishuat, Centro Profesional Buenos Aires, Local # 8, Colonia Buenos Aires II, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución dictada en esta Oficina Notarial, a las quince horas del día nueve de Julio de dos mil catorce; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia Intestada dejada a su defunción por el causante HILARIO ABRAHAN FUENTES MARTINEZ; quien fue de sesenta y un años de edad al fallecimiento, Carpintero, fallecido el día diecinueve de enero de dos mil catorce, en la Ciudad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador su último domicilio; de parte de DIANA EDITH FUENTES PANAMEÑO y JENNY

JANETH FUENTES PANAMEÑO, en concepto de hijas del causante y como Cesionarias del derecho Hereditario que correspondía a FLOR DE LA REINA PANAMEÑO DE FUENTES, conocida por FLOR DE LA REYNA PANAMEÑO o FLOR DE MARIA PANAMEÑO en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; a quienes se les ha conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al Público en general para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a las diez horas del día siete de Agosto de dos mil catorce.

AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO,

NOTARIO.

1 v. No. F019528

AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO, Notaria, de este domicilio, con oficina situada en Avenida Cuatro de Mayo y Calle Maquilishuat, Centro Profesional Buenos Aires, Local # 8, Colonia Buenos Aires II, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución dictada en esta Oficina Notarial, a las diez horas del día nueve de Julio de dos mil catorce; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia Intestada dejada a su defunción por la causante, BLANCA OFELIA MEJIA, quien fue de ochenta y seis años de edad al fallecimiento, Ama de Casa, fallecida el día trece de Agosto de dos mil seis, en San José, República de Costa Rica, su último domicilio, de parte del señor FERNANDO HUMBERTO VELASQUEZ MEJIA, en concepto de hijo de la causante; a quien se le ha conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al Público en general para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a las once horas del día siete de Agosto de dos mil catorce.

AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO,

NOTARIO.

1 v. No. F019529

CELIA MARIA MARTINEZ QUINTEROS, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina ubicada en Rep. San Fernando, Psj. 2, No. 42. Polig. "B", Soyapango, San Salvador.

HACESABER: Que por resolución de la suscrito Notaria, proveída a las diez horas del día veinticinco de julio de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESADA que a su defunción, ocurrida en el Hospital General del Seguro Social, Jurisdicción de San Salvador, el día once de enero de dos mil catorce, dejó el señor JUAN PABLO PALACIOS CONTRERAS, de parte de Vitia Noemy Henríquez de Palacios, Pablo Alexander Palacios Guardado, Nuria Marcela Noemy, Richard Christopher Eduardo, Juan Pablo Junior, los últimos tres de apellidos Palacios Henríquez, en su concepto de cónyuge e hijos del causante, respectivamente habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario CELIA MARIA MARTINEZ QUINTEROS. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diez de agosto de dos mil catorce.

CELIA MARIA MARTINEZ QUINTEROS,

NOTARIO.

1 v. No. F019545

JOSE ROLANDO AQUINO VALLADARES, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Residencial Altoverde II, Senda Los Laureles, Polígono Siete, Número Cincuenta y Cuatro, de esta ciudad.

HACESABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las siete horas del día once de agosto de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil doce, dejó el señor MARTIN ANTONIO MOLINA SANCHEZ, de parte de los señores: CARMEN SANCHEZ, conocida por CARMEN GARCÍA, ROXANA EMPERATRIZ CHICAS DE MOLINA, MARTIN ANTONIO MOLINA CHICAS y RODRIGO ERNESTO MOLINA CHICAS, en su concepto de Herederos Abintestato del Causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina

de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; en consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE ROLANDO AQUINO VALLADARES, en la ciudad de Santa Ana, el día once de agosto de dos mil catorce.

JOSE ROLANDO AQUINO VALLADARES,

NOTARIO.

1 v. No. F019546

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las ocho horas veinte minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras DOLORES DE JESUS GUARDADO DE GARCIA, YANIRA HAYDEE GUARDADO GARCIA, ROSA YANET GUARDADO GARCIA, MARLENE ESPERANZA GUARDADO GARCIA y MARTA ALICIA GARCIA GUARDADO, la primera en calidad de cónyuge y las demás en calidad de Hijas sobrevivientes, de la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE JACINTO GARCIA CRESPI, conocido por JOSE JACINTO GARCIA GUARDADO y JOSE JACINTO GARCIA, quien fuera de setenta años de edad, agricultor, casado y falleció el día catorce de mayo del año dos mil trece, en Hospital San Rafael, de Santa Tecla, siendo su último domicilio el de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.

Confíraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas treinta minutos del día once de agosto del año dos mil catorce. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora HILDA DEL CARMEN VENTURA DE GIRON, en calidad de cesionaria, de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora VICTORIA VENTURA DE RIVERA, en su calidad de cónyuge Sobreviviente, de la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor ESTANISLAO RIVERA, quien fuera de ochenta y nueve años de edad, aserrador, casado y falleció el día nueve de diciembre del año dos mil trece, en segunda Zona, La Joyita, Ciudad Arce, siendo su último domicilio el de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.

Confírasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas diez minutos del día once de agosto del año dos mil catorce.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004049-1

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado Jorge Ernesto Carpio Sandoval, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Carlos Ernesto Castro, quien fuera de cincuenta años de edad, ingeniero electricista, casado, originario y del domicilio de Santa Ana, fallecido el día veintidós de noviembre del año dos mil trece, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, sin haber otorgado testamento, siendo la ciudad de Santa Ana, su último domicilio; y este día, en expediente referencia DV-48-14-CIII, se tuvo por aceptada la herencia de parte de la señora: Cecilia Isabel Bolaños de Castro; de los jóvenes Carlos Ernesto Castro Bolaños, y Fernando José Castro Bolaños; y de la adolescente Adriana María Castro Bolaños (representada legalmente en estas diligencias por su madre, señora Cecilia Isabel Bolaños de Castro), confiriéndoseles la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este Juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Santa Ana, nueve de julio del año dos mil catorce. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F019389-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas cincuenta minutos del día cuatro de julio del dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante RAFAEL FIGUEROA FIGUEROA conocido por RAFAEL FIGUEROA, quien fue de ochenta años de edad, agricultor, fallecido el día treinta de abril del dos mil catorce, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora ALICIA FIGUEROA DE FIGUEROA. La expresada aceptante lo hace como CONYUGE SOBREVIVIENTE del referido causante, a quien se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día veintinueve de julio del dos mil catorce. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019390-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por la señora Lorenza Barrera, el día cinco de octubre de Mil novecientos

noventa y nueve mil nueve, en el Cantón Los Arrozales de la Villa de San Agustín, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora María Juana Barrera de Valladares, en su calidad de hija de la causante.

Confírasele a la aceptante declarada la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil catorce. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SILVIA YANETH MEJIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019402-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por la Licenciada ROSA YAMILETH MARTÍNEZ ARCE, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora SANDRA LIZETH FLORES DE LÓPEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de North Hollywood, Estado de California de los Estados Unidos de América, Salvadoreña por nacimiento, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos treinta mil setecientos ochenta y uno-ciento cinco-uno; de la niña GABRIELA ALESSANDRA LÓPEZ FLORES, de once años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad de North Hollywood, Estado de California de los Estados Unidos de América, Salvadoreña por nacimiento, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos diez mil quinientos dos-ciento uno-seis; GILMAR VLADIMIR LÓPEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, Salvadoreño por nacimiento; con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero cincuenta y un mil ciento ochenta y seis-ciento ocho-uno; CLARITZA YAMILETH LÓPEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, Salvadoreña por nacimiento, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero cincuenta mil doscientos ochenta y ocho-ciento

cinco-tres; EMILIA ESPERANZA LÓPEZ, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Santa Ana, Salvadoreña por nacimiento, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos tres-ciento ochenta mil setecientos treinta y cuatro -ciento uno-cuatro, en la sucesión del causante, señor DOUGLAS ERNESTO LÓPEZ, del expediente clasificado bajo el número de referencia: 00200-14-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, a las catorce horas veintitrés minutos del día trece de mayo de dos mil catorce, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los referidos solicitantes, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor DOUGLAS ERNESTO LÓPEZ, quien fuera de cuarenta y seis años de edad al momento de su deceso, Electricista, casado, originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de la señora Emilia Esperanza López y de padre desconocido, habiendo fallecido el día trece de julio de dos mil doce, siendo su último domicilio Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

A los aceptantes señora SANDRA LIZETH FLORES DE LÓPEZ, niña GABRIELA ALESSANDRA LÓPEZ FLORES, Representada Legalmente por su madre, señora Sandra Lizeth Flores de López, GILMAR VLADIMIR LÓPEZ HERNÁNDEZ, CLARITZA YAMILETH LÓPEZ HERNÁNDEZ y EMILIA ESPERANZA LÓPEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente la primera, hijos el segundo, tercero y cuarto y la última, madre sobreviviente del causante, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas trece minutos del día trece de mayo de dos mil catorce. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019475-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a los un días del mes de julio de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSÉ EFRAÍN BONILLA, quien fue de ochenta y seis

años de edad, profesor, salvadoreño, viudo, originario de Santa Elena, departamento de Usulután, hijo de Higinia Bonilla, con documento único de identidad número: 00367521 - 0; fallecido el día uno de diciembre de dos mil trece, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Miguel; de parte de la señora MIRIAM DE LA PAZ BONILLA RODRÍGUEZ, mayor de edad, doctora en medicina, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número: 01045063 - 9 y tarjeta de identificación tributaria número: 1217 - 300573 - 103 - 5, en calidad de hija del causante.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019489-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por la Licenciada ALICIA JAIME DE RIVAS, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora HAYDEE HERNÁNDEZ VIUDA DE CASTILLO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, se ha proveído resolución por este tribunal a las doce horas cuarenta minutos del día diez de julio de dos mil catorce, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora supra indicada en la herencia intestada que a su defunción dejara el causante JOSÉ MANUEL CASTILLO, quien fuera de cincuenta y siete años de edad, comerciante, de este domicilio, habiendo fallecido el día veinticinco de noviembre del año dos mil dos, habiendo sido su último domicilio el Municipio de Santa Ana. A la aceptante señora HAYDEE HERNÁNDEZ VIUDA DE CASTILLO,

en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las doce horas cuarenta minutos del día diez de julio de dos mil catorce. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019502-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las ocho horas y diez minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora MARIA BENCINA VIUDA DE MACHADO, conocida por MARIA BENCINA GARCIA, MARIA GARCIA y MARIA BENCINA GARCIA RAYMUNDO, quien falleció el día veintiuno de marzo del dos mil trece, en el Barrio San Jacinto, Jurisdicción de Yayantique, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de los señores LIDIA MACHADO DE AVILA o LIDIA MACHADO GARCIA, y JOSE ERMIDES GARCIA, la primera en calidad de hija y el segundo en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MARIA AMANDA MACHADO GARCIA y MARIA ANGELA MACHADO GARCIA, éstas en calidad de hijas de la causante.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los catorce días del mes de julio del dos mil catorce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019510-1

PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas y quince minutos del día ocho de julio de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor Mario Ernesto Calderón Hernández, con Documento Único de Identidad número 01162546-5; y Número de Identificación Tributaria 0210-250636-002-0, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, quien falleció el día veintiuno de mayo de dos mil seis, y cuyo último domicilio fue la ciudad de San Salvador, de parte de la señora Vilma Antonia Villalta de Calderón, con Documento Único de Identidad número 01162619-4; y Número de Identificación Tributaria 1010-301047-001-4, en calidad de cónyuge y cesionario de los hijos del causante, señores Mario Ernesto Calderón Villalta y Guillermo Ernesto Calderón Flores.

A quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente.

Y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día ocho de julio de dos mil catorce.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019525-1

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas con cuarenta minutos del día doce de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSE CARLOS

VEGA PEÑA, ocurrida el día nueve de octubre de dos mil trece, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte del señor WALTER ANTONIO VEGA GARCIA, en calidad de hijo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora FLOR MARINA GARCIA DE VEGA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se ha conferido al aceptante la administración y la representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y veinte minutos del día diez de julio de dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR., KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019532-1

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas y cincuenta minutos del día treinta de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante señor NEFTALI ALVARADO, conocido por NEFTALI ALVARADO YANEZ, por NEFTALI ALVARADO y por NEFTALY ALVARADO, ocurrida el día veintiocho de diciembre de dos mil once, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSARIO DEL CARMEN MEJIA DE BOLAÑOS, conocida por ROSARIO DEL CARMEN, por ROSARIO DEL CARMEN MEJIA ALVARADO DE BOLAÑOS, y por ROSARIO DEL CARMEN ALVARADO DE BOLAÑOS, en calidad de heredera testamentaria del causante.

Y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y quince minutos del día dieciocho de junio de dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019541-1

HERENCIA YACENTE

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente y Nombramiento de Curador, clasificados en este Juzgado bajo la referencia 00295-14-DV-2CM1, promovidas por la Licenciada NADIRA ALTAGRACIA MOLINA GARCIA, en calidad de Apoderada General Judicial de la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Asociación de Derecho Privado de Interés Social, de este domicilio, que puede abreviarse ACACESPSA DE R.L., con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión ciento diez mil setecientos sesenta y seis guión cero cero dos guión cero, se ha tenido por aceptado en el cargo como Curadora de la Sucesión del causante señor BALDIMAR ESCOBAR MONGE, a la Licenciada RUTH NOEMI ACUÑA, para que represente la Sucesión de conformidad con el art. 481 del Código Civil, y quien deberá actuar respetando las prohibiciones a que hace referencia los arts. 486 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Se cita a los que se tengan derecho a la Sucesión para que se presenten a ejercer su derecho a este Tribunal, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las quince horas dieciocho minutos del día veintiocho de julio de dos mil catorce.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. LUIS ROLANDO MOLINA GARCIA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F019505-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó la señora IRMA GLORIA ANAYA LEONOR, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero uno cero uno siete dos uno cuatro guión dos, y

Número de Identificación Tributaria cero tres cero seis guión uno tres uno uno cuatro cuatro guión uno cero dos guión siete, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, descrito según Certificación de la Denominación Catastral número: cero tres dos cero uno tres cero cero ocho seis uno cero, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, el día cinco de diciembre del dos mil trece, ubicado en el Barrio Santa Teresa, Once Calle Poniente y Final Avenida Morazán, Número cuarenta y cinco, de la Ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, Mapa cero tres cero seis U cero cuatro, Parcela un mil doscientos treinta y dos, compuesto de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CERO SEISCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (94.0681M²) de extensión superficial, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: Quince metros, con propiedad de los señores José Roberto Pérez Álvarez, Lucía del Carmen Calles, Oscar Humberto Calvo e Ilma Mérida Calvo Marroquín, Calle de por medio; AL ORIENTE: Seis metros quinientos veinticinco milímetros, con propiedad del señor Salvador Castillo, Calle de por medio; AL SUR: Quince metros, con propiedad del señor Rafael Alberto Anaya Leonor; y AL PONIENTE: Seis metros quinientos veinticinco milímetros, con propiedad de la señora Sara Elena Anaya de Vega. El inmueble antes descrito no tiene cargas, ni derechos reales que respetar, y no está en proindivisión con ninguna persona, fue adquirido por la solicitante por compra que le hizo al señor Gabriel Antonio Anaya, quien lo obtuvo por POSESION MATERIAL durante más de diez años, teniéndolo de buena fe, sin que su posesión haya sido interrumpida, la cual se ha ejercido de manera pacífica, quieta y continua, practicando sobre él actos de posesión y dominio como verdadera dueña, y lo estima en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, a los veintidós días del mes de julio del dos mil catorce.- ING. JOSÉ ALFONSO GUEVARA CISNEROS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ABEL LÓPEZ LEIVA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019455-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó la Licenciada MARÍA TERESA ABARCA ARCE, en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor RAFAEL ALBERTO ANAYA LEONOR, de cincuenta años de edad, Carpintero, del domicilio,

de Izalco, Departamento de Sonsonate y de la Ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cuatro ocho dos cinco tres nueve ocho guión cero, y Número de Identificación Tributaria: cero tres cero seis guión dos cinco cero ocho seis tres guión uno cero uno guión cero; solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, de su poderdante, descrito según Certificación de la Denominación Catastral número: cero tres dos cero uno tres cero cero ocho seis cero ocho, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, el día cuatro de diciembre del dos mil trece, ubicado en el Barrio Dolores, Final Avenida Morazán, Número Cuarenta y Cinco, de la Ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, Mapa cero tres cero seis U cero cuatro, Parcela un mil doscientos treinta y uno, compuesto de NOVENTA PUNTO TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (90.3941M²) de extensión superficial, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: Quince metros, con propiedad de la señora Irma Gloria Anaya Leonor; AL ORIENTE: Seis metros quinientos veinticinco milímetros, con propiedad del señor Salvador Castillo, Calle de por medio; AL SUR: Quince metros, con propiedad de los señores Rosa Elena Campos y Julio Alberto Campos Romualdo; y AL PONIENTE: Seis metros quinientos veinticinco milímetros, con propiedad de la señora Sara Elena Anaya de Vega. El inmueble antes descrito no tiene cargas, ni derechos reales que respetar, y no está en proindivisión con ninguna persona, y según la solicitante fue adquirido por compra que le hizo al señor Gabriel Antonio Anaya, quien lo obtuvo por POSESION MATERIAL durante más de diez años, teniéndolo de buena fe, sin que su posesión haya sido interrumpida, la cual se ha ejercido de manera pacífica, quieta y continua, practicando sobre él actos de posesión, y dominio como verdadera dueña, y lo estima en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, a los veintidós días del mes de julio del dos mil catorce.- ING. JOSÉ ALFONSO GUEVARA CISNEROS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ABEL LÓPEZ LEIVA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019456-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor JOSE ANTONIO AVILES GARCIA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de esta Villa de Arcatao, Departamento de Chalatenango; MANIFESTANDO: Que es dueña y actual y poseedor de buena fe, en

forma quieta y pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, el cual está solicitando se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD, dicho inmueble es de naturaleza urbana, ubicado en la Colonia Jesús Rojas, Calle Principal a Arcatao, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS TRECE VARAS CUADRADAS de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: mide veinte punto cincuenta y uno metros cuadrados, colindando con propiedad de Romilia Castillo López, cerco de alambre de púas de por medio propio del inmueble; AL ORIENTE: mide trece punto catorce metros, colindando con propiedad de María Angélica Ramírez de Ramírez, cerco de alambre de púas de por medio propio del inmueble; AL SUR: mide dieciséis punto treinta y cinco metros colindando en este tramo con propiedad de Rutilio Enamorado Monge, muro perimetral de ladrillo block de por medio propio del inmueble; AL PONIENTE: mide once punto cincuenta y siete metros colindando con propiedad de Celio Guardado, Calle Principal a Arcatao de por medio, llegando así donde se inicia la presente descripción. En el inmueble descrito se encuentra construida una casa de paredes de ladrillo, y techo de zinc calum, y cuenta con energía eléctrica y agua potable. No tiene cargos o derechos reales ajenos pertenecientes a otras personas que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por medio de compra venta que le hiciera el señor FELIPE DE JESUS AVILEZ LEIVA. Pagado así todos los derechos municipales y de Registro presentando la ficha catastral respectiva, todos los colindantes son de este domicilio, el inmueble lo valúa en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley correspondientes.

ALCALDIA MUNICIPAL Villa de Arcatao: Departamento de Chalatenango, diecisiete de julio del año dos mil catorce.- JOSE ALBERTO AVELAR AVELAR, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. MARIA INES VALLES PEREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019517-1

TÍTULO SUPLETORIO

OSCAR FERNANDO MENDOZA VIERA, Notario, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, con Oficina situada en Sexta Calle Poniente, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

HAGO SABER: Que a mi Oficina Notarial, se ha presentado la Licenciada: Blas Emelina Ventura Flores, Abogado, del domicilio de Santa Rosa de Lima, como Apoderada del señor Francisco Antonio Villatoro Colindres, de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor., del

domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres tres siete dos cero dos seis-cinco; con Número de Identificación Tributaria: mil trescientos veintitrés-doscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve-ciento tres-nueve, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Palmar, Cantón La Joya, Jurisdicción de Sociedad, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN METROS SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, y se describe así: RUMBO SUR, consta de once tramos, del mojón uno a mojón dos con rumbo Norte, cincuenta y cinco grados veintiocho minutos cuarenta y un segundos Oeste, mide setenta y cuatro punto dos metros; tramo dos, del mojón dos al mojón tres con rumbo Sur, veintinueve grados veinticuatro minutos catorce segundos Oeste, mide dos punto sesenta y siete metros, linda con la Iglesia Católica y Pedro Pablo Cárcamo; tramo tres del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Norte, cuarenta y nueve grados cincuenta minutos cero tres segundos Oeste, mide cuatro punto cuarenta metros; tramo cuatro del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo Norte, treinta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cero nueve segundos Oeste, mide seis punto noventa y tres metros; tramo quinto del mojón cinco al mojón seis con rumbo Norte, setenta y un grados cero seis minutos veinticuatro segundos Oeste, mide seis punto seis metros; tramo seis del mojón seis al mojón siete con rumbo Norte, cincuenta y siete grados treinta y dos minutos cuarenta y un segundos Oeste, mide siete punto ochenta y cuatro metros; tramo siete del mojón siete al mojón ocho con rumbo Sur, sesenta y dos grados cuarenta y dos minutos treinta y dos segundos Oeste, mide dos punto treinta y cinco metros; tramo ocho del mojón ocho al mojón nueve con rumbo Sur, setenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos veintiséis segundos Oeste, mide cero punto sesenta y siete metros; tramo nueve del mojón nueve al mojón diez con rumbo Norte, sesenta grados treinta y un minutos cincuenta y seis segundos Oeste, mide nueve punto seis metros; tramo diez del mojón diez al mojón once con rumbo Norte, cincuenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos Oeste, mide seis punto seis metros; tramo once del mojón once al mojón doce con rumbo Norte, cuarenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos veinte segundos Oeste, mide ocho punto tres metros linda con la Calle propiedad del Estado de El Salvador; RUMBO PONIENTE, consta de tres tramos, del mojón doce al mojón trece con rumbo Norte, cincuenta grados veinticuatro minutos cero siete segundos Este, mide cincuenta y cinco punto treinta y nueve metros; tramo dos del mojón trece al mojón catorce con rumbo Norte, cincuenta y tres grados, veintitrés minutos cuarenta y siete segundos Este, mide veinte punto noventa y nueve metros; tramo tres del mojón catorce al mojón quince con rumbo Norte, cincuenta y ocho grados treinta y tres minutos cero nueve segundos Este, mide ochenta y

ocho punto tres metros colindando con Santos Villatoro y Ángel Amadeo Cárcamo; RUMBO NORTE, este rumbo consta de cuatro tramos así: del mojón quince al mojón dieciséis con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados dieciocho minutos cuarenta y cuatro segundos Este, mide cuatro punto treinta y nueve metros; tramo dos del mojón dieciséis al mojón diecisiete con rumbo Norte, ochenta y nueve grados dieciséis minutos cincuenta segundos Este, mide setenta y un punto noventa y nueve metros; tramo tres del mojón diecisiete al mojón dieciocho con rumbo Norte, noventa grados cero minutos cero segundos Este, mide quince punto noventa y seis metros; tramo cuatro del mojón dieciocho al mojón diecinueve con rumbo Sur, setenta y ocho grados cero un minutos cero segundos Este, mide uno punto veinte metros, lindando con Ángel Amadeo Cárcamo; RUMBO ORIENTE, este rumbo consta de tres tramos: tramo uno del mojón diecinueve al mojón veinte con rumbo Sur, treinta y un grados cero minutos diez segundos Oeste, mide cincuenta y siete punto treinta y tres metros; tramo dos del mojón veinte al mojón veintiuno con rumbo Sur, treinta y siete grados cuarenta minutos veinte segundos Oeste, mide setenta y ocho punto treinta y dos metros; tramo tres del mojón veintiuno al mojón uno de donde se dio inicio la presente descripción técnica, con rumbo Sur, cuarenta y tres grados cuarenta y seis minutos treinta y cuatro segundos Oeste, mide sesenta y seis punto setenta y seis metros, lindando con Ángel Amadeo Cárcamo, y éste lo adquirió por posesión en forma quieta, pacífica, sin interrupción, ni proindivisión con persona alguna, desde el año de mil novecientos ochenta, por lo que la posesión ejercida data desde hace más de diez años continuos e ininterrumpidos, sin proindivisión con persona alguna, ejerciendo en él actos de verdadero dueño, como cercarlo, cultivarlo, arrendarlo y limpiarlo. El inmueble lo valúa en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al publico para los fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Despacho Notarial, situado en la Dirección antes citada.

Librado en la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.-

LIC. OSCAR FERNANDO MENDOZA VIERA,

NOTARIO.

ROBERTO JOSE ZELAYA, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en Séptima Avenida Sur, número quinientos seis Bis, Barrio La Merced, San Miguel.

HACE SABER: Que el señor TRANQUILINO GOMEZ, conocido por TRANQUILINO GOMEZ RODRIGUEZ, de sesenta y cinco años de edad, Comerciante, del domicilio de Arambala, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número Cero uno cuatro tres cinco cero nueve ocho guión ocho; solicita Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón Tierra Colorada, Jurisdicción de Arambala, Departamento de Morazán, inmueble que es de la capacidad superficial de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SEIS PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en tres tramos rectos: Tramo uno, distancia nueve punto treinta y ocho metros, rumbo setenta y seis grados veintidós minutos cuarenta y dos segundos al Sureste, cerco de alambre de por medio, con Sandra Yanira Gómez Romero. Tramo dos, distancia treinta y cinco punto treinta y seis metros, rumbo ochenta y nueve grados doce minutos veintidós segundos al Sureste, cerco de alambre de por medio, con Sandra Yanira Gómez Romero. Tramo tres, distancia cuatrocientos trece punto setenta y siete metros, rumbo ochenta y cuatro grados catorce minutos cuarenta y cinco segundos al Sureste, cerco de alambre de por medio, con Sandra Yanira Gómez Romero. AL ORIENTE, en un tramo recto: Tramo uno, distancia cincuenta y uno punto treinta y tres metros, rumbo cero uno grados cero cuatro minutos cincuenta y uno segundos al Suroeste, cerco de alambre de por medio, con Tranquilino Gómez Rodríguez. AL SUR, en un tramo recto: Tramo uno, distancia cuatrocientos treinta y siete punto ochenta y tres metros, rumbo ochenta y cuatro grados cero uno minutos cero tres segundos al Noroeste, cerco de alambre de por medio, con Enrique Antonio Córdova Hernández. AL PONIENTE, dos tramos rectos: Tramo uno, distancia treinta y dos punto veintisiete metros, rumbo veinticuatro grados veintisiete minutos treinta y seis segundos al Noroeste, cerco de alambre y calle de por medio, con Tranquilino Gómez Rodríguez. Tramo dos, distancia veintiuno punto cuarenta y siete metros, rumbo diecisiete grados dieciocho minutos cuarenta y seis segundos al Noroeste, cerco de alambre y calle de por medio, con Tranquilino Gómez Rodríguez. Se lo vendió su padre CLISERIO RODRIGUEZ.

San Miguel, Departamento de San Miguel, ocho de agosto de dos mil catorce.

LIC. ROBERTO JOSE ZELAYA,
ABOGADO Y NOTARIO.

MARCOS ULICES VANEGAS LAZO, Notario, del domicilio de Comacarán, Departamento de San Miguel, con Oficina situada en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

HACE CONSTAR: Que a mi Oficina se ha presentado la señora LEONILA BONILLA viuda DE BONILLA, de sesenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Polorós, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: cero uno cero ocho dos cuatro tres cuatro-uno; a promover DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de Ochenta y Cuatro Mil Diez Metros Cuadrados, situado en Cantón Pueblo, de la Jurisdicción de Polorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de los linderos siguientes: AL ORIENTE: mide ciento cincuenta metros linda con Julián Bonilla Vanegas, cerco de alambre y piedra de por medio; AL NORTE: mide quinientos cuarenta metros con Julián Bonilla Vanegas, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE: mide ciento sesenta metros linda Julián Bonilla Vanegas, cerco de alambre de por medio; y AL SUR: mide quinientos cuarenta y cuatro metros linda con Julián Bonilla Vanegas, cerco de alambre y quebrada de por medio, por este rumbo tiene acceso a dos nacimientos de agua. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que tiene la posesión desde hace treinta y seis años, desde el mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho, por compraventa de posesión material de forma verbal que le hizo al señor Julián Bonilla Vanegas, quien era su padre, y éste tenía en poseerlo más de treinta años aproximadamente hasta la fecha, por lo que suman más de sesenta y seis años, siendo la posesión en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y lo valúa en la cantidad de Cinco Mil Dólares Americanos.

Por lo que al público hacer saber para los efectos de Ley.

Santa Rosa de Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil catorce.

MARCOS ULICES VANEGAS LAZO,
NOTARIO.

ROBERTO JOSE ZELAYA, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina jurídica ubicada en Séptima Avenida Sur, número quinientos seis Bis, Barrio La Merced, San Miguel.

HACE SABER: Que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SIMÓN, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, con Número de Identificación Tributaria Uno tres dos uno guión uno tres uno cero siete nueve guión cero cero dos guión cuatro, representada legalmente por el Síndico de la Municipalidad, Señor JOSE VILFREDO ARANDA RAMIREZ, solicita título supletorio de un inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón El Carrizal, Municipio de San Simón, Departamento de Morazán, inmueble que es de la capacidad superficial de OCHENTA Y DOS PUNTO UNO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Norte está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y ocho grados dieciocho minutos doce segundos Este, con una distancia de uno punto noventa y cinco metros; Tramo dos, Sur sesenta y siete grados, dieciocho minutos, uno segundo Este, con una distancia de dos punto cero seis metros; Tramo tres Sur cuarenta y dos grados, diecisiete minutos catorce segundos Este con una distancia de uno punto noventa y seis metros; Tramo cuatro, Sur quince grados cuarenta y uno minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de dos punto once metros, colindando con terrenos de Santiago Rivera Romero, cerco de malla ciclón de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur cero grados veintidós minutos veintiséis segundos Este con una distancia de dos punto cero tres metros; Tramo dos Sur veintidós grados veintidós minutos cincuenta y siete segundos Oeste, con una distancia de dos punto cero un metros; tramo tres Sur cuarenta y nueve grados trece minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y nueve metros; tramo cuatro Sur cincuenta y cuatro grados treinta minutos treinta y siete segundos con una distancia de cero punto ochenta y seis metros; Tramo cinco Sur setenta y nueve grados cuarenta minutos veinte segundos Oeste con una distancia de Uno punto cincuenta y cuatro metros, colindando con Juan Chicas, cerco de malla ciclón, calle que conduce a las antenas de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur, está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte setenta y siete grados veintinueve minutos cuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto once metros; tramo dos Norte sesenta y dos grados cuarenta minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y cuatro metros; tramo tres Norte treinta y siete grados treinta y cinco minutos trece segundos Oeste con una distancia de dos punto cero cinco metros; Tramo cuatro Norte veintiuno grados cuarenta y dos minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de dos punto cero ocho metros, colindando con Alejandra Hernández, cerco de malla ciclón de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes

rumbos y distancias: Tramo uno Norte cuatro grados veintisiete minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de uno punto cuarenta y nueve metros; tramo dos Norte veintisiete grados treinta minutos cuatro segundos Este con una distancia de dos punto cero seis metros; tramo tres Norte cuarenta y siete grados ocho minutos veinticinco segundos Este con una distancia de dos punto quince metros; tramo cuatro Norte setenta y uno grados cuarenta y nueve minutos diez segundos Este con una distancia de uno punto noventa y nueve metros, colindando con terrenos de Santiago Rivera Romero, cerca de malla ciclón de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Se lo vendió la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL UNION Y PROGRESO.

San Miguel, Departamento de San Miguel, once de Agosto de dos mil catorce.

ROBERTO JOSE ZELAYA,

NOTARIO.

1 v. No. F019507

FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica situada en el Barrio El Centro, frente a las Oficinas de Telecom, de la Ciudad de Anamorós, para los efectos de ley, al público.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado la Licenciada MARTHA LORENA BONILLA DE REYES, de treinta y ocho años de edad, Abogada de este Domicilio, con carné de Abogado Número once mil setecientos ochenta y seis, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor PASTOR RUIZ RUIZ conocido por JOSE PABLINO RUIZ RUIZ, de cuarenta y nueve años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Lislique, Departamento de La Unión, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres seis ocho uno cuatro cero siete guión uno y con Número de Identificación Tributaria catorce cero nueve guión veinte cero tres seis cinco guión ciento uno guión cinco, solicitando TITULO SUPLETORIO de dos terrenos de naturaleza rústica, propiedad de su representado, los cuales se encuentran situados en el Cantón Agua Fría, Jurisdicción de Lislique, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, Identificados así: " PARCELA UNO y PARCELA DOS" LA PARCELA UNO de la capacidad Superficial de QUINIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. A continuación se describen las medidas y linderos correspondientes. LINDERO NORTE: Mide veinticuatro punto catorce metros; colindando con terre-

nos de Bartolo Ríos, con camino de por medio. LINDERO ORIENTE; Mide treinta y dos punto veintidós metros; colindando con terrenos del mismo titular Pastor Ruiz Ruiz, con lindero sin materializar solamente mojones de división de por medio. LINDERO SUR: Mide dieciséis punto noventa y ocho metros; colindando con terrenos de FELICITA FLORES DE MOTA, con cerca de malla ciclón y posteriormente calle Longitudinal del Norte que de Lislique conduce hacia Anamorós, de por medio siendo esta propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador Representada por el Fiscal General de la República. LINDERO PONIENTE: Mide veinticinco punto noventa y cinco metros; colindando con terrenos de Bartolo Ríos, con pared de por medio. Cabe mencionar que dentro de este terreno no existen construcciones. Y LA PARCELA DOS con una extensión superficial de SETECIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Terreno de forma triangular. A continuación se describen las medidas y linderos correspondientes. LINDERO NORTE: Mide cincuenta y cinco punto ochenta y cinco metros colindando con terrenos de JESUS FLORES CRUZ, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: Mide cincuenta y uno punto ochenta y dos metros; colindando con terrenos de FELICITA FLORES DE MOTA, con cerca de malla ciclón y posteriormente calle Longitudinal del Norte que de Lislique conduce hacia Anamorós, de por medio siendo esta propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador Representada por el Fiscal General de la República. LINDERO PONIENTE: Mide veinticinco punto treinta y siete metros; colindando con terrenos del mismo Titular Pastor Ruiz Ruiz, con lindero sin materializar solamente mojones de división de por medio. Cabe mencionar que dentro de este terreno no existen construcciones. Los Inmuebles anteriormente descritos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión y no tienen cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; y el poderdante los adquirió de la manera siguiente: La Parcela Uno la adquirió por donación informal que le hizo su madre EUCTINIA RUIZ BENITEZ, el día cinco de febrero del año mil novecientos noventa y ocho y la Parcela Dos la adquirió por compra informal que le hizo a su hermano BENITO RUIZ RUIZ, el día tres de marzo del año dos mil cinco, y los ha poseído los referidos Inmuebles en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y los valúa conjuntamente en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que avisa al público para los efectos de ley. Anamorós, La Unión, a los trece días del mes de Agosto de dos mil catorce.

FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO,

NOTARIO.

YESICA CONCEPCION SANCHEZ LOPEZ, Notaria, del domicilio de San Rafael Cedros, Cuscatlán, y con oficina en: Avenida Raúl Contreras, y Octava Calle Poniente, número Dos, Cojutepeque, Cuscatlán, con oficina en: Avenida Raúl Contreras, y Octava Calle Poniente, número Dos, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER; Que en las Diligencias de Título Supletorio, promovidas por el señor SANTO CECILIO MUÑOZ, del domicilio de Cojutepeque, Cuscatlán, manifestando: I) ser dueño y actual poseedor de un terreno rústico, situado en el Cantón Madre Cacao, municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con una extensión superficial de trescientos noventa y cuatro punto treinta y siete metros cuadrados equivalentes a quinientos sesenta y cuatro punto veintiocho varas cuadradas. La descripción se inicia en el vértice noroeste, con coordenadas geodésicas, NORTE doscientos noventa mil quinientos cuarenta y tres punto setenta y seis metros; ESTE quinientos cuatro mil ochocientos seis punto setenta y siete metros. LINDERO NORTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cincuenta y siete grados cuarenta y siete minutos cero seis segundos Este y una distancia de tres punto ochenta y seis metros, Tramo dos, con rumbo Sur cuarenta y siete grados diez minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de tres punto treinta metros; Tramo tres, con rumbo Sur cincuenta y siete grados treinta y tres minutos dieciocho segundos Este y una distancia de doce punto cero cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Antonio Martínez Aragón, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con rumbo Sur veintidós grados treinta y dos minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de veinte punto sesenta metros; colindando en este tramo con, propiedad de la señora María Elena Martínez de Flores, con cerco de púas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte sesenta y un grados diez minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de seis punto diez metros; Tramo dos, con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados diez minutos doce segundos Oeste y una distancia de trece punto diez metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Mercedes del Rosario Ramírez Cosme, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte diecisiete grados veintidós minutos veintiséis segundos Este y una distancia de tres punto cero cero metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Mercedes del Rosario Ramírez Cosme, con lindero de cerco de púas, Tramo dos, con rumbo Norte veintitrés grados treinta y dos minutos cuarenta segundos Este y una distancia de diecisiete punto ochenta metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Antonio Martínez Aragón, con lindero de cerco de púas llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en Proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que

desde su adquisición por compra que le hizo de parte al señor Antonio Martínez Aragón, el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, y parte al señor José Gregorio Ramírez Pérez, el día catorce de junio de dos mil trece, y éste a su vez lo ha poseído por más de Diez años, posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida; el inmueble lo valúa, en UN MIL DOLARES AMERICANOS, lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, Cuscatlán, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. YESICA CONCEPCION SANCHEZ LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F019522

YESICA CONCEPCION SANCHEZ LOPEZ, Notaria, del domicilio de San Rafael Cedros, Cuscatlán, y con oficina en: Avenida Raúl Contreras, y Octava Calle Poniente, número Dos; Cojutepeque, Cuscatlán.

HACE SABER; Que en las Diligencias de Título Supletorio, promovidas por la señora MERCEDES DEL ROSARIO RAMIREZ COSME, del domicilio de Cojutepeque, Cuscatlán, manifestando: D) ser dueña y actual poseedora de un terreno rústico, situado en Cantón Madre Cacao, jurisdicción de Cojutepeque, Cuscatlán, con extensión superficial de dos mil setecientos cincuenta y ocho punto cuarenta y siete metros cuadrados equivalentes a tres mil novecientos cuarenta y seis punto noventa varas cuadradas. Descripción se inicia en el vértice noroeste, con coordenadas geodésicas, NORTE doscientos noventa mil quinientos setenta y tres punto noventa y dos metros; ESTE quinientos cuatro mil setecientos sesenta y ocho punto veintiuno Metros. LINDERO NORTE: está formado por veintidós tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno; con rumbo Sur cincuenta y dos grados cuarenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos Este y una distancia de seis punto setenta y tres metros; Tramo dos, con rumbo Sur dieciséis grados cuarenta y dos minutos diecisiete segundos Oeste y una distancia de uno punto setenta y ocho metros; Tramo tres, con rumbo Sur cero un grados treinta y nueve minutos dieciocho segundos Este y una distancia de doce punto setenta y cuatro metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur catorce grados treinta y un minutos treinta y un segundos Este y una distancia de dos punto cuarenta y seis metros; Tramo cinco, con rumbo Sur cero un grados diez minutos cincuenta y seis segundos Este y una distancia de uno punto setenta metros; Tramo seis, con rumbo Sur cero ocho grados cuarenta y siete minutos veinte segundos Oeste y una distancia de uno punto cuarenta y dos metros; Tramo siete, con rumbo Sur cero un grados

cincuenta y cinco minutos cuarenta y tres segundos Este y una distancia de uno punto noventa y cinco metros; Tramo ocho, con rumbo Sur treinta y un grados cero ocho minutos cincuenta y siete segundos Este y una distancia de uno punto cuarenta y cuatro metros; Tramo nueve, con rumbo Sur cuarenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos cero seis segundos Este y una distancia de diez punto ochenta metros; Tramo diez, con rumbo Sur cincuenta y cinco grados once minutos cincuenta y dos segundos Este y una distancia de veinte punto ochenta y cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Antonio Martínez Aragón, con lindero de cerco vivo; Tramo once, con rumbo Sur diecisiete grados veintidós minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de tres punto cero cero metros; Tramo doce, con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados diez minutos doce segundos Este y una distancia de trece punto diez metros; Tramo trece, con rumbo Sur sesenta y un grados diez minutos cero segundos Este y una distancia de seis punto diez metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Santos Cecilio Muñoz, con lindero de cerco vivo; Tramo catorce, con rumbo Sur catorce grados treinta y nueve minutos treinta y seis segundos Oeste y una distancia de cuatro punto sesenta y seis metros; Tramo quince, con rumbo Sur veintitrés grados cero cuatro minutos treinta y cinco segundos Oeste y una distancia de seis punto cuarenta metros; Tramo dieciséis, con rumbo Sur treinta grados quince minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de uno punto treinta metros; Tramo diecisiete, con rumbo Sur trece grados veintidós minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de uno punto setenta y siete metros; Tramo dieciocho, con rumbo Sur setenta grados treinta y siete minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de veinte punto veinte metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de María Elena Martínez de Flores, con lindero de cerco vivo; Tramo diecinueve, con rumbo Sur cero cinco grados diez minutos treinta y tres segundos Oeste y una distancia de veintidós punto cero cuatro metros; Tramo veinte, con rumbo Sur ochenta y un grados cero cero minutos cuarenta y nueve segundos Este y una distancia de cinco punto ochenta metros; Tramo veintiuno, con rumbo Sur setenta y cinco grados cero siete minutos veintidós segundos Este y una distancia de cuatro punto veinticinco metros; Tramo veintidós, con rumbo Sur ochenta y dos grados cincuenta y un minutos cero siete segundos Este y una distancia de diez punto dieciocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Domingo Emerio Poca Sangre, con malla ciclón, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con rumbo Sur cero cuatro grados cincuenta y un minutos cero dos segundos Este y una distancia de siete punto diez metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Eduardo López Ventura, con camino vecinal de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte ochenta y un grados cero cero minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y una distancia de veinte punto setenta y cuatro metros; Tramo dos, con rumbo Norte sesenta y cuatro grados veintiocho minutos veinticinco segundos

Oeste y una distancia de veintiuno punto ochenta metros; Tramo tres, con rumbo Norte sesenta grados cuarenta y seis minutos cero un segundos Oeste y una distancia de veintiuno punto ochenta metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte sesenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos treinta y siete segundos Oeste y una distancia de veintiuno punto noventa y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de María Amalia Pérez, con lindero de cerco vivo; llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cero siete grados cuarenta y cinco minutos cero tres segundos Este y una distancia de siete punto cuarenta metros; Tramo dos, con rumbo Norte cero dos grados veintidós minutos cero siete segundos Este y una distancia de veintitrés punto cincuenta y cuatro metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de José Gustavo Molina Velásquez, con lindero de cerco vivo Tramo tres, con rumbo Norte cero cuatro grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y dos segundos Oeste y una distancia de veinticinco punto sesenta y cinco metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cero cero grados veintiún minutos treinta y dos segundos Oeste y una distancia de veintidós punto dieciséis metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Iglesia Profética del Dios Vivo, con lindero de cerco vivo, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho reales de ajena pertenencia, ni está en Proindivisión con nadie y lo ha poseído por un periodo de más de un año, posesión en forma quieta, pacífica e interrumpida, lo adquirió por compra que le hizo al señor JOSE GREGORIO RAMIREZ PEREZ, y éste lo poseyó por más de diez años; inmueble lo valúa, en UN MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Libre en la Ciudad de Cojutepeque, Cuscatlán, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. YESICA CONCEPCION SANCHEZ LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F019524

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada IBETH ANTONIA RODRIGUEZ REYES, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, en calidad de Apoderada General Judicial del señor HERBER MISAEEL FLORES ERAZO, de cuarenta y siete años de edad, comerciante del

domicilio de El Carmen, quien actúa en su calidad de Representante del Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un Terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Gavilán, Jurisdicción de El Carmen, Departamento de La Unión, de la extensión superficial de CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Conformado por un tramo el cual linda y mide así: Del mojón uno al mojón dos con rumbo sur sesenta y seis grados veintiocho minutos treinta y cuatro segundos este, con una distancia de cincuenta y nueve punto veintinueve metros, linda con SUCESION de ROBERTO MARTINEZ, representada por Leonor Martínez, malla ciclón de por medio. LINDERO ORIENTE: Conformado por un tramo el cual linda y mide así: Del mojón dos al mojón tres con rumbo sur cero ocho grados dieciocho minutos diecisiete segundos oeste, con una distancia de ochenta punto veinticuatro metros, linda con MANUEL DE JESUS PINEDA, malla ciclón de por medio. LINDERO SUR: Conformado por un tramo el cual linda y mide así: Del mojón tres al mojón cuatro con rumbo norte ochenta y cinco grados cero cero minutos cero cero segundos oeste, con una distancia de cincuenta y siete punto noventa y dos metros, linda con DAVID ALEXANDER MARTINEZ, muro de por medio. LINDERO PONIENTE: Conformado por dos tramos los cuales lindan y miden así: Del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo norte cero cinco grados cero cero minutos cero cero segundos este, con una distancia de cuarenta y siete punto cuarenta y uno metros, tramo dos, de mojón cinco al mojón uno, con rumbo norte, doce grados, cero cero minutos, cero cero segundos Este, con una distancia de cincuenta y uno punto noventa y dos metros, linda con JOSE ANTONIO VILLADAREZ y OSCAR QUINTANILLA, malla ciclón de por medio, que es donde se inició la descripción. En dicho solar se encuentra construida una cancha de futbol, con sus respectivos graderíos y baños. Y lo adquirió por posesión material que como Municipalidad ejerce en el inmueble, el día uno de enero de mil novecientos ochenta. Y lo valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta días del mes de junio del dos mil catorce.-LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. - BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019469-1

JUICIO DE AUSENCIA

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA:

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la licenciada NADIRA ALTAGRACIA MOLINA GARCIA, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en su calidad de apoderada General Judicial de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EXPONIENDO que viene a promover Juicio Ejecutivo Civil, contra la señora CARMEN PEÑA TEJADA, mayor de edad, profesora, de este domicilio; de quien actualmente se ignora su paradero y no se sabe que haya dejado Procurador o representante legal. Por lo que viene a promover las respectivas diligencias de ausencia, pidiendo que previos los trámites legales se le nombre curador especial para que lo represente en el Juicio Ejecutivo Civil. En consecuencia, se previene que si el referido ausente no declarado, tuviere apoderado, procurador o representante legal, se presente dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso a comprobar dicha circunstancia.

Juzgado Primero de lo Civil a las catorce horas con cuarenta minutos del día seis de Junio de dos mil catorce. - LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. F019506

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente : 2014133598

No. de Presentación: 20140197028

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS VASQUEZ LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

EDITORIAL LIS

Consistente en: Las palabras EDITORIAL LIS, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A EDICION, DISTRIBUCION Y VENTA DE LIBROS.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019395-1

No. de Expediente : 2014133602

No. de Presentación: 20140197033

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS VASQUEZ LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase GRUPO LIS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A ADMINISTRACION DE NEGOCIOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019398-1

CONVOCATORIAS

La Administración de la sociedad ALFARO CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ALFARO CASTILLO, S.A. DE C.V., convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a Junta General Ordinaria, a celebrarse a partir de las nueve horas del día diez de septiembre de dos mil catorce, en las oficinas ubicadas en 8a. Calle Pte., Pasaje Moreno No. 112 Colonia Flor Blanca, San Salvador, San Salvador, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Establecimiento del Quórum y firma del Acta respectiva.
2. El informe del Auditor Externo, rectificando el Balance General (Estados Financieros) al 30 de junio de 2014.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida para conocer asuntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar presente o representada, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de las acciones del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, a las diez horas del día once de septiembre de dos mil catorce, en el mismo lugar destinado para la primera convocatoria.

Si la Junta General se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán con la mitad más uno de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, 14 de agosto de 2014.

FEDERICO GUILLERMO ALFARO CASTILLO,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C004094-1

SUBASTA PÚBLICA

DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintiocho del presente mes y año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el abogado CARLOS FABREGAT TORRENTS, en calidad de apoderado del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

que se abrevia BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., contra la señora LILIANA IVANOVA ZALDAÑA HERNÁNDEZ, conocida por LILIANA IVANOVA ZALDAÑA AREVALO, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un inmueble antes rústico hoy urbano, situado en el Cantón El Capulín, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, donde se ha desarrollado el proyecto Urbanístico CAMPOS VERDES DE LOURDES SEGUNDA ETAPA, del cual forma parte el inmueble marcado como LOTE NUMERO SETENTA Y CINCO DEL POLIGONO OCHENTA Y CUATRO, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El inmueble es propiedad de la señora LILIANA IVANOVA ZALDAÑA HERNÁNDEZ, conocida por LILIANA IVANOVA ZALDAÑA AREVALO, y se encuentra inscrito a la Matrícula 30004854-00000 del Registro Social de Inmuebles del departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas del día veintinueve de julio de dos mil catorce. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019460-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por ejecución de este Juzgado clasificada bajo el Número de Referencia 351-2008, promovido inicialmente por el Licenciado ANGEL OSWALDO TRIGUEROS MENENDEZ, continuado posteriormente por el Licenciado FREDY ALEXANDER VALENCIA MARTINEZ, ambos Profesionales gestionando como Apoderados del señor FERNANDO RIVERA MENDEZ, contra la señora FIDELINA MARIAS MURCIA, conocida por EMERITA FIDELINA MURCIA, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá en este Juzgado, en fecha que oportunamente se dará a conocer, el siguiente bien inmueble: "Sobre un inmueble urbano, situado en el Cantón Chupaderos, de esta Jurisdicción, marcado como LOTE NÚMERO DOS DEL POLÍGONO K-CINCO DE LA URBANIZACIÓN EL TREBOL, cuya descripción es la siguiente: Partiendo de la intersección formada por la Segunda Avenida Sur y la Sesenta y Una Calle Poniente, midiendo sobre el eje de este último una distancia de quince metros con rumbo Sur ochenta y dos grados veintiséis minutos cero segundo Este, se llega a un punto desde el cual haciendo una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de diez metros hasta llegar al esquinero Norponiente del Lote Número dos donde dará inicio la presente descripción: LADO NORTE: Tramo recto con rumbo Sur ochenta y dos grados veintiséis minutos cero

segundo Este y distancia de cinco metros, linda por este rumbo con Lote Número dos del polígono L-CINCO, de esta Urbanización, Sesenta y Una Calle Poniente de por medio de veinte metros de derecho de vía; LADO ORIENTE: Tramo recto con rumbo Sur siete grados treinta y cuatro minutos cero segundos Oeste y distancia de doce metros, linda por este lado con Lote Número tres del mismo Polígono; LADO SUR: Tramo recto con rumbo Norte ochenta y dos grados veintiséis minutos cero segundos Oeste y distancia de cinco metros, linda por este lado con Lotes cinco y seis del mismo Polígono; y LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo Norte cero siete grados treinta y cuatro minutos cero segundos Este y distancia de doce metros, hasta llegar al esquinero Norponiente donde dio inicio esta descripción, linda por este lado con lote número uno del mismo Polígono. Tiene un área de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Tiene construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios. Dicho inmueble no está aún inscrito a favor de la demandada, señora FIDELINA MARIAS MURCIA, conocida por EMERITA FIDELINA MURCIA, pero es inscribible por estarlo su antecedente bajo la MATRICULA DOS CERO CERO DOS SEIS OCHO OCHO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO, y presentada su escritura bajo el asiento NUMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS, del Diario DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, de propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, con sede en esta Ciudad.

Quien quiera hacer posturas puede ocurrir la que se admitirá siendo legal a partir de las dos terceras partes de su valúo pericial, que en su oportunidad se dará a conocer al público.

LIBRADO en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas diecinueve minutos del día siete de diciembre de dos mil trece. LIC FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERA DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPENÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019521-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután Departamento de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0751-066406-6, amparado con el registro No. 1182450 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 16-09-2013, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de Agosto de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F019418-1

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Clínicas Médicas, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0704-025935-5, amparado con el registro No. 1109414 del Depósito Plazo Fijo, constituido el 11-10-2010 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de Agosto de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F019419-1

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Jiquilisco, de la ciudad de Usulután Departamento de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 11-37- 001063-2, amparado con el registro No. 05195 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 06-05-1991 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de Agosto de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F019420-1

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Apopa, de la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0744- 010153-1, amparado con el registro No. 1029846 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23-09-2008 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de Agosto de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F019421-1

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Francisco Gotera, de ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 758-009222-9, amparado con el registro No. 1194352 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 17-02-2014 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de Agosto de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F019422-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20200086245 de Agencia Sonsonate, emitido el día 21/06/2014 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.25%, solicitando la Reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso, Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a Reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 13 de agosto del dos mil catorce.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F019434-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20200084174 de Agencia Sonsonate, emitido el día 19/12/2013 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 2.00%, solicitando la Reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso, Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a Reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 13 de agosto del dos mil catorce.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F019435-1

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora MAYRA LUCIA HERNANDEZ MARTINEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor ALFREDO ANTONIO CALDERON ARRIAGA, para que se le devuelva la cantidad de \$495.38, en concepto salario mensual, correspondiente al mes de mayo de 2014, por encontrarse nombrado en la Dirección y Administración Institucional, bajo el Sistema de pago de Ley de Salarios.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil catorce.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F019519-1

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que el Licenciado SEGUNDO ANTONIO JOVEL CARRILLO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sensuntepeque, portador de su Documento Unico de Identidad número cero uno cinco cero seis siete seis seis – nueve, y con Tarjeta de Abogado número uno cero seis ocho ocho, actuando como apoderado del señor LUIS EFRAIN RODRIGUEZ VELASCO, de sesenta y nueve años de edad, Profesor, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco uno seis cinco dos dos -nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero dos – diez cero tres cuarenta y cinco – cero cero uno – uno; y de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos; Solicita Título de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Costado Norte de la Iglesia Parroquial de Guacotecti, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de SETECIENTOS NOVENTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: AL SUR: mide diecinueve metros, linda con Iglesia Parroquial, calle de por medio; AL PONIENTE: mide cincuenta y tres

metros, linda con Juan José Barrera y Maura Rivas, divide en una parte pared de adobe y mixta y en otra parte muro de piedra y ladrillo de obra, y calle de por medio; AL NORTE: mide doce metros linda con Antonio Soriano, dividido por cerco de alambre de púas; y AL ORIENTE: mide cuarenta y nueve metros, linda con el titulado Luis Efraín Rodríguez Velasco y en otra parte con Adela del Carmen Rodríguez Velasco y dividido en una parte por línea imaginaria y en otra parte por muro de bloque. Tiene como accesorio construida una casa de adobe y madera y una parte mixta. Y lo estima en DIECISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo obtuvo por compra que le hizo a la señora María Josefina Ernestina Velasco viuda de Rodríguez, mediante escritura pública que otorgó a su favor, el día cinco de abril del año dos mil once, ante los Oficios Notariales Roberto Lara. La posesión de dicho inmueble la ha ejercido por más de diez años consecutivos de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros y unida su posesión a la de su antecesor suman más de diez años, no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor para terceros. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Guacotecti, Departamento de Cabañas, a los once días del mes de agosto de dos mil catorce.- MEDARDO MENDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- SONIA MARITZA MENDEZ SARAVIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019400-1

EMBLEMA

No. de Expediente: 2014133269

No. de Presentación: 20140196313

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR RODRÍGUEZ CHÁVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MOTOBOY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA.



Consistente en: DISEÑO IDENTIFICADO COMO: MOTOBOY, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SU ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, CUADRIMOTOS Y AUTOMÓVILES EN GENERAL DE CUALQUIER MARCA Y VENTA DE SUS REPUESTOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004046-1

No. de Expediente: 2014133273

No. de Presentación: 20140196317

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR RODRÍGUEZ CHÁVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ENSAMBLADORA DE MOTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA.



Consistente en: un diseño identificado como ENMOTO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, CUADRIMOTOS Y AUTOMÓVILES EN GENERAL DE CUALQUIER MARCA, COMPRA Y VENTA DE SUS REPUESTOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004047-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014133600

No. de Presentación: 20140197030

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS VÁSQUEZ LÓPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra INFOTYP y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIONES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019396-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013125537

No. de Presentación: 20130181933

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL EMIGDIO PAYES OROZCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Café La Plata y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004050-1

No. de Expediente: 2014133597

No. de Presentación: 20140197027

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS VÁSQUEZ LÓPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de

PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras EDITORIAL LIS y diseño, que servirá para: AMPARAR: LIBROS Y REVISTAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019394-1

No. de Expediente: 2014136757

No. de Presentación: 20140203974

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDY JOHANNA MENA DE MORÁN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra arameo, que servirá para: AMPARAR PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019412-1

No. de Expediente: 2014135539

No. de Presentación: 20140201449

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA MERCEDES POSADA FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra SOMER y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019415-1

No. de Expediente: 2014135540

No. de Presentación: 20140201450

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA MERCEDES POSADA FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra SOMER y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019417-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas ocho minutos del día quince de julio del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas del día nueve de mayo de dos mil trece, en el Hospital Médico Quirúrgico, de San Salvador, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, dejó el señor VÍCTOR MANUEL MENDOZA ARISTONDO, de parte del señor DELWIN IVAN MENDOZA CORADO, en calidad de hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondía a Graciela Idalme Pimentel de Mendoza en calidad de cónyuge del causante y de Mario Antonio Mendoza, en calidad de padre del causante.

Nómbresele interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL, AHUACHAPÁN, a las quince horas veinte minutos del día quince de julio de dos mil catorce. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003925-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las doce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor, JOSE BOANERGE ALFONSO SANTOS, LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor, LUIS SANTOS ALFONSO, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Jornalero, fallecido a las dieciocho horas del día nueve de febrero del año dos mil, en el Centro Cantón Izcaquillo, de esta jurisdicción, su último domicilio, en concepto de hijo del causante; se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y treinta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil catorce. LIC. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003928-2

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día nueve de julio del año dos mil catorce; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALONSO CONTRERAS, quien fue de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, falleció a las siete horas del día quince de diciembre del año dos mil nueve, en el Barrio El Centro de la Villa de Carolina, siendo éste su último domicilio; de parte del señor LUIS ALONSO AMAYA CONTRERAS, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MARÍA ROSALINA AMAYA VIUDA DE CONTRERAS, DELMI ROMILIA AMAYA CONTRERAS y REINA ARELI AMAYA DE MEDINA, la primera en calidad de esposa y las dos últimas en calidad de hijas del causante.

Habiéndole conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y un minuto del día once de julio del año dos mil catorce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003962-2

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas y quince minutos del día veinticinco de julio de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor René Edgardo Mena Guardado, con documento único de identidad número 02400889-2 y número de identificación tributaria 0821-010366-003-0, quien fue de cuarenta y siete años de edad, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, hijo de Marta Lucía Guardado López y René Edgardo Mena Alfaro, quien falleció el día veinticuatro de diciembre de dos mil trece, y cuyo último domicilio fue la ciudad de San Salvador, de parte de la señora Verónica Ivonne Rivas de Mena, con documento único de identidad número 01589993-5 y número de identificación tributaria, 0614-300773-116-4, en su calidad de cónyuge del causante y de parte de los menores de edad, Lucía Elizabeth Mena Rivas y Rodrigo Edgardo Mena Rivas, por medio de su representante legal señora Verónica Ivonne Rivas de Mena, en calidad de hijos del causante, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veinticinco de julio de dos mil catorce. LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003964-2

Lic. Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del día uno de julio de dos mil catorce. Se declara heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a la una hora y cuatro minutos del día cuatro de marzo del año de dos mil, en el Cantón Conacastal, de la jurisdicción de Chinameca, de la jurisdicción de la ciudad de San Miguel, siendo

su último domicilio la Villa de Concepción de Oriente, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante José Antonio Moreno o José Antonio Moreno García, de parte de la señora Emperatriz Alvarado Viuda de Moreno o Emperatriz Alvarado León o Emperatriz Alvarado León de Moreno o Emperatriz Alvarado, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1º C.C.

Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de julio de dos mil catorce. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003965-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día veintiséis de junio de dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante TEOFILO CALDERON, quien fue de setenta y siete años de edad, agricultor, fallecido el día uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo Santa Rosa Guachipilín su último domicilio; por parte del señor ERMELINDO HERRERA FLORES, como Cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora CRUS CALDERON BATRES conocida por CRUZ CALDERON en calidad de hija del referido causante. En consecuencia, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas diez minutos del día once de julio de dos mil catorce. LIC. JOSE HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003975-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DIS-
TRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día veinticinco de junio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante TULLIO ARMANDO UMAÑA LEMUS, quien fue de cuarenta años de edad, agricultor, fallecido el día treinta y uno de mayo de dos mil doce, siendo Santa Rosa Guachipilín su último domicilio, de parte de la señora DORA ALICIA UMAÑA MURCIA. La expresada aceptante lo hace en calidad de CESIONARIA del derecho hereditario que les correspondía a los señores JOSE OSMIN UMAÑA PACHECO conocido por OSMIN UMAÑA y por JOSE OSMIN UMAÑA, y SOILA CLEOFAS LEMUS DE UMAÑA conocida por ZOILA LEMUS y por SOILA CLEOFAS LEMUS, en calidad de PADRES del referido causante, habiéndose conferido a ésta la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día diez de julio de dos mil catorce. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003976-2

LICENCIADO RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE
PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE LA CIUDAD DE TEJUTLA,
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las catorce horas y treinta minutos del día diecisiete de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PEDRO GUARDADO ARREAGA, de setenta años de edad, sexo masculino, comerciante en pequeño, originario de Chalatenango, del domicilio de El Coyolito, Tejutla, Chalatenango, salvadoreño, casado, hijo de Julio Hernández Guardado conocido por Julio Guardado y de Virginia Arreaga, falleció a las veintiún horas quince minutos del día ocho de marzo de dos mil catorce, por parte de la señora María Esperanza González López viuda de Guardado, en su calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Pedro Antonio Guardado González, en su calidad de hijo. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil catorce. LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003984-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE
LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas y diecisiete minutos del día dos de junio del presente año; SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ LA SEÑORA LETICIA MEDINA DE ARIAS, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, ama de casa, casada, fallecida el día doce de enero del año dos mil trece, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: MANUEL DE JESUS ARIAS MEDINA, de sesenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa; CRISTA ELENA ARIAS DE GONZALEZ, de sesenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Apopa; MARGARITA ARIAS MEDINA, de sesenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Milán, República de Italia; LETICIA ARIAS VIUDA DE GONZALEZ, de sesenta años de edad, ama de casa, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad; MARTA LIDIA ARIAS DE CARCAMO, de cincuenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de Apopa; MILAGRO GUADALUPE ARIAS MEDINA, de cincuenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Milán, República de Italia; y DIMAS VICENTE ARIAS MEDINA, de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Milán, República de Italia; todos en calidad de hijos de la causante.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y veinticinco minutos del día dos de junio del año dos mil catorce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003991-2

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día nueve de julio de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BENJAMÍN PEÑA, conocido por BENJAMÍN PEÑA DÍAZ y por BENJAMÍN PEÑA MEJÍA, quien falleció el día veintiuno de diciembre de dos mil seis, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores KEMBERLY VANESSA PEÑA DÍAZ; HERIBERTO BENJAMÍN DÍAZ PEÑA y FRANCISCO MISAEL PEÑA DÍAZ, en concepto de hijos del causante y cesionarios del derecho de la señora Jeannette del Socorro Díaz viuda de Peña, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas diez minutos del día nueve de julio de dos mil catorce. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003993-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día treinta de julio de mil novecientos noventa y seis, en Mendota, Fresno, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó el señor JUAN FRANCISCO ORELLANA DIAZ, quien fue de cuarenta y dos años de edad, casado, agricultor, hijo de Luis Gonzalo Orellana y Adelaida Díaz, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA FRANCISCA BATRES DE ORELLANA, en calidad de cónyuge del causante; representada por el Licenciado JOSE FIDEL MELENDEZ GUERRA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cinco días del mes de junio de dos mil catorce. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003995-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores BERTA LUZ GONZÁLEZ, JOSÉ NOÉ GONZÁLEZ, MARIA ISABEL GONZÁLEZ DE RAMÍREZ, JOSÉ ADÁN GONZÁLEZ, EDGARDO ANTONIO GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ, EVANGELINA GONZÁLEZ, VERALICE GONZÁLEZ, NELY DEL CARMEN GONZÁLEZ y ANA VICTORIA GONZÁLEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SAMUEL VEGA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, jornalero, fallecido a las diez horas cincuenta minutos del día veintiocho de junio de dos mil uno, en el Cantón San Juan Buenavista, de la jurisdicción de la población de San Lorenzo, siendo dicha población, su último domicilio; éstos como cesionarios del derecho Real de herencia que le correspondía al señor JOSE ABRAHAN VEGA conocido por JOSE ABRAHAN VEGA MENENDEZ, como hermano sobreviviente del causante; se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las catorce horas veinte minutos del día veinticinco de julio del año dos mil catorce. LIC. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018821-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día cuatro de junio de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA DE LA PAZ BURUCA PEREZ; quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, fallecida el doce de noviembre de dos mil doce, siendo San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras SANTA CECILIA BURUCA DE ALFARO y SANDRA DE LA PAZ BURUCA REYES, como sobrinas sobrevivientes de la causante. Confiéndose a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL a las nueve horas cuarenta minutos del día cuatro de junio de dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018848-2

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho cincuenta minutos del día veintinueve de julio de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN FRANCISCO AMAYA CASTILLO, quien falleció el día tres de junio de dos mil catorce, en el Cantón Maquilishuat, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, siendo la ciudad de Tejutepeque, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de SILVIA RAQUEL AMAYA HERNÁNDEZ, en concepto de hija del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas del día veintinueve de julio de dos mil catorce. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ÁNGELA VERONICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018865-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas y cincuenta minutos del día tres de julio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día veintidós de noviembre del año dos mil seis, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, dejara la causante Marcelina Zetino viuda de Fuentes o Marcelina Zetino, a favor del señor Juan Alberto Fuentes Zetino, en calidad de hijo de la referida causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No 1° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los nueve días del mes de julio del año dos mil catorce. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018888-2

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las dieciséis horas del día dieciocho de julio de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Rosendo Granados, habiendo fallecido el día veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores José Abraham Granados Larios y Florencio Granados Larios, en calidad de hijos del causante.

Y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintidós días del mes de julio de dos mil catorce. LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018893-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las doce horas con treinta minutos del día veinticinco de Junio del año dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante INES PINEDA, quien fue de setenta y nueve años de edad, oficios domésticos, fallecida el día veintiocho de Febrero de dos mil doce, siendo Metapán, su último domicilio; por parte de la señora ROSA APOLINAR PINEDA PORTILLO en calidad de cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a los señores CARLOS, JOSE RAMIRO y RIGOBERTO MAURICIO todos de apellido PINEDA; así como a JOSE ALBERTO y MARIO DE JESUS ambos de apellidos PINEDA GONZALEZ, como hijos de la referida causante.- En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con veinte minutos del día siete de Julio de dos mil catorce. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018901-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día veinticinco de junio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante MARTA LIDIA GUEVARA DE TOBAR o MARTA LIDIA GUEVARA RAMIREZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintiocho de enero de dos mil cinco, siendo la ciudad de Metapán, su último domicilio; de parte de los señores JERONIMO TOBAR LUNA, RUY ALEXANDER MARROQUIN GUEVARA conocido por RUI ALEXANDER GUEVARA MARROQUIN; VIOLETA ESPERANZA GUEVARA conocida por VIOLETA ESPERANZA GUEVARA MARROQUIN; y DOUGLAS OMAR TOBAR GUEVARA. El primero en calidad de CÓNYUGE y los demás como HIJOS de la referida causante, habiéndose conferido a éstos la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil catorce. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018902-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas treinta minutos del día dos de junio de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción, ocurrida el día cuatro de noviembre de dos mil trece, en la ciudad de San Martín, dejó el causante señor MIGUEL ÁNGEL MENJIVAR BARRERA, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, de parte de la señora MARÍA DEL TRANSITO BARRERA, en su calidad de madre sobreviviente del causante, SARAÍ RAMÍREZ MARTÍNEZ, en nombre y Representación de la niña JAZMÍN ARELY MENJIVAR RAMÍREZ, y BRENDA MARISOL HERNÁNDEZ NAVAS, en nombre y Representación de la niña

BRENDA ELIZABETH MENJIVAR HERNÁNDEZ, ambas niñas en su calidad de hijas sobrevivientes del causante. Así también TIENESE POR REPUDIADA la herencia que como padre sobreviviente del causante le correspondía al señor JOSE GABRIEL MENJIVAR MENJIVAR.

Y se les confirió la administración y representación interina a las expresadas herederas; debiendo ejercerla las niñas JAZMÍN ARELY MENJIVAR RAMÍREZ, y BRENDA ELIZABETH MENJIVAR HERNÁNDEZ, por medio de sus representantes legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley se presenten a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas diez minutos del día seis de junio de dos mil catorce. LIC. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018910-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las Ocho horas y treinta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el Causante Señor VICTOR MANUEL FRANCO FRANCO; quien falleció a las siete horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero del dos mil trece, en el Kilómetro seis y medio, carretera San José Guayabal; siendo San José Guayabal, su último domicilio; de parte de la señora: RAQUEL MARIELOS ORELLANA DE FRANCO; ésta como cónyuge de dicho causante y como Representante Legal de los Menores AXEL ISAI FRANCO ORELLANA y DAYANA RACHEL FRANCO ORELLANA; y los señores HECTOR ANTONIO FRANCO SERRANO y MIRIANABEL FRANCO DE BENITEZ; la primera actuando en su calidad de Cónyuge Sobreviviente, el segundo y la tercera en su calidad de Hijos Sobrevivientes, el cuarto y la Quinta en su calidad de Padres Sobrevivientes de dicho causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiocho de mayo del dos mil catorce. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018911-2

JUAN ESTEBAN BELTRAN LOPEZ, JUEZ TRES DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las doce horas y cinco minutos del día veintidós de julio del dos mil catorce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Berta Haydee Gómez de Santín conocida por Berta de Santín, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Carlos Roberto Portillo Santín Cabrera, quien fue de setenta años de edad a la fecha del fallecimiento, militar, originario de Berlín, Departamento de Usulután; quien falleció a las siete horas y treinta y cinco minutos del día cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, en Hospital Militar, San Salvador, su último domicilio; aceptación que hace la señora antes mencionada, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante. SE LE HA CONFERIDO a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres; San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de julio de dos mil catorce. LIC. JUAN ESTEBAN BELTRAN LOPEZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018916-2

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE HERNANDEZ PINEDA, quien falleció el día cinco de julio de mil novecientos noventa y dos, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de JOSE SAUL HERNANDEZ SIBRIAN, en concepto de hijo del causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintinueve de julio de dos mil catorce.- LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018927-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que dejó la señora HILDA ADILIA HERNANDEZ conocida por HILDA CAMACHO, que falleció el día doce de julio del año dos mil nueve, en el Estado New York Condado de Queens, de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio, Santa María Ostuma, por parte de la señora ZOILA ELVIRA HERNANDEZ BELTRAN, conocida por ZOILA ELVIRA BELTRAN, en concepto de sobrina de la causante, nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADODELO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintidós días del mes de julio del dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018928-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Adela del Rosario Rodas de Cubías, la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante BALTAZAR GUADALUPE CUBIAS FUENTES conocido socialmente por BALTAZAR CUBIAS FUENTES, quien fue de cincuenta y seis años de edad, casado, originario de San Pedro Nonualco, perteneciente a La Paz, hijo de Daysi Olimpia Fuentes Mancía y de Baltazar Cubías Alvarado, fallecido el día trece de febrero del corriente año, en Residencial Maderal, número tres, Lomas de San Francisco, San Salvador; siendo su último domicilio Barrio El Calvario, Final Avenida Cinco de Noviembre, número cuatro- doscientos cincuenta y tres departamento de Ahuachapán; en concepto de Esposa Sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a sus hijos Deysi Adela Cubías Rodas, Baltazar Guadalupe Cubías Rodas, Herberth Enrique Valdemar Cubías Rodas, Welman Omar Cubías Rodas y Cristian Alexander Cubías Rodas.

Confírasele a la aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil catorce.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018933-2

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintisiete de Febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE DANIEL ARIAS AMAYA, conocido por JOSE DANIEL ARIAS, quien falleció a las cinco horas del día cuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco, en el Cantón Las Delicias, de esta jurisdicción, siendo el Cantón Las Delicias, departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora ANA LIDIA BENITEZ AMAYA, conocida por ANA LIDIA BENITEZ viuda DE ARIAS, en concepto de Madre del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores ELMER MISAEEL ARIAS GUEVARA y JOSE JAIME ARIAS GUEVARA, éstos en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA: San Miguel, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ TERCERO DE FAMILIA.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018949-2

JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las quince horas y veinte minutos del día veintidós de mayo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las dieciséis horas del día veinticuatro de enero del año dos mil trece, en Cantón Mojones, Caserío La Salamanca, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Rogelio Salmerón Fuentes conocido por Rogelio Salmerón, a favor del señor David Salmerón Sorto conocido por David Salmerón, en concepto de hijo sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018968-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas treinta minutos del día once de julio de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día diecinueve de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Soyapango, que defirió la causante señora MARIA ISABEL URBA-

NO DE HERNANDEZ, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, de parte del señor WILMER ERNESTO HERNANDEZ PINEDA, en su calidad de cesionario de los Derechos Hereditarios Proindiviso de los señores FREDY DOUGLAS HERNANDEZ URBANO y YESENIA ESMERALDA HERNANDEZ URBANO, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Y se le confirió al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas diez minutos del día quince de julio del dos mil catorce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDMÉ GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018971-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por la Licenciada ANA IVETTE RODRIGUEZ DE BARILLAS, en su calidad de Apoderada General Judicial con cláusula especial de los señores JOSE ERNESTO VIDES MAGAÑA, JOSE EDGARDO VIDES MAGAÑA y ANA LORENA VIDES DE ABULLARADE, proceso clasificado bajo el número de referencia 00703-14-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este Tribunal a las ocho horas con once minutos del día siete de agosto del año dos mil catorce, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, y con Beneficio de Inventario, de parte de los señores JOSE ERNESTO VIDES MAGAÑA, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador y accidentalmente de la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad: número cero cuatro uno dos tres tres uno cero – nueve, y Número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero - dos cuatro uno uno cinco nueve – cero cero dos – uno, JOSE EDGARDO VIDES MAGAÑA, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del Domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero cero uno tres siete seis – cero, con Número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero – dos cuatro uno uno cinco nueve – cero cero uno – cero y ANA LORENA VIDES DE ABULLARADE, mayor de edad, empresaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad con

Documento Único de Identidad número, cero tres cinco siete dos ocho siete nueve – ocho, con Número de Identificación Tributaria; cero dos uno cero – cero – cero uno uno cero seis tres – cero cero uno – nueve, en calidad de hijos sobrevivientes; del causante señor JOSE OCTAVIO AUGUSTO VIDES conocido por JOSE OTTO VIDES, herencia intestada que a su defunción dejara el referido causante JOSE OCTAVIO AUGUSTO VIDES conocido por JOSE OTTO VIDES, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, casado, Químico Farmacéutico, originario de Santa Ana, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo el Municipio de Santa Ana su último domicilio; que según certificación de partida de DEFUNCION número QUINIENTOS DIECISIETE, folio QUINIENTOS DIECIOCHO, Tomo PRIMERO, que la Alcaldía Municipal de Santa Ana, departamento de Santa Ana, llevó durante el año dos mil dos; expedida por la señora sub Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, Alma Elizabeth Ayala Ayala, partida en la que consta que el señor JOSE OCTAVIO AUGUSTO VIDES conocido por JOSE OTTO VIDES, FALLECIO a consecuencia de CANCER LARINGEO TERMINAL, a las once horas del día siete de abril del año dos mil dos, sin asistencia médica.

A los aceptantes señores JOSE ERNESTO VIDES MAGAÑA, JOSE EDGARDO VIDES MAGAÑA y ANA LORENA VIDES DE ABULLARADE, en calidad de hijos sobrevivientes, en ese carácter se les confiere, interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las ocho horas con veintiún minutos del día siete de agosto del año dos mil catorce.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. LUIS ROLANDO MOLINA GARCIA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F018976-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas diez minutos del día diez de junio de dos mil catorce; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas del día veintidós de septiembre de dos mil doce, en Villa Jujutla, Cantón San Antonio, Caserío Santa

Marta, siendo su último domicilio el de la Villa de Jujutla, Cantón San Antonio, Caserío Santa Marta, del Departamento de Ahuachapán; dejó el señor JOAQUIN RODRIGUEZ, de parte de la señora ROSA ELENA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente y los menores ANA GUADALUPE, JOAQUIN ALONSO y MARIA ELENA, todos de apellidos RODRIGUEZ RAMIREZ, en calidad de hijos del causante, quienes son legalmente representados por su madre ROSA ELENA RAMIREZ DE RODRIGUEZ. Nómbrase interinamente a los aceptantes representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente la que ejercerán los menores por medio de su representante legal.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas once minutos del día diez de junio de dos mil catorce.- LIC. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018987-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día seis de febrero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor VICENTE SARAVIA AMAYA, fallecido a las diecisiete horas con treinta minutos del día diecisiete de Marzo del año dos mil once, en el Hospital San Juan de Dios, de la Ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de San Jorge, de este Distrito, Departamento de San Miguel su último domicilio; de parte de la señora Blanca Lidia Torres Campos, de treinta y cinco años de edad, Tecnóloga en Enfermería, del domicilio de San Jorge, con Documento Único de Identidad Número: cero uno cuatro nueve ocho cero cero dos– seis; y Número de Identificación Tributaria: mil doscientos quince doscientos cincuenta mil setecientos setenta y siete – ciento uno – siete, ésta como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a los señores; Edis Eduardo Chávez Saravia, de veintinueve años de edad, Ejecutivo de Ventas, del domicilio de Santa Ana, Sonia Marilyn Chávez Saravia de treinta y seis años de edad, Doméstica, del domicilio de Mejicanos, Wilber Bladimir Chávez Saravia, de treinta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán y Vicente Chávez Saravia, de treinta y un años de edad, Empleado, del domicilio de Santa María, Departamento de Usulután, con su Documento Único de Identidad números por su orden: cero dos seis nueve dos tres cuatro seis – dos; cero cero siete siete tres cuatro tres seis – siete; cero tres tres siete tres siete cuatro dos – cuatro; cero tres tres cero seis tres cero ocho – siete; y cero tres cuatro uno dos ocho nueve

cinco – tres; y Números de Identificación Tributaria: un mil doscientos quince –cero veintiún mil ciento ochenta y dos – ciento uno – seis; un mil doscientos quince – cero treinta mil cuatrocientos setenta y seis – ciento uno – tres; un mil doscientos quince –cero sesenta y un mil setenta y ocho – ciento uno – cero; un mil doscientos quince – doscientos setenta mil seiscientos setenta y cuatro – ciento uno – uno; y un mil doscientos quince – ciento setenta mil ciento ochenta – ciento uno – cero, éstos en su concepto de hijos del causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Chinameca, a las doce horas con diez minutos del día seis de febrero de dos mil catorce.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018989-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las catorce horas y cuarenta y tres minutos del día nueve de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante María Eugenia Laínez de Romero, conocida por Eugenia Laínez, conocida Regístralmente como María Eugenia Laínez, de parte de la señora María Cándida Romero Palma, de cuarenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de Cacaopera, Departamento de Morazán, y del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número cero tres siete siete nueve dos tres seis guión uno, con Número de Identificación Tributaria Uno tres cero dos guión cero seis cero seis seis ocho guión uno cero tres guión ocho; por derecho propio en calidad de hija y como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores José Servando Romero Argueta y Marcos Romero Laínez, éstos en calidad de, el primero como cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo de la mencionada causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, casada, originaria de Cacaopera y del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, ambas ciudades del Departamento de Morazán, hija de los señores Celestino Laínez e Ignacia Amaya; falleció el día trece de Mayo de dos mil ocho, en el Barrio La Soledad, de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo esa misma ciudad lugar de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las diez horas y cincuenta y seis minutos del día catorce de julio de dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019008-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Tribunal a las once horas cuarenta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante EFRAIN ORLANDO LOPEZ, quien falleció a las veintiuna horas treinta minutos del día diez de mayo del dos mil cuatro, en el Cantón El Caulote, jurisdicción de Suchitoto, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores: MANUEL EFRAIN, JAEL MARBELI, ESTELA ELIZABETH; y los menores: ENRIQUE MARLON y YASMIN LIZETH, los cinco de apellidos LOPEZ ARDON, estos últimos dos Representados Legalmente por su madre señora BLANCA ESTELA ARDON, actuando los mismos cinco en su concepto de hijos de dicho causante.

Se les ha conferido a los herederos declarados de igual forma a los menores hasta que éstos cumplan con su mayoría de edad la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de julio de dos mil catorce.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019015-2

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resoluciones pronunciadas por este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del día veintiuno de febrero, y a las diez horas y treinta minutos del día nueve de junio, ambas fechas del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada dejada por el causante JOSE ARMANDO MEJIA OLMEDO, conocido por JOSE ARMANDO MEJIA y por JOSE MEJIA, ocurrida en la Ciudad de Nueva York, Municipio de Brooklyn, Estados Unidos de América, el día cuatro de agosto de dos mil ocho, siendo Antiguo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA VILMA ALVAREZ DE MEJIA, conocida por MARIA VILMA MEJIA, MARIA ALVAREZ y por MARIA MEJIA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios testamentarios, que correspondían a los señores EDWIN OBDULIO MEJIA ALVAREZ, ARMANDO SATURNINO MEJIA ALVAREZ y VILMA ALICIA MEJIA ALVAREZ, en calidad de herederos testamentarios del causante.

Y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y quince minutos del día dos de julio de dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019030-2

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día quince de febrero de dos mil cinco, en el Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, dejó la señora ELOISA ANGELICA BARRIENTOS DE AZUCENA, de parte de JULIO SALVADOR AZUCENA BARRIENTOS y ANA PATRICIA AZUCENA BARRIENTOS, en su calidad de herederos testamentarios de la referida causante.

Confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la Sucesión expresada, con las facultades y restricciones de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil ocho.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019122-2

HERENCIA YACENTE

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Suplente de este Distrito.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veintitrés del corriente mes y año ha sido declarada YACENTE la herencia dejada por el SANTIAGO ENMANUEL MESTIZO GONZALEZ, fallecido el día seis de Junio del corriente año, en la población de Nahuizalco, siendo dicha Población su último domicilio, y se nombró Curador al Licenciado JUAN ANTONIO OCHOA VARGAS, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día treinta de Julio del dos mil catorce.- Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. c. No. F019310-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se presentó Ana Sonia López de Deras, de treinta y nueve años de edad, Secretaria, del domicilio de San Rafael, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad cero uno uno siete ocho siete ocho cuatro-tres, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres uno-dos seis cero cinco siete cinco-uno cero dos-cero, solicitando se le extienda a su favor, Título de Propiedad de un inmueble urbano, ubicado en el Barrio San Antonio, Calle 9 Oriente, número s/n, Jurisdicción de San Rafael, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de doscientos setenta y ocho punto cero tres metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide veintidós metros con veintisiete centímetros,

en dos tiros, el primero mide siete metros con veinticuatro centímetros, colinda con Victoria Salguero, pared de ladrillo de por medio, el segundo tiro mide quince metros con tres centímetros, colinda con propiedad de Carmen López; AL ORIENTE: mide diecisiete metros con treinta y seis centímetros, colinda con terrenos del inmueble general de donde se segrega el que se describe propiedad de Cruz Alexander Rodríguez; AL SUR: mide doce metros con veintisiete centímetros, colinda con propiedad de Cruz Omar López, Calle Pública de por medio; y AL PONIENTE: mide catorce metros con cinco centímetros, colinda con Victoria de Salguero, dividido por pared de ladrillo. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Lo adquirió por compra hecha al señor Cruz Alexander Rodríguez Palacios, en el año dos mil trece, según escritura de compraventa otorgada ante los oficios del Notario Saúl Edgardo Santamaría, el día doce de septiembre de dicho año, en la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00).

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, departamento de Chalatenango, veinte de junio de dos mil catorce.- ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS CHACON, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C003967-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado la señora ROSA LUZ CARDONA FLORES, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Personal Número cero cero seiscientos treinta y ocho mil trescientos veinticinco guión dos, solicita a su favor se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio La Cruz, Sexta Calle Oriente, sin número, de esta ciudad, que en forma quieta, pacífica y no interrumpida, posee desde hace más de diez años, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (196.76 Mts.2) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en línea recta en un solo tramo de Poniente a Oriente, mide nueve metros sesenta centímetros colinda con propiedad de Ángel Cerros Viuda de Dubón, Sexta Calle Oriente de por medio; AL ORIENTE: en cuatro tramos así: el primero de Norte a Sur, mide ocho punto treinta y nueve metros, el segundo hace una deflexión izquierda de Poniente a Oriente, de cero punto quince metros, el tercero de Poniente a Oriente, mide uno punto cincuenta metros; y el cuarto tramo de Norte a Sur, mide once punto

cero dos metros, colinda con propiedad de la señora Paula Cardona Flores y Marina Daysi Cardona de Barrera; AL SUR: en un solo tramo con una distancia de trece metros, colinda con propiedad de la señora Eusebia Amparo Flores Cardona; y AL PONIENTE: En un solo tramo mide dieciséis punto setenta metros, colinda con propiedad del señor Pedro Antonio Cardona Flores. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con otras personas, lo hubo por donación verbal que le hizo su abuela señora Bertila Flores de Cardona, el día veinte de mayo del año de mil novecientos noventa y seis, lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a los veinticuatro días de junio de dos mil catorce.- ING. ROMEO JOSE BARILLAS PANILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- Por. SALVADORA PALACIOS MOLINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018980-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado, por sí y por escrito el señor JORGE SANCHEZ SANCHEZ, mayor de edad, de este domicilio, solicitando se expida a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Francisco, Pasaje Siete de Mayo, Sin Número, de esta población, de una Extensión Superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS y se describe así: AL NORTE: linda con Ministerio de Educación; AL ORIENTE: con Joaquín Martínez y Celso Mulato; AL SUR: con Imelda Oviedo Martínez y Concesa Griselda Oviedo Martínez; y AL PONIENTE: con Jesús González Cortez, Pasaje Siete de Mayo de por medio. El inmueble descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES, lo hubo por compra que hizo al señor Carlos Sánchez, ya fallecido. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a los siete días del mes de agosto de dos mil catorce.- ELIEZER MARTINEZ CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- REINA GUADALUPE AREVALOROSAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019027-2

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSÉ EDGAR CRUZ ARGUETA, conocido tributariamente por JOSÉ EDGAR ARGUETA CRUZ, de treinta y un años de edad, Agricultor, del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, por medio de su Apoderada General Judicial y Especial Licenciada YASMIN DEL CARMEN ROMERO MEDRANO, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica; situado en el Cantón La Orilla, Jurisdicción de Carolina, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; de las medidas y colindantes siguientes: AL ORIENTE: Mide ciento ocho punto veinte metros, colinda con terreno de Paulino Barahona, cerco de alambre medianero; AL NORTE: Mide ciento ocho punto treinta metros, colindando con terreno de Concepción Castro; AL PONIENTE: Mide noventa y cuatro punto treinta metros, colindando con Candelario Castro; y AL SUR: Mide cincuenta y un metros, colindando con Paulino Barahona. Lo adquirió por Compra Venta de posesión material que hizo al señor PEDRO CRUZ, y lo valúa el inmuebles en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las once horas con diez minutos del día veintidós de julio del año dos mil catorce.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003963-2

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MILTON ANIBAL GUEVARA OLMEDO, en el carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores ROBERTO LEON SORIANO y VILMA DORIS ARDON GAMERO, promoviendo

diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rural, situado en el Cantón El Morro, Caserío El Morro, S/N, Jurisdicción de Comalapa, Departamento de Chalatenango; de una extensión superficial de UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por dos tramos; Tramo uno Norte, con una distancia de veintitrés punto treinta y un metros; tramo dos Norte, con una distancia de veintidós punto cincuenta y nueve metros; colindando con terrenos de Santiago Guerra, con cerco de piedras y camino vecinal. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por tres tramo; Tramo uno Sur, con una distancia de dieciocho punto veinticuatro metros; tramo dos Sur, con una distancia de dos punto setenta y seis metros; Tramo tres Sur, con una distancia de veinte punto noventa y nueve metros; colindando con terrenos de Roberto León Soriano, con cerco de piña. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por cuatro tramos, Tramo uno Norte, con una distancia de tres punto treinta y siete metros; Tramo dos Sur, con una distancia de cinco punto treinta y seis metros; Tramo tres Sur, con una distancia de ocho punto ochenta y ocho metros; Tramo cuatro Norte, con una distancia de ocho punto cero siete metros, colindando con terrenos de Armando León y Santiago Martínez, Calle Pública de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por seis tramos, tramo Uno, Norte, con una distancia de siete punto diecisiete metros; Tramo dos Norte, con una distancia de tres punto ochenta y ocho metros; tramo tres Norte, con una distancia de dos punto noventa y tres metros; Tramo cuatro Norte, con una distancia de tres punto treinta y cuatro metros; Tramo cinco Norte, con una distancia de cinco punto cuarenta y nueve metros; tramos seis Norte, con una distancia de seis punto cero dos metros; colindando con terrenos de Guillermina León, con Calle Pública de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Dicho inmueble los señores antes mencionados lo han adquirido por compra que le hicieran al señor OVIDIO LOPEZ LEON. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas que deban respetarse, y se encuentra en proindivisión entre los titulares y lo valúan en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de julio del año dos mil catorce.- LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOSE NOE ZUNIGA FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003982-2

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor MARVIN ANTONIO GARAY HERNANDEZ, de treinta y cinco años de edad, empleado, de los domicilios de la Ciudad de Rockville, Estado de Maryland, Estados Unidos de América y del domicilio de la Ciudad de Berlín, Departamento Usulután; por medio de su Apoderado General Judicial y Especial Lic. NELSON BOANERGES AMAYA BELTRAN, solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Cucurucho, del Municipio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, siendo sus medidas, área, rumbo colindante los siguientes: se inicia la descripción técnica en el mojón esquinero noreste denominado mojón número doce según plano; de los linderos siguientes: LADO NORTE: línea quebrada formada por cinco tramos rectos el primero de ochenta punto sesenta y dos metros, el segundo de nueve punto cero siete metros, el tercero de veintidós punto setenta metros, el cuarto de dos punto cero ocho metros, y el quinto de dieciséis punto setenta metros, lindando con Alejandro Barrera, cerco de alambre de por medio.- LADO ORIENTE línea quebrada formada por cinco tramos rectos, el primero de veinticinco punto setenta y seis metros, el segundo de cinco punto sesenta y nueve metros, el tercero de cuarenta y tres punto cuarenta y cinco metros, el cuarto de veinticuatro punto sesenta y nueve metros, el quinto de treinta y cuatro punto cincuenta y tres metros, lindando con Juan Ordoñez, cerco de alambre de por medio.- LADO SUR línea quebrada formada por dos tramos rectos, el primero de cincuenta punto sesenta y un metros, el segundo de veintidós punto noventa y siete metros, lindando con José Carmen Hernández, cerco de alambre.- LADO PONIENTE: línea quebrada formada por cuatro tramos rectos, el primero de cincuenta y nueve punto sesenta y tres metros, el segundo de doce punto ochenta y tres metros, el tercero de treinta punto diecinueve metros y el cuarto de cincuenta y seis punto trece metros, lindando del primero al segundo tramo con Josefina Isabel Alfaro y el cuarto tramo con Miguel Hernández, cerco de alambre de por medio, llegando de esta manera al punto donde se inició esta descripción técnica.- Que dicho inmueble lo adquirió por medio de compraventa informal que le hizo la señora PRISCILA VENILADA HERNANDEZ ALFARO, quien era la madre del solicitante, la cual le hizo en la Ciudad de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, a las once horas del día catorce de febrero del año dos mil tres; y lo valora en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas y cuatro minutos del día dieciocho de julio del año dos mil catorce.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ROSA MARIA SANCHEZ CORDOVA, de treinta y tres años de edad, Abogada, del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos cuatro mil cuatrocientos setenta y tres guión cuatro; con Tarjeta de Abogado número dieciocho mil ciento ochenta y cuatro; y número de Identificación Tributaria mil diez — doscientos noventa y un mil doscientos ochenta — ciento tres — cuatro; en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora BLANCA ROSA MAURICIO HERNANDEZ, de cincuenta y dos años de edad, secretaria, del domicilio de la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento doce mil trescientos setenta y ocho guión cuatro; y Numero de Identificación Tributaria cero novecientos dos — ciento ochenta y un mil sesenta y uno — ciento uno — cuatro; solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO, a favor de la referida señora, de un inmueble de naturaleza Rústica situado en Cantón El Bañadero de la Jurisdicción de Guacotecti, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; de la descripción técnica siguiente, iniciando con el vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte cincuenta y ocho grados cuarenta minutos cincuenta y siete segundos Este distancia de once punto ochenta metros; tramo dos, Norte setenta y un grados treinta y cinco minutos cero cero segundos Este distancia de diecinueve punto cero siete metros; tramo tres, Norte sesenta y siete grados cero ocho minutos cero dos segundos Este distancia de veintitrés punto veintitrés metros; tramo cuatro, Norte ochenta y un grados veintidós minutos cincuenta y cuatro segundos Este distancia de catorce punto cincuenta y dos metros; tramo cinco, Norte setenta y tres grados catorce minutos cero cero segundos Este distancia de seis punto ochenta y un metros; tramo seis, Sur ochenta y un grados cero cuatro minutos treinta y un segundos Este distancia de veinticinco punto cincuenta y ocho metros; tramo siete, Sur ochenta grados diecinueve minutos cuarenta y cuatro segundos Este distancia de diez punto setenta y siete metros; tramo ocho, Norte setenta y cinco grados cincuenta y tres minutos catorce segundos Este distancia de nueve punto noventa y tres metros; colindando con terrenos de Valentín Arias Alvarado, Carlos Ernesto Granados Majano, con calle y río de por medio y cerco de púas; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur cuarenta y un grados dieciséis minutos dieciocho segundos Oeste distancia de veintiséis punto noventa y cinco metros; tramo dos, Sur cuarenta y seis grados cincuenta y siete minutos cuarenta y seis segundos Oeste distancia de treinta punto cuarenta y cuatro metros; tramo tres,

Sur cuarenta y un grados veintiocho minutos veintiún segundos Oeste distancia de diez punto veintiséis metros; tramo cuatro, Sur cincuenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cero seis segundos Oeste distancia de once punto cuarenta y seis metros; tramo cinco, Sur cincuenta y dos grados cincuenta y un minutos Catorce segundos Oeste distancia de treinta y tres punto ochenta y siete metros; tramo seis, Sur cuarenta y seis grados cincuenta y seis minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste distancia de veintidós punto veintiún metros; tramo siete, Sur cuarenta grados cero cinco minutos cincuenta y tres segundos Oeste distancia de cuatro punto treinta y dos metros; tramo ocho, Sur treinta y cinco grados cuarenta y seis minutos veintidós segundos Oeste distancia de ocho punto cincuenta y tres metros; tramo nueve, Sur treinta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos veintitrés segundos Oeste distancia de veinte punto cuarenta y dos metros, colindando con terrenos de Ana Lidia Majano de Arias y Jorge Larreynaga, con cerco de púas; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia; tramo uno, Norte dieciséis grados treinta minutos cincuenta y tres segundos Oeste distancia de tres punto treinta y un metros; colindando con calle que conduce a carretera de por medio; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte diecinueve grados once minutos veinticuatro segundos Este distancia de cuatro punto treinta y tres metros, tramo dos, Norte diez grados cuarenta y nueve minutos cincuenta segundos Este distancia de Once punto setenta y dos metros, tramo tres, Norte cero ocho grados dieciocho minutos treinta y nueve segundos Este distancia de dieciocho punto noventa y cuatro metros; tramo cuatro, Norte cero dos grados veintiún minutos cuarenta y un segundos Este distancia de diez punto cincuenta y nueve metros; tramo cinco, Norte cero dos grados veintiocho minutos once segundos Este distancia de seis punto sesenta y dos metros; tramo seis, Norte once grados veinticinco minutos cuarenta y tres segundos Oeste distancia de cinco punto sesenta y ocho metros; tramo siete, Norte veintidós grados cero dos minutos treinta y siete segundos Oeste distancia de ocho punto cero seis metros; tramo ocho, Norte treinta y un grados veintinueve minutos veintiséis segundos Oeste distancia de cuatro punto treinta y ocho metros; tramo nueve Norte cero tres grados treinta y dos minutos cero nueve segundos Oeste distancia de siete punto cuarenta y ocho metros; tramo diez, Norte cero dos grados cuarenta y ocho minutos diecinueve segundos Oeste distancia de nueve punto setenta y cuatro metros; tramo once, Norte veintiocho grados cincuenta y ocho minutos veinticinco segundos Este distancia de ocho punto cuarenta metros, colindando con terrenos de Carlos Henríquez Escamilla y Juanita Larreinaga, con calle de por medio que conduce a la carretera. Así se llega al vértice Nor Poniente que es donde se inició la descripción. Lo adquirió por compraventa que le hizo al señor Miguel Mauricio Villalobos, en el año dos mil ocho. Y lo valora en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los doce días del mes de junio de dos mil catorce.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018812-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado ELMER EFRAIN RAMOS CANIZALES, como Apoderado General Judicial de la señora TIOLINDA NOLASCO DE RAMOS, a solicitar a favor de ésta TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Azacualpa, Caserío La Adobera, Jurisdicción de San Fernando, Departamento de Morazán, de la CAPACIDAD SUPERFICIAL DE TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, que mide y limita: AL ORIENTE, trescientos metros, cerco de alambre de por medio, colinda con terreno del señor EFRAIN RAMOS; AL NORTE, consta de dos tramos, el primero mide setenta y seis metros, cerco de por medio y calle pública que conduce a San Fernando, colinda con terreno de MARITZA ARGUETA, el segundo tramo mide noventa metros cerco y calle pública de por mecho con terreno de Rosalina Nolasco, haciendo un total al lado norte de ciento sesenta y seis metros; AL PONIENTE, consta de dos tramos, el primero de cincuenta y dos metros, cerco de por medio con terreno del señor ELIBERTO CHICA; el segundo tramo mide ciento cincuenta metros, cerco de por medio con terreno del señor PACREALINO SAENZ, haciendo un total en el lado poniente de doscientos dos metros; y AL SUR, mide ciento once metros, cerco de por medio con terreno de la señora IRENE ARGUETA.- Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de Posesión Material que le hizo a la señora LUCRECIA LOVOS; se estima en el precio de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los nueve días del mes de Junio del Dos Mil Catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018851-2

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor VENANCIO FLORES PEÑA, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas; por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Licenciado CARLOS ROBERTO FLORES PINEDA, solicitando Título Supletorio a su favor de los siguientes inmuebles: PRIMER INMUEBLE: un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Sitio Viejo, jurisdicción de San Fernando, Departamento de Morazán.

dicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PUNTO SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO SUR: en seis tramos rectos: partiendo del mojón número uno con rumbo norte, cincuenta y un grados veintisiete minutos veinte segundos oeste y distancia de nueve punto noventa y dos metros, llegando al mojón número dos continúa con rumbo norte cincuenta y cinco grados doce minutos, un segundo oeste y distancia de ocho punto sesenta y cuatro metros llegando al mojón número tres; continúa con rumbo norte ochenta grados catorce minutos siete segundos oeste y distancia de cuatro punto cuarenta y dos metros llegando al mojón número cuatro continúa con rumbo norte sesenta grados cuarenta y siete minutos veinte segundos oeste y distancia de cuatro punto sesenta y siete metros, llegando al mojón número cinco continúa con rumbo norte setenta y seis grados veinticinco minutos, ocho segundos oeste y distancia de dos punto treinta y dos metros, llegando al mojón número seis continúa con rumbo norte, cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos dieciséis segundos oeste y distancia de cuatro punto setenta y ocho metros, llegando al mojón número siete el cual es el vértice sur poniente del terreno, colindando en estos tramos con propiedad del señor JESUS LOPEZ hoy de SEBASTIAN VALENCIA PEÑA. LINDERO PONIENTE: veintiún tramos rectos partiendo del mojón número siete con rumbo norte cinco grados, dos minutos cincuenta y siete segundos este, y distancia de dos punto cincuenta y siete metros, llegando al mojón número ocho; continúa con rumbo norte cuarenta y cinco grados, cincuenta y cuatro minutos veintisiete segundos oeste, y distancia de cinco punto veinticinco metros llegando al mojón número nueve continúa con rumbo norte cuarenta y tres grados, cuarenta y siete minutos, treinta y cuatro segundos oeste, y distancia de seis punto setenta y ocho metros llegando al mojón número diez, continúa con rumbo norte veintinueve grados once minutos treinta y cinco segundos oeste, y distancia de trece punto setenta y siete metros, llegando al mojón número once continúa con rumbo norte, trece grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y siete minutos oeste, y distancia de doce punto noventa y nueve metros, llegando al mojón número doce continúa con rumbo norte ocho grados veintisiete minutos, cuarenta y cinco segundos oeste, y distancia de treinta y seis punto treinta metros llegando al mojón número trece, continúa con rumbo norte nueve grados, treinta y ocho minutos, un segundos oeste y distancia de veintisiete punto dieciocho metros, llegando al mojón número catorce, continúa con rumbo norte once grados, cinco minutos treinta y cuatro segundos oeste y distancia de doce punto noventa y cinco metros, llegando al mojón número quince continúa con el rumbo norte catorce grados, treinta y cinco minutos, treinta y seis segundos Este y distancia de catorce punto cuarenta y nueve metros llegando al mojón dieciséis, continúa con rumbo norte once grados, veintinueve minutos veintisiete segundos este y distancia de treinta y uno punto cincuenta y tres metros llegando al mojón diecisiete continúa con rumbo norte veintiséis grados, treinta y dos minutos treinta y cinco segundos este y distancia de nueve punto sesenta y nueve metros llegando al mojón dieciocho continúa con el rumbo norte veintisiete grados diecinueve minutos cuarenta y cinco segundos este y distancia de die-

cisiete punto cero tres metros, llegando al mojón diecinueve continúa con rumbo norte veintiocho grados un minutos nueve segundos este y distancia de siete punto veintidós metros llegando al mojón número veinte continúa con rumbo norte dos grados cuarenta y dos minutos trece segundos este y distancia de catorce punto noventa y cuatro metros, llegando al mojón número veintiuno, continúa con rumbo norte diez grados cuarenta y seis minutos doce segundos oeste y distancia de setenta y uno punto cuarenta y ocho metros llegando al mojón número veintidós continúa con rumbo norte franco cero grados, cero minutos cero segundos y distancia de treinta y siete punto sesenta y tres metros llegando al mojón número veintitrés continúa con el rumbo norte sesenta y dos grados cinco minutos veinticinco segundos este y distancia de trece punto treinta y tres metros, llegando al mojón número veinticuatro continúa con rumbo norte cincuenta y siete grados, cincuenta y cinco minutos treinta y siete segundos este y distancia de treinta punto diecinueve metros llegando al mojón número veinticinco continúa con rumbo norte cincuenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos cinco segundos este con distancia de trece punto cincuenta y ocho metros llegando al mojón veintiséis, continúa con rumbo norte catorce grados cuarenta y ocho minutos cinco segundos oeste y distancia de ciento veintitrés punto ochenta y siete metros, llegando al mojón veintisiete continúa con rumbo norte diecisiete grados, diez minutos, cuarenta y nueve segundos este y distancia de veinticuatro punto cero siete metros, llegando al mojón número veintiocho el cual es el vértice norte poniente del terreno, colindando en estos tramos con propiedad de la señora Ángela Menjívar, hoy con los señores Santos Marcelino Murillo Portillo y con la señora Sonorosa Peña de Valencia y con Felícita Guardado Escobar, AL RUMBO NORTE: diecinueve tramos rectos, partiendo del mojón número veintiocho con rumbo sur, ochenta y un grados cincuenta y siete minutos veintisiete segundos este, y distancia de cuatro punto quince metros, llegando al mojón número veintiocho con rumbo sur, ochenta y un grados cincuenta y siete minutos veintisiete segundos este, y distancia de cuatro punto quince metros, llegando al mojón número veintinueve continúa con rumbo sur sesenta y nueve grados, cuarenta y ocho minutos treinta y ocho segundos este, y distancia de ocho punto treinta y cinco metros llegando al mojón número treinta, continúa con rumbo sur, sesenta y un grados catorce minutos treinta segundos este, y distancia de siete punto noventa metros llegando al mojón número treinta y uno, continúa con rumbo sur, cincuenta y seis grados cuarenta y ocho minutos dieciséis segundos este y distancia de cuatro punto noventa metros llegando al mojón número treinta y dos continúa con rumbo sur, cuarenta y dos grados treinta y cinco minutos dos segundos este y distancia de diez punto cincuenta y ocho metros llegando al mojón número treinta y tres continúa con rumbo sur cincuenta y siete grados, cincuenta minutos diecisiete segundos este, y distancia de cuatro punto cuarenta y nueve metros, llegando al mojón número treinta y cuatro continúa con rumbo sur sesenta y cinco grados quince minutos cuarenta y siete segundos este, y distancia de cuatro punto noventa y siete metros llegando al mojón número treinta y cinco continúa con rumbo sur sesenta y dos grados cuarenta y cinco minutos, cuarenta y seis segundos este, y distancia de cinco punto treinta y cinco metros

llegando al mojón número treinta y seis continúa con rumbo sur, cuarenta y cinco grados, cincuenta y tres minutos cuarenta y tres segundos este, y distancia de diecisiete punto sesenta y dos metros, llegando al mojón número treinta y siete, continúa con rumbo sur sesenta y un grados veintisiete minutos diecinueve segundos este y distancia de cuatro punto treinta y nueve metros llegando al mojón número treinta y ocho, continúa con rumbo sur setenta y nueve grados dieciocho minutos veintinueve segundos este y una distancia de seis punto cuarenta metros llegando al mojón treinta y nueve con rumbo norte, ochenta y nueve grados quince minutos veintidós segundos este y distancia de diez punto setenta y seis metros llegando al mojón número cuarenta continúa con rumbo sur, sesenta y seis grados, veintitrés minutos cuarenta segundos este, y distancia de siete punto cuarenta y nueve metros, llegando al mojón número cuarenta y uno continúa con rumbo sur, cincuenta y siete grados, veintidós minutos, treinta y dos segundos este, y distancia de veinticuatro punto cuarenta y nueve metros, llegando al mojón número cuarenta y dos, continúa con rumbo sur, sesenta y dos grados, nueve minutos, cincuenta y dos segundos este, y distancia de cuatro setenta y cinco metros llegando al mojón número cuarenta y tres continúa con rumbo sur treinta y nueve grados, cuatro minutos treinta y seis segundos este, y distancia de uno punto cincuenta y tres llegando al mojón número cuarenta y cuatro, continúa con rumbo sur veintinueve grados dieciséis minutos, veintidós segundos este y distancia de cincuenta y tres punto noventa y ocho metros, llegando al mojón número cuarenta y cinco, continúa con rumbo sur cuarenta grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos este, y distancia de tres punto ochenta y nueve metros llegando al mojón número cuarenta y seis, continúa con rumbo sur treinta y cinco grados cincuenta y seis minutos cinco segundos este y distancia de dos punto setenta y siete metros llegando al mojón número cuarenta y siete, el cual es el vértice norte oriente del terreno, colindando en estos tramos con la porción norte propiedad del señor Venancio Flores Peña, antes con Margarita Peña viuda de Peña y calle vecinal que conduce al caserío Chihuele de por medio y carretera nacional que de Ilobasco, conduce a la Presa Hidroeléctrica Cinco de Noviembre. AL RUMBO ORIENTE: partiendo del mojón número cuarenta y siete con rumbo sur, cincuenta y seis grados, treinta y ocho minutos cincuenta y ocho segundos oeste y distancia de cuatrocientos cinco punto cuarenta y ocho metros, llegando al mojón número uno, del que se dio inicio esta descripción, colindando en este tramo con el señor José Alberto Peña Peña. SEGUNDO INMUEBLE: un terreno rustico, situado en Cantón Sitio Viejo, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de naturaleza rural, de una extensión superficial de dos mil novecientos veinticinco punto treinta y un metros cuadrados, de los linderos y medidas siguientes: partiéndose del vértice sur oriente del terreno al cual denominamos mojón número uno, del que daremos inicio la presente descripción. LINDERO NORTE: seis tramos, partiendo del mojón número uno, con rumbo sur treinta y tres grados cuarenta y dos minutos treinta segundos este y con una distancia de ocho punto ochenta y cinco metros, llegando al mojón número dos; continúa con rumbo sur, cuarenta y dos grados veinticuatro minutos cincuenta segundos este y con una distancia de veinte punto ochenta y tres metros

llegando al mojón número tres, continúa con rumbo sur, cincuenta y un grados siete minutos, cincuenta y cinco segundos este, y con una distancia de quince punto treinta y nueve metros, llegando al mojón número cuatro, continúa con rumbo sur, sesenta y ocho grados, veintiséis minutos cuatro segundos este, y con una distancia de veinte punto sesenta metros, llegando al mojón número cinco continúa con rumbo sur sesenta y ocho grados, cero minutos, cincuenta y nueve segundos este, y con una distancia de quince punto sesenta y seis metros, llegando al mojón número seis; el cual es el vértice Nor oriente del terreno colindando con estos tramos con propiedad de la señora Margarita Peña viuda de Peña, con carretera nacional que conduce de Ilobasco, a la Presa Hidroeléctrica Cinco de Noviembre de por medio. LINDERO ORIENTE: tres tramos, partiendo del mojón número seis con rumbo sur cincuenta y cinco grados diecisiete minutos diecisiete segundos este y con una distancia de trece metros, llegando al mojón número siete, continúa con rumbo sur, treinta y seis grados cuarenta y seis minutos treinta y siete segundos este y con una distancia de dieciséis punto cuarenta y siete metros, llegando al mojón número ocho continúa con rumbo sur, veintiséis grados, dieciséis minutos treinta y un segundos este, y con una distancia de nueve punto cuarenta y siete metros, llegando al mojón número nueve, el cual es el vértice sur oriente del terreno colindando con estos tramos con Margarita Peña viuda de Peña, carretera nacional que conduce de Ilobasco, a la Presa Hidroeléctrica de por medio. LINDERO SUR: trece tramos partiendo del mojón número nueve con rumbo norte, sesenta y cuatro grados, cincuenta y un minutos, treinta y siete segundos oeste, y con una distancia de veinte punto veintiocho metros llegando al mojón número diez continúa con rumbo norte, sesenta y cuatro grados cincuenta y un minutos treinta y siete segundos Oeste y con una distancia de diez punto treinta y dos metros, llegando al mojón número once, continúa con rumbo norte, ochenta grados, cuarenta y cuatro minutos diecinueve segundos oeste, y con una distancia de doce punto noventa y seis metros llegando al mojón número doce, continúa con rumbo norte, cuarenta y siete grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y siete segundos oeste, y con una distancia de dos punto setenta y nueve metros, llegando al mojón número trece, continúa con rumbo norte, cuarenta y seis grados, cuarenta y ocho minutos siete segundos oeste, y con una distancia de diez punto sesenta metros, llegando al mojón número catorce continúa con rumbo norte, cincuenta y nueve grados, veintinueve minutos, cuarenta segundos oeste, con una distancia de once cincuenta y siete metros, llegando al mojón número quince continúa con rumbo norte, cincuenta y ocho grados, dieciocho minutos once segundos oeste y con una distancia de cinco punto setenta y seis metros llegando al mojón número dieciséis continúa con rumbo norte, cincuenta grados cuarenta y siete minutos, un segundo oeste, y con una distancia de tres cuarenta y un metros, llegando al mojón número diecisiete, continúa con rumbo norte, cuarenta grados, cuarenta y ocho minutos, treinta y seis segundos oeste, con una distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros llegando al mojón número dieciocho continúa con rumbo norte cincuenta y cinco grados, treinta y cinco minutos cincuenta y un segundos oeste, y con una distancia de cinco punto treinta y cuatro metros, llegando al mojón número

ro diecinueve continúa con rumbo norte, sesenta y un grados, catorce minutos, treinta segundos oeste, con una distancia de siete punto noventa metros, llegando al mojón número veinte, continúa con rumbo norte, sesenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos, treinta y ocho segundos oeste, y con una distancia de ocho punto treinta y cinco metros, llegando al mojón número veintiuno continúa con rumbo norte, ochenta y un grados, cincuenta y siete minutos, veintisiete segundos oeste, con una distancia de cinco punto sesenta y seis metros, llegando al mojón número veintidós del cual es el vértice sur poniente del terreno colindando con estos tramos con propiedad del señor Venancio Flores Peña, calle vecinal que conduce al caserío Chihuele de por medio. LINDERO PONIENTE: dos tramos, partiendo del mojón número veintidós con rumbo norte, diecisiete grados, diez minutos cuarenta y nueve segundos este, con una distancia de veinticuatro punto diecisiete metros llegando al mojón número veintitrés, continúa con rumbo norte, cuarenta y cinco grados, cincuenta y tres minutos diecisiete segundos este, con una distancia de cinco punto sesenta y seis metros llegando al mojón número uno del que se dio inicio esta descripción, colindando en estos tramos con propiedad de Angelina Dolores Menjívar de Aguilar. No es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con terceras personas, y lo estima el primer inmueble en la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el segundo inmueble en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, haciendo un total de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo hubo por compra que le hizo al señor José Alberto Peña Peña.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas cuarenta minutos del día veintisiete de junio de dos mil catorce.- LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018880-2

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, del distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los señores SANTOS MANUEL REYES UMANZOR, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, y MARÍA IRMA BONILLA DE REYES, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, ambos del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, con documentos

únicos de identidad personal números: cero tres seis cuatro cuatro uno cinco ocho guión cinco; y cero uno cuatro cuatro tres cero ocho siete guión siete, en su orden; con números de identificación Tributaria en su orden: catorce trece guión cero cinco cero siete cincuenta y cinco guión cero cero uno guión nueve; y catorce cero tres guión veinticinco cero siete cincuenta y cinco guión ciento dos guión siete; Representados por su Apoderado General Judicial Licenciado José Edilberto Velásquez Gómez, solicitando título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústicas, situados en el Caserío El Pedernal, Cantón El Molino, de la jurisdicción de Concepción de Oriente, distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, EL PRIMERO: de la capacidad superficial de SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda, AL NORTE; ciento ochenta y siete metros con propiedad de los señores Yolanda Alfaro de Umanzor y Cruz Isabel Umanzor Velásquez, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE, sesenta y seis metros con propiedad del señor Ernesto Umanzor Reyes, cerco de alambre y piña de por medio; AL PONIENTE, setenta y ocho metros, con propiedad de Atanacia Moreno Alvarado, cerco de alambre de por medio; y AL SUR, veintisiete metros con propiedad de Obdulio Cruz Velásquez, cerco de alambre y piña de por medio; y EL SEGUNDO, de la capacidad superficial de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CERO CINCO CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, doscientos nueve metros, con propiedad de Julio Reyes Umanzor, Natalia Reyes Yanes y Dominicia Yanes de Reyes, cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE, setenta y nueve metros con propiedad de Santos Manuel Reyes Umanzor, calle de por medio, AL PONIENTE, ciento noventa y siete metros con propiedad de los señores José Néstor Bonilla Andrade y Juvendilia Amaya de Bonilla, cerco de alambre de por medio; y AL SUR, setenta y ocho metros, con propiedad de Atanacia Moreno Alvarado, cerco de alambre de por medio. Valúa los referidos terrenos en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. y lo adquirió por donación informal hecha a su difunta madre Militina Umanzor Viuda de Reyes, en el mes de junio del año de mil novecientos noventa y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los nueve días del mes de junio de dos mil catorce.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. F018940-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado José Edilberto Velásquez Gómez, Abogado, del domicilio de la ciudad de San Miguel, como Apoderado General Judicial de los señores Sotero Bonilla Bonilla y Elsa Marina Acosta de Bonilla, quienes son mayores de edad, solicitando título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Cueva, Cantón Gueripe, Jurisdicción de Concepción de Oriente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, el Primero, de la capacidad superficial de Cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, que mide y linda: al Oriente: cien metros, con propiedad del señor Joaquín Maldonado Yanes, cerco de piña de por medio propio; al Norte: veintisiete metros, con terreno de Apolonio Vanegas, quebrada Las Cuevas de por medio; al Poniente: noventa y cinco metros, con propiedad de la señora Maximina Cruz, cerco de alambre y piña propio, y al Sur: sesenta y cinco metros, midiendo con Isafas Acosta Bonilla, treinta y tres metros, y con Eradio Bonilla, treinta y dos metros, calle pública que conduce al Caserío Las Cuevas de por medio, existen construidas en su interior dos casas, una paredes de ladrillo, techo de tejas, la otra paredes de adobe, techo de tejas. El segundo, de la capacidad superficial de veintidós mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, que mide y linda: al Oriente, doscientos tres metros, con propiedad del señor Justo Vanegas, cerco de alambre de por medio propio; al Norte, ciento noventa y nueve metros con terrenos de la señora Bernabé García, quebrada invernal de por medio; al Poniente, cien metros, con la misma Bernabé García, cerco de alambre de por medio propio; y al Sur, noventa y seis metros con Pedro Bonilla Vanegas, cerco de alambre de por medio. Valúa dichos inmuebles en la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió en el mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho, por donación informal hecha por el señor Pedro Bonilla Vanegas.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil catorce. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018941-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado José Edilberto Velásquez Gómez, Abogado, del domicilio de la ciudad de San Miguel, como Apoderado General Judicial del señor Cristino Maldonado Martínez, quien es de cincuenta años, empleado, solicitando título supletorio de un terreno, de naturaleza rústica, situado en el Caserío Agua Blanca, Cantón Molino, Jurisdicción de Concepción de Oriente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Dos mil trescientos veintinueve metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente: cuarenta metros, doce centímetros, con propiedad de Francisco Mendoza, cerco de alambre propio de por medio; al Norte: cuarenta y seis metros, ochenta y un centímetros, con propiedad de la señora María Victoria Maldonado, cerco de malla ciclón de por medio; al Poniente: cincuenta y siete metros sesenta y ocho centímetros, con propiedad del señor Leónidas Maldonado Arias, calle pública de por medio que conduce de Concepción de Oriente, hacia El Sauce, y al Sur: cuarenta y ocho metros, cuarenta y ocho centímetros, con propiedad de la señora Rosa Bonilla, cerco de piña de por medio propio; existe construida una casa paredes de ladrillo, techo de tejas, de trece varas de largo por seis varas de ancho. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió en el año mil novecientos noventa, por donación informal hecha por el señor Leónidas Maldonado Arias.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil catorce. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018943-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Jhonnatan Joel Ventura García, Abogado, del domicilio de la ciudad de San Miguel, como Apoderado General Judicial del señor Marcos Ysabel Valladares Villatoro, quien es mayor de edad, empleado, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Los Mojones, de esta Jurisdicción y Distrito Judicial, departa-

mento de La Unión, de la capacidad superficial de Doce mil doscientos cuarenta punto noventa metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: al Norte: consta de seis tramos rectos, el primero con una distancia de ocho punto diez metros, con rumbo sur-este, de ochenta y un grados, cuarenta minutos, cuarenta segundos; el segundo con una distancia de diez punto cincuenta y dos metros, con rumbo sur-este, de ochenta y seis grados, veintisiete minutos, cero cinco segundos; el tercero, con una distancia de veintisiete punto cuarenta y nueve metros, con un rumbo sureste, de ochenta y cuatro grados, veintisiete minutos, veintinueve segundos; el cuarto con una distancia de trece punto noventa y un metros, con un rumbo sur-este de setenta y siete metros, treinta y dos minutos, cincuenta y dos segundos; el quinto con una distancia de dos punto sesenta y un metros, con rumbo sur-este, de setenta y siete grados, veintiún minutos, veintiocho segundos; el sexto con una distancia de cuatro punto doce metros, con rumbo sur-este, de cuarenta y ocho grados, treinta minutos, treinta y tres segundos, con Macario Flores Herrera, actualmente colindando con propiedad del señor Sebastián Hernández Contreras, calle de por medio que conduce a Caserío Los Villatoros; al Oriente: consta de catorce tramos rectos, el primero consta de una distancia de tres punto cero nueve metros, con rumbo sur-este, de treinta grados, veintisiete minutos, veintiún segundos; el segundo con una distancia de dos punto cincuenta metros, con rumbo sur-este, de treinta y dos grados, veinticuatro minutos, veinticinco segundos; el tercero con una distancia de dos punto cuarenta y cuatro metros, con un rumbo sur-este, de veinticinco grados, cincuenta y dos minutos, veinticinco segundos; el cuarto con una distancia de cuatro punto cero siete metros, con rumbo sur-este de diecinueve grados, cincuenta y siete minutos, cero nueve segundos; el quinto con una distancia de veinte punto veintitrés metros, con rumbo sur-este de veintitrés grados, cincuenta y cuatro minutos, veinticinco segundos; el sexto con una distancia de treinta y uno punto cuarenta y ocho metros, con un rumbo sur-este de veinticinco grados, diecisiete minutos, cuarenta y cinco segundos; el séptimo con una distancia de cuatro punto veintisiete metros, con un rumbo sur-este de veinticuatro grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y seis segundos; el octavo con una distancia de nueve punto ochenta metros, con un rumbo sur-este de veintiún grados, veinte minutos, cuarenta y seis segundos; el noveno con una distancia de catorce punto cuarenta y cuatro metros, con un rumbo sur-este de veinticinco grados, treinta y seis minutos, cero siete segundos; el décimo con una distancia de once punto treinta y tres metros, con un rumbo sur-este de veintiséis grados, treinta y siete minutos, treinta y cinco segundos; el décimo primero con una distancia de dos punto cincuenta y seis metros, con rumbo sur-este de veintidós grados, cincuenta y cinco minutos, cuarenta y un segundos; el décimo segundo, con una distancia de dos punto ochenta y seis metros, con un rumbo sur-este, de dieciséis grados,

once minutos, veintinueve segundos; el décimo tercero con una distancia de tres punto sesenta y seis metros, con un rumbo sur-este de cero punto cinco grados, cincuenta y nueve minutos, veintiocho segundos; el décimo cuarto, con una distancia de dos punto ochenta y tres metros, con un rumbo sur-este de catorce grados, cincuenta y tres minutos, treinta y cuatro segundos; colinda con propiedad de Victoriano Villatoro, actualmente colinda con propiedad del señor Valentín Benítez, con servidumbre de tránsito existente de por medio; al Sur: consta de quince tramos rectos, el primero con una distancia de tres punto veinte metros, con un rumbo sur-oeste de quince grados, treinta y siete minutos, treinta y siete segundos; el segundo con una distancia de dos punto cuarenta y siete metros, con un rumbo sur-oeste de treinta y cinco grados, cero punto cinco minutos, cincuenta y seis segundos; el tercero con una distancia de tres punto diecisiete metros, con un rumbo sur-oeste de cuarenta y ocho grados, cuarenta y cinco minutos, veinte segundos; el cuarto con una distancia de nueve punto sesenta metros, con un rumbo sur-oeste de cincuenta y seis grados, cincuenta y nueve minutos, veinticinco segundos; el quinto con una distancia de ocho punto sesenta metros, con un rumbo sur-oeste de cincuenta y nueve grados, treinta y ocho minutos, treinta y cuatro segundos; el sexto con una distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros, con un rumbo sur-oeste de setenta y dos grados, cuarenta y ocho minutos, diecisiete segundos; el séptimo con una distancia de nueve punto noventa y un metros, con un rumbo sur-oeste de cincuenta y dos grados, cero nueve minutos, treinta y un segundos; el octavo con una distancia de once punto veintitrés metros, con un rumbo Nor-oeste de ochenta y cuatro grados, cincuenta y ocho minutos, diecisiete segundos; el noveno con una distancia de once punto ochenta y tres metros, con un rumbo Nor-oeste de ochenta y un grados, diecinueve minutos, cincuenta y un segundos; el décimo con una distancia de ocho metros, con un rumbo Nor-este de ochenta y cinco grados, cincuenta y ocho minutos, cincuenta y dos segundos; el décimo primero con una distancia de doce punto sesenta y ocho metros, con rumbo Nor-este de ochenta y tres grados, cincuenta y tres minutos, veinticuatro segundos; el décimo segundo con una distancia de seis punto noventa y nueve metros, con un rumbo Nor-oeste de ochenta y tres grados, doce minutos, treinta segundos; el décimo tercero con una distancia de veintinueve punto cuarenta y nueve metros, con un rumbo Nor-oeste de setenta y nueve grados, veinticuatro minutos, veintiocho segundos; el décimo cuarto con una distancia de cinco punto cincuenta y ocho metros, con un rumbo Nor-oeste de setenta y tres grados, treinta y dos minutos, cuarenta segundos; el décimo quinto con una distancia de siete punto quince metros, con un rumbo Nor-este de sesenta y dos grados, cincuenta y un minutos, diecisiete segundos, colindando con el señor Víctor Manuel Salmerón; y al Poniente: consta de nueve tramos rectos, el primero con una distancia de trece punto veintisiete metros,

con un rumbo Nor-este de cero un grado, cincuenta y cinco minutos, cuarenta y seis segundos; el segundo con una distancia de siete punto ochenta y cinco metros, con un rumbo Nor-oeste de veinticinco grados, cero un minuto, cero cinco segundos; el tercero con una distancia de veintinueve punto ochenta y seis metros, con un rumbo Nor-oeste de dieciséis grados, cincuenta y cinco minutos, cincuenta y tres segundos; el cuarto con una distancia de seis punto dieciocho metros, con un rumbo Nor-oeste de cero siete grados, once minutos, once segundos; el quinto con una distancia de dieciséis punto cuarenta y tres metros, con un rumbo Nor-oeste de ochenta y siete grados, diez minutos, treinta y siete segundos; colinda con la señora Jacinta Contreras; el sexto con una distancia de siete punto treinta y tres metros, con un rumbo Nor-oeste de diecisiete grados, veintiséis minutos, cuarenta segundos; el séptimo con una distancia de catorce punto noventa y ocho metros, con un rumbo Nor-este de cero seis grados, trece minutos, cero segundos; el octavo con una distancia de veinte punto cero nueve metros, con un rumbo Nor-este de nueve grados, veintiséis minutos, diecisiete segundos; el noveno con una distancia de quince punto veintitrés metros, con un rumbo Nor-este de nueve grados, cincuenta y siete minutos, y veintidós segundos, colinda con Santiago Valladares Ríos, y actualmente con el señor Carlos Hernández. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió el día veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, por medio de compra-venta que le hizo al señor Fidencio Valladares. Enmendado. Fidencio Valladares. Vale.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil catorce. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018986-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2013127270

No. de Presentación: 20130184792

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé

des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NUTRILOAD

Consistente en: la palabra NUTRILOAD, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ: CAFÉ HELADO; EXTRACTOS DE CAFÉ; PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ: CHICORIA (SUBSTITUTO DE CAFÉ); EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DE CAFÉ; PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DE CAFÉ; TÉ: TÉ HELADO; EXTRACTOS DE TÉ; PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TÉ; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA INCLUIDAS EN ESTA CLASE; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE; PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA; PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CEREALES PARA EL DESAYUNO; BARRAS DE CEREAL; CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES; CONFITERÍA: CONFITERÍA AZUCARADA; CONFITERÍA HELADA; GOLOSINAS; BIZCOCHOS; TARTAS; GALLETAS; BARQUILLOS; HELADOS COMESTIBLES: HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES; TARTAS HELADAS; YOGURTS HELADOS; PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERÍA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O YOGURTS HELADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003933-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014135584

No. de Presentación: 20140201521

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO CUESTAMORAS INTERNACIONAL G C M I SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Cuestamoras y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y GERENCIAMIENTO, ASÍ COMO SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS FINANCIEROS; ASUNTOS MONETARIOS; ASESORÍA ESPECIALIZADA EN INVERSIONES BURSÁTILES, INVERSIÓN DE CAPITAL, INVERSIÓN DE FONDOS, TRANSACCIONES FINANCIERAS EN GENERAL; ASUNTOS INMOBILIARIOS, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE BIENES INMUEBLES, ALQUILER Y VENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO TODO TIPO DE TRANSACCIONES RELACIONADAS CON BIENES INMUEBLES; PRESTAMOS, FINANCIACIÓN, EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO Y SERVICIOS DE TARJETA DE CRÉDITO Y DE DÉBITO, TRANSACCIONES FINANCIERAS EN GENERAL, DESARROLLO, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE HOTELES, PRODUCCIÓN DE ENERGÍA, RECICLAJE DE RESIDUOS Y DESECHOS RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, ASESORAMIENTO, COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DATO EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS, BÚSQUEDA DE NEGOCIOS, CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, CONTABILIDAD, DECLARACIONES TRIBUTARIAS; SERVICIOS DE APOYO CONTABLE Y ADMINISTRATIVO, GESTIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS, PREPARACIÓN DE NÓMINAS, TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS DE COMPRA; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TODOS LOS POSIBLES SERVICIOS ASOCIADOS CON TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003935-2

No. de Expediente: 2014135353

No. de Presentación: 20140201109

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ERVIN RUTILIO ZELAYA PALACIOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ZELAYA GIRON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: Z. G., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras HOSPITAL POLICLINICA LIMEÑA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS, DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS, UBICADA EN CARRETERA RUTA MILITAR, COLONIA VENTURA PERLA, SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003959-2

No. de Expediente: 2014136975

No. de Presentación: 20140204435

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM ENRIQUE GUERRA MOLINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Viva imagen y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS PARA ADULTOS Y NIÑOS(AS) AL POR MAYOR Y MENOR COMO SON BLUSAS, ZAPATOS, PANTALONES, CARTERAS, PERFUMES, ENTRE OTROS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004003-2

No. de Expediente: 2014133134

No. de Presentación: 20140196027

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado THELMO PATRICIO ALFARO RUGLIANCICH, en su calidad de APODERADO de BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que

se abrevia: BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase Banco Azul de EL SALVADOR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL GIRO DE ACTIVIDADES BANCARIAS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004034-2

No. de Expediente: 2014136060

No. de Presentación: 20140202427

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE EFRAIN MORALES HERRERA, en su calidad de APODERADO de LUIS ALFREDO ALBENO MARTINEZ, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras HAPPY CHICKEN. EL POLLO FELIZ y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A COMPRA Y VENTA DE PRODUCTO AVICOLA.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018877-2

No. de Expediente: 2014134808
No. de Presentación: 20140199710

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO FRANCISCO MIGUEL BIGIT, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS ALPINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión ALPINA LA MEDIA DE LOS CAMPEONES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: LA FABRICACION, VENTA Y DISTRIBUCION DE CALCETINES, MEDIAS, PAÑUELOS, CALZONCILLOS, CAMISAS, CAMICETAS Y PANTALONES.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019001-2

No. de Expediente: 2014134716

No. de Presentación: 20140199531

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PABLO JOSE ALAS VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Corpamisa Coordinaciones creativas y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE: ORGANIZACIÓN DE BODAS, QUINCE AÑOS, FIESTAS NAVIDEÑAS, PRIMERA COMUNIÓN, BAUTIZOS, BABY SHOWERS, DESPEDIDAS DE SOLTEROS, GRADUACIONES, REINADOS, BANQUETES, DECORACIÓN IGLESIA Y SALÓN, PASTELES PARA TODA OCASIÓN, MÚSICA Y DISCO MÓVIL, BATUCADAS, MESAS, SILLAS TIFFANY, MANTELERÍA DE ORGANZA, FUENTE DE CHOCOLATE, JUEGOS INFLABLES, CENTROS DE MESA, MUÑECOS CON GLOBOS, GRUPOS EN VIVO, TARJETAS DE INVITACIÓN, MARIMBA, FOTOGRAFÍAS, VIDEO PROFESIONAL, DECORACIÓN CON GLOBOS, DECORACIÓN DE CENTROS DE MESA, GLOBOFLEXIA, DECORACIÓN CON FLORES Y FRUTAS, ARTE EN FOAMI, DECORACIÓN Y ELABORACIÓN DE BUZONES, ARREGLOS CUMPLEAÑEROS, SERVICIOS DE ESCUELA DE DECORACIONES PROFESIONALES QUE SE ESPECIALIZA EN BRINDAR DIPLOMADOS DE TODO TIPO DE DECORACIONES PARA EVENTOS SOCIALES, EMPRESARIALES Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019003-2

No. de Expediente: 2013126738

No. de Presentación: 20130183926

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL AVALOS DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras BAMBOO BAR y diseño, traducido al castellano como: bambú especie de caña o junco y Bar significa barra, que servirá para: IDENTIFICAR: ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LA ELABORACIÓN DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE ALIMENTOS PREPARADOS Y BEBIDAS EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019006-2

No. de Expediente: 2014136595

No. de Presentación: 20140203599

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOEL DIAZ HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Gadal y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMERCIA-

LIZACIÓN DE PRODUCTOS MEDICINALES, FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, LABORATORIO FARMACÉUTICO. SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019114-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2013128145

No. de Presentación: 20130186626

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Productora La Florida, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

TOMESE LA VIDA!

Consistente en: la frase TOMESE LA VIDA!, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina TROPIFRUT, inscrita al número 168 del Libro 148 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE BEBIDAS DE TODO TIPO, INCLUYENDO AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES, CERVEZA, BEBIDAS DE MALTA Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003941-2

No. de Expediente: 2014135379

No. de Presentación: 20140201181

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO FRANCISCO MIGUEL BIGIT, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS ALPINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Diego Cassel y diseño. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es DC DIEGO CASSEL inscrita al Número 213 del libro 36 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RELATIVO A VESTIDOS CONFECCIONADOS O A MEDIO CONFECCIONAR DE TODO TIPO DE GENERO.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018990-2

No. de Expediente: 2014134809

No. de Presentación: 20140199711

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO FRANCISCO MIGUEL BIGIT, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS ALPINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión ALPINA LA MEDIDA DE LOS CAMPEONES y diseño. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es ALPINA y diseño, inscrita al Número 21 del libro 135 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE VESTIDOS CONFECCIONADOS O A MEDIO CONFECCIONAR DE TODO GÉNERO.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018991-2

No. de Expediente: 2014135381

No. de Presentación: 20140201183

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO FRANCISCO MIGUEL BIGIT, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO de M M, CALCETINES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: M M, CALCETINES, S.A. DE C.V. o M M, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: las palabras BELLAGIO Fluffies Premium, se traduce al castellano las palabras fluffies premium como: pelusa o lonilla premio, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES RELATIVO A CALCETINES, PAÑUELOS, CALZONCILLOS, CAMISETAS, CAMISAS Y PANTALONES.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018994-2

No. de Expediente: 2014135374

No. de Presentación: 20140201176

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO FRANCISCO MIGUEL BIGIT, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de M M, CALCETINES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: M M, CALCETINES, S.A. DE C.V.

o M M, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión MM ULTRA SPORT LA MEDIDA-DE LOS DEPORTES. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es MM inscrita al Número 53 del libro 158 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE CALCETINES, PAÑUELOS, CALZONCILLOS, CAMISETAS Y PANTALONES.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018995-2

No. de Expediente: 2014135375

No. de Presentación: 20140201177

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO FRANCISCO MIGUEL BIGIT, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO de M M, CALCETINES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: M M, CALCETINES, S.A. DE C.V. o M M, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Jessy girl socks y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES RELATIVO A ROPA CONFECCIONADA O A MEDIO CONFECCIONAR DE TODO GÉNERO, ESPECIALMENTE CALCETINES.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018996-2

No. de Expediente: 2014135377

No. de Presentación: 20140201179

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO FRANCISCO MIGUEL BIGIT, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de M M, CALCETINES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: M M, CALCETINES, S.A. DE C.V. o M M, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión FALCON Del Mejor material de Nylon Texturizado y diseño. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es FALCON inscrita al Número 60 del libro 68 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE CALCETINES, PAÑUELOS, CALZONCILLOS, CAMISETAS, CAMISAS Y PANTALONES.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018997-2

No. de Expediente: 2013130702

No. de Presentación: 20130190763

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROGER ERNESTO JACIR GARCÍA PRIETO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EL REJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL REJERO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

LISTO PA'COMEL...LISTO PA'LLEVAL

Consistente en: la expresión LISTO PA'COMEL...LISTO PA'LLEVAL. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es CHINO LISTO inscrito al número 34 del libro 17 de Nombres Comerciales, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LA VENTA DE COMIDA CHINA.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019115-2

SUBASTA PUBLICA

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida inicialmente en el Juzgado Segundo de lo Civil de esta ciudad, remitido a este Juzgado en aplicación del Decreto Legislativo Número 59 de fecha doce de Julio de dos mil doce, prorrogado por Decreto Legislativo Número 238 de fecha catorce de Diciembre de dos mil doce, promovida inicialmente por la Licenciada MERCEDES CAROLINA RODRÍGUEZ AVILÉS, de veintiocho años de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad y Departamento de Santa Ana, continuado por el Licenciado RAFAEL ERNESTO

ANDRADE PEÑATE, de treinta y tres años de edad, Abogado, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria CERO DOSCIENTOS DIEZ- CERO OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE- CIENTO NUEVE- NUEVE, ambos como Apoderados de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE- DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS- CERO CERO UNO- CUATRO, contra el señor JOAQUÍN EDUARDO GALVEZ DELGADO, de cuarenta y seis años a la fecha de contratación, Empleado, del domicilio de la ciudad y Departamento de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria CERO DOSCIENTOS DIEZ- DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE- CERO DIEZ- SEIS; se venderá en Pública Subasta por este Tribunal al mejor postor por deuda de dinero, el inmueble siguiente: un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Cantón Cutumay Camones de esta jurisdicción, marcado como LOTE NÚMERO OCHO DEL POLÍGONO CATORCE, de la Urbanización SANTA ANA NORTE, de un área de NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a ciento cuarenta y uno punto treinta y nueve varas cuadradas, que mide: AL NORTE, cinco punto doce metros; AL SUR, cinco metros; AL ORIENTE, veinte punto treinta y dos metros; y AL PONIENTE, diecinueve punto veintidós metros.- Inscrito a favor del ejecutado señor JOAQUÍN EDUARDO GALVEZ DELGADO, a la matrícula DOS CERO CERO UNO DOS CINCO CUATRO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO, en el Asiento CINCO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento, e Hipotecado bajo el ASIENTO NUEVE de la matrícula antes relacionada a favor de la Institución Bancaria acreedora.-

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas cuarenta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil catorce.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018805-2

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado FEDERICO GUILLERMO JIMENEZ RODRIGUEZ, en carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra el demandado señor RUBEN ADALBERTO AGUILAR VILLALTA, conocido por RUBEN ADALBERTO VILLALTA AGUILAR, se ORDENO LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece el cien por ciento, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: Lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número TREINTA Y SEIS, del grupo TREINTA Y SEIS, de la Urbanización denominada "CIMA DE SAN BARTOLO II", situado en Jurisdicción de Ilopango, en este departamento, y que se

describe así: a partir de la intersección de Avenida La Cima y pasaje número dieciséis, se miden sobre el eje del pasaje número dieciséis, diecisiete punto cincuenta metros y con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero Suroeste del lote que se describe, el cual tiene las medidas y lindero siguientes: AL OESTE: con distancia de doce punto cero cero metros y rumbo Norte cero cinco grados treinta y Cinco punto tres minutos Oeste, linda con lote número uno del grupo número treinta y seis propiedad de VISION, S.A. DE C.V., AL NORTE: con distancia de cinco punto cero cero metros y rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticuatro punto siete minutos Este, linda con lote número tres del grupo número treinta y seis propiedad de SURGE, SA. DE C.V., AL ESTE: con distancia de doce punto cero cero metros y rumbo Sur cero cinco grados treinta y cinco punto tres minutos Este, linda con lote número treinta y cinco del grupo número treinta y seis, propiedad de SAMHJA, S.A. DE C.V., AL SUR: con distancia de cinco metros punto cero cero metros y rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticuatro punto siete minutos Oeste, linda con lote número tres del grupo número treinta y cinco propiedad de SAMAHJA, S.A. DE C.V., pasaje número dieciséis de por medio de cinco punto cero cero metros de ancho. El lote así descrito tiene un área de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalente a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas y un área construida de treinta y cuatro metros cuadrados, el inmueble antes descrito es propiedad del señor RUBEN ADALBERTO AGUILAR VILLALTA, conocido por RUBEN ADALBERTO VILLALTA AGUILAR, a la matrícula número SEIS CERO CERO SEIS NUEVE DOS UNO CERO – CERO CERO CERO CERO CERO (60069210-00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. Dicho inmueble se encuentra hipotecado con PRIMERA HIPOTECA a favor del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, inscrita a la misma Matrícula y asiento CINCO.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL-A: Soyapango, a las ocho horas treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil catorce.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018950-2

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por Ejecución promovida por el Licenciado CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, y continuada por el Doctor RENE PADILLA Y VELASCO hijo, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor JUAN RAMON MARROQUIN FUENTES; en contra del señor MANUEL ENRIQUE DUKE BARRERA, LA SOCIEDAD CENTRO FRENERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CENFRE, S. A. DE C. V., Representada Legalmente por el señor DUKE BARRERA, éstos representados por medio de su Curador Especial nombrado Licenciado FRANKLIN AMADEO LAZO GUZMAN, y los señores MARIO ALFONSO CASTILLO y ANGELA DEL CARMEN AGUILA MERINO; se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, los siguientes inmuebles: "PRIMERO: Un lote urba-

no y construcciones que contiene marcado con el número SEIS DEL POLIGONO "A", de la Urbanización denominada "Reparto Urbesa", situado en el lugar conocido como "Colonia Hirleman" en los suburbios del Barrio San Francisco, de la ciudad de San Miguel, el cual tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO SEIS, DEL POLIGONO "A", del Reparto Urbesa, Colonia Hirleman, de esta ciudad que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Catorce Calle Poniente y la Diecisiete Avenida Norte, se miden noventa metros sobre el eje de esta última con rumbo Sur, cuatro grados cuarenta y siete minutos Oeste, de este punto con deflexión izquierda de noventa grados y con rumbo Sur ochenta y cinco grados, trece minutos Este, sobre el eje del pasaje "B", se miden ciento sesenta y uno punto dieciséis metros, de este punto en dirección radial hacia la derecha se miden tres metros para llegar al vértice Nor Oriente del lote que se describe y cuyas medidas y linderos son: al ORIENTE, línea recta de quince punto veinticuatro metros, rumbo Sur cero grados treinta y siete minutos Este, lindando con lote número siete, del polígono "A", Colonia Hirleman; al SUR, línea recta de siete metros, rumbo Norte ochenta y nueve grados veintitrés minutos Oeste, lindando con lote número veintitrés polígono "A", Colonia Hirleman, al PONIENTE, línea recta de quince punto sesenta metros, rumbo Norte cero grados treinta y siete minutos Oeste, lindando con lote número cinco del polígono "A", colonia Hirleman; y al NORTE, línea curva de siete metros de derecha a izquierda, con radio de ciento sesenta y cinco punto veinte metros paralelo al eje del pasaje "B", lindando con zona verde de Colonia Hirleman, pasaje "B" de seis metros de ancho de por medio.- El área del lote descrito es de CIENTO SIETE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS.- Los pasajes mencionados han sido abiertos en terrenos del Reparto Urbesa, y los lotes colindantes son o han sido propiedad de Constructora Metropolitana, S.A. de C.V. En dicho inmueble existe construida una casa del sistema mixto, garaje, servicio de energía eléctrica, tanque de agua, y demás servicios, todo lo cual entra en la presente hipoteca. Inmueble inscrito a favor del señor Manuel Enrique Duque Barrera, en el registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo el Número: TREINTA Y CUATRO del Tomo SETECIENTOS SESENTA Y UNO, de propiedad del Departamento de San Miguel.- SEGUNDO: Una porción de solar y las construcciones que contiene ambos de naturaleza urbana, situados en el Barrio San Francisco, de esta ciudad, distrito y Departamento de San Miguel, cuya extensión superficial es de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, TREINTA DECIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: al NORTE, veinticinco metros, veinticinco centímetros, con resto del inmueble mayor del cual se desmembró esta porción; al ORIENTE, catorce metros, sesenta centímetros, con inmueble que perteneció a Miguel Antonio Granillo, ahora de Mirna Anagil León Saleh de Lovo; al SUR, veinticinco metros, setenta y cinco centímetros, con el resto del inmueble general del cual se desmembró esta porción y con porción del solar que perteneció a la señora María Elvira Zelaya de Ferrufino; y al PONIENTE, catorce metros, sesenta centímetros, Tercera Avenida Norte de por medio, con terreno de José Manuel Silva.- En la porción descrita existen las siguientes construcciones, situado sobre el

lindero oriente que consisten en dos cuartos de adobe, techo de tejas, uno a continuación del otro cada uno de seis metros de ancho o sea en su totalidad doce metros, por cinco metros de largo cada uno de ellos, los cuartos con sus correspondientes corredores, los cuartos tienen una área construida de sesenta metros cuadrados.- Inmueble inscrito a favor de la sociedad deudora en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo el número: DOCE del Libro UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de propiedad del Departamento de San Miguel.- y TERCERO: Un solar y construcciones que contiene de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Francisco, de esta ciudad, distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, DOCE DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTAS VEINTISEIS VARAS SETENTA DECIMETROS DE VARA CUADRADA, que se describe así: Partiendo de la intersección de la Primera Avenida Norte y Décima Calle Poniente y sobre el eje de esta última con orientación de Oriente a Poniente, se mide una distancia de treinta y dos metros, ochenta y nueve centímetros, y rumbo Sur, ochenta y un grados trece minutos veintiséis segundos Oeste, se llega a un punto que con deflexión derecha de noventa grados y una distancia de cinco metros, setenta y ocho centímetros, se llega al vértice Sur Oriente, cuyas medidas y colindancias son: al ORIENTE, con orientación de Norte al Sur se mide veinticuatro metros noventa y dos centímetros, y rumbo sur cuatro grados trece minutos diecinueve segundos Este, lindando con Mirna Ana Gil León Saleh de Lovo; al NORTE, con Orientación de Poniente a Oriente, mide quince metros, cincuenta y seis centímetros, y rumbo Norte ochenta y ocho grados un minuto veinte segundos, está lindando con Agustín Parada: al PONIENTE, con orientación de Sur-Norte consta de dos tramos, lindando en su totalidad con propiedad del Maquinsal, el primer tramo mide ocho metros y catorce centímetros, y rumbo Norte, ocho grados ocho minutos seis segundos Oeste; el segundo tramo mide dieciocho metros setenta y un centímetros, y rumbo Norte nueve grados cincuenta y nueve segundos siete minutos Oeste, y al SUR, con orientación de Oriente a Poniente, mide trece metros diecisiete centímetros, y rumbo Sur ochenta grados, treinta minutos cincuenta y seis segundos Oeste, lindando con Israel Ayala, María Eugenia Cañas y David Moreno, décima calle poniente de por medio, llegando así al vértice donde se inició la presente descripción.- En dicho inmueble existe construida una casa paredes de adobe en mal estado, techo de tejas, piso de ladrillo de cemento. Inmueble inscrito a favor de su representada en el Registro de la Propiedad Raíz antes mencionado, bajo el número: TREINTA Y SIETE, del Libro UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO, de propiedad del Departamento de San Miguel".

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL SAN MIGUEL, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil catorce.- DR. JUAN RAMON MONTTOYA, JUEZ TERCERO DE FAMILIA.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 00783-013680-1, amparado con el registro No. 1195882 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 29-07-2002, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de julio de 2014.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018814-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0776-005793-3, amparado con el registro No. 1057432 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 13-07-2009 a 720 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de julio de 2014.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018816-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0751- 058692-7, amparado con el registro No. 914487 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 24-01-2007 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de julio de 2014.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018818-2

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután Departamento de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 751-23768-8, amparado con el registro No. 0067731 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 25-01-1993 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de julio de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018820-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Anamorós, de la Ciudad de Anamorós, del Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 00724-007905-2, amparado con el registro No. 1170455 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 24-01-2013 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de julio del 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018822-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0791-019093-6, amparado con el registro No. 1080589 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 16-12-2010 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de julio de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018823-2

AVISO

La Caja de Crédito de Atiquizaya, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, del domicilio de Atiquizaya,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Avenida Central Dr. Marcelino Urrutia Norte, se ha presentado el propietario de Certificado de Depósito a plazo fijo No. 0311, solicitando la reposición de dicho Certificado por valor de: Siete Mil dólares (\$7,000.00).

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Atiquizaya, jueves treinta y uno de julio de dos mil Catorce.

DAVID NAPOLEON LUNA,
PRESIDENTE CAJA DE CREDITO DE ATIQUIZAYA.

3 v. alt. No. F018878-2

AVISO

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V." (EDESSA DE C.V.), para los efectos legales correspondientes, hace del conocimiento del público que a nuestras oficinas se ha presentado la señora CLARA JULIA FERREIRO DE GARCIA, solicitando la reposición por extravió, del certificado número 1133, el cual se encuentra inscrito en el Libro número TRES de Registro de Accionistas, que lleva la sociedad, bajo el Folio número 0046.

Dicho certificado ampara una acción por un valor nominal de VEINTEMIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$20,600.00; y se encuentra registrado a nombre de la señora CLARA JULIA FERREIRO DE GARCÍA.

La reposición de dicho certificado se hace en base a lo prescrito en el Artículo 932 del Código de Comercio.

San Salvador, 21 de Julio de 2014.

LIC. JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018906-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, A LAS PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta Municipalidad se ha presentado el señor JORGE ALBERTO ESCALANTE ROSALES, de sesenta y cuatro años de edad, casado, Pintor, del Domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco-ocho, MANIFESTANDO: Ser dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y solicita se le extienda Título Municipal de Propiedad de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en Final Calle Bolívar, número Diez-B, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS equivalentes a UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PUNTO TREINTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. Los colindantes actuales son: AL NORTE: Industrias Consolidadas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia INCO, S.A. DE C.V.; LINDERO ORIENTE: Tomás Enrique Medrano Jovel; LINDERO SUR: Ana Amelia Villatoro Cruz y Pasaje de por medio colindando con Aminta Alvarenga de Moreno y Ana Lilian Rosales; LINDERO PONIENTE: Estado y Gobierno de El Salvador, con quebrada de por medio. Todos los colindantes son del domicilio de Soyapango; el predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales; ni está en proindivisión con otras personas y lo adquirió por donación que le hiciera su padre señor José Santos Rosales Ramos (ya fallecido), en el año de mil novecientos noventa y dos, quien lo poseyó desde hacía como quince años antes, no dándole ningún tipo de documento, ya que dicho señor no lo tenía, por tanto el interesado no posee escritura ni privada, ni mucho menos registrada. El inmueble lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de Soyapango, a las catorce horas del día catorce de marzo del año dos mil catorce.- LIC. JAIME NILO LINDO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. LESLIE JENNIFER CORNEJO DE GARCIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C003970-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013130305

No. de Presentación: 20130190016

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO AEROMEXICO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase LA LINEA QUE NOS UNE AEROMEXICO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE A SABER: SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCÍAS DE UN LUGAR A OTRO (POR FERROCARRIL, CARRETERA, AGUA, AIRE O CONDUCTO) Y LOS SERVICIOS AFINES, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS O MERCANCÍAS PREVIO SU TRANSPORTE, ACARREO, ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJEROS, TRANSPORTES AÉREOS, TRANSPORTES AERONÁUTICOS, SERVICIOS DE CHOFERES, SERVICIOS DE ENVÍO, REPARTO DE CORREO, CORRETAJE DE FLETES, CORRETAJE DE TRANSPORTE, SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN (REPARTO) DE PRODUCTOS, SERVICIOS DE DESCARGA DE MERCANCÍAS, FLETAMENTO, FLETE (TRANSPORTE DE MERCANCÍAS), INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE, SERVICIOS DE MENSAJERÍA (CORREO O MERCANCÍAS), DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES, TRANSPORTE DE PASAJEROS, SERVICIOS DE REMOLQUE, REPARTO DE MERCANCÍAS, REPARTO DE PAQUETES, EMBALAJE A SABER: SERVICIOS RELACIONADOS CON EL EMBALAJE Y EMPAQUETADO DE PRODUCTOS PREVIO A SU ENVÍO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS A SABER: COMO LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS EN DEPÓSITOS U OTROS EDIFICIOS PARA SU PRESERVACIÓN O CUSTODIA, ALQUILER DE ALMACENES (DEPÓSITOS), ALQUILER DE CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO, SERVICIOS DE DEPÓSITO, INFORMACIÓN SOBRE ALMACENAMIENTO, ORGANIZACIÓN DE VIAJES, A SABER: SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE VIAJES, O SOBRE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PRESTADOS POR INTERMEDIARIOS Y AGENCIAS DE TURISMO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS, HORARIOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE, ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES, RESERVAS DE PLAZAS DE VIAJE, RESERVAS DE TRANSPORTE, VISITAS TURÍSTICAS, SERVICIOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003929-2

No. de Expediente: 2013128433

No. de Presentación: 20130187110

CLASE: 41

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DOOR INTERNATIONAL B.V. PRIVATE LIMITED LIABILITY COMPANY, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra DOOR y diseño, que se traduce al castellano como puerta, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION, DE ENSEÑANZA E INSTRUCCION: PROVISION DE CAPACITACION EN NEGOCIOS, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS EN UNA AMPLIA GAMA DE TEMAS RELACIONADOS CON: LA CONSOLIDACION DE GRUPOS, PROCESOS DE NEGOCIOS Y GESTION DEL CONOCIMIENTO Y DISTRIBUCION DE MATERIALES IMPRESOS Y MATERIALES PARA CAPACITACION RELACIONADOS, CAPACITACION POR CORRESPONDENCIA; MOTAJE DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA PARA RADIO Y TELEVISION, CURSOS DE LINGÜISTICA, PRODUCCION DE PELICULAS, ALQUILER DE PELICULAS; PRESTAMO Y DIFUSION DE LIBROS Y REVISTAS; PUBLICACIONES Y EDICION DE LIBROS, PERIODICOS Y RESEÑAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003932-2

No. de Expediente: 2014134189

No. de Presentación: 20140198082

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de CARVAJAL INFORMACIÓN S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras P publicar y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003951-2

No. de Expediente: 2013129829

No. de Presentación: 20130189279

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Smithkline Beecham Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras gsk y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS Y DE ATENCION A LA SALUD, EN ESTOS YA INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE CUIDADO MEDICO HIGIENICO Y DE BELLEZA, PROVISION DE SERVICIOS MEDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003953-2

No. de Expediente: 2013129803

No. de Presentación: 20130189252

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CENTRO DE ACTUALIZACION Y PLANEACION PEDAGOGICA, SOCIE-

DAD CIVIL, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras UNIVERSIDAD ANÁHUAC -UNIVERSIDAD ANÁHUAC VINCE BONO MALUM y diseño, donde la palabra Anáhuac se traduce al castellano como Cerca del Agua, y las palabras VINCE IN BONO MALUM, se traducen como Vence el Mal Con el Bien, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, DIRECCION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003954-2

No. de Expediente: 2013127022

No. de Presentación: 20130184373

CLASE: 36

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado THELMO PATRICIO ALFARO RUGLIANCICH, en su calidad de APODERADO de BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BANCO AZUL DE EL SALVADOR

Consistente en: las palabras BANCO AZUL DE EL SALVADOR, que servirá para: AMPARAR: ACTIVIDADES BANCARIAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004032-2

No. de Expediente: 2013127023

No. de Presentación: 20130184374

CLASE: 36

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado THELMO PATRICIO ALFARO RUGLIANCICH, en su calidad de APODERADO de BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BANCO AZUL SALVADOREÑO

Consistente en: las palabras BANCO AZUL SALVADOREÑO, que servirá para: AMPARAR: ACTIVIDADES BANCARIAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004033-2

No. de Expediente: 2013128609

No. de Presentación: 20130187370

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado THELMO PATRICIO ALFARO RUGLIANCICH, en su calidad de APODERADO de BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INVERSIONES FINANCIERAS AZUL

Consistente en: las palabras INVERSIONES FINANCIERAS AZUL, que servirá para: AMPARAR: ACTIVIDADES BANCARIAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004035-2

No. de Expediente: 2013129152

No. de Presentación: 20130188296

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado THELMO PATRICIO ALFARO RUGLIANCICH, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BANCO AZUL DE EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SEGUROS PROGRESO AZUL

Consistente en: la palabra SEGUROS PROGRESO AZUL, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; ACTIVIDADES BANCARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004036-2

No. de Expediente: 2013129153

No. de Presentación: 20130188297

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado THELMO PATRICIO ALFARO RUGLIANCICH, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ASEGURADORA PROGRESO AZUL

Consistente en: las palabras ASEGURADORA PROGRESO AZUL, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; ACTIVIDADES BANCARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004037-2

No. de Expediente: 2013132236

No. de Presentación: 20130194355

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado THELMO PATRICIO ALFARO RUGLIANCICH, en su calidad de APODERADO de BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Progreso Azul Compañía de Seguros, la Nuestra

Consistente en: La frase Progreso Azul Compañía de Seguros, la Nuestra, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; ACTIVIDADES BANCARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil catorce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004038-2

No. de Expediente: 2014134897

No. de Presentación: 20140199859

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ CARDENAS, en su calidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA ELECTRONOVA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra electronova y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMERCIALIZACION, COMPRA Y VENTA DE POTENCIA Y BLOQUES DE ENERGIA ELECTRICA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil catorce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018957-2

REPOSICION DE CHEQUE

AVISO DE EXTRAVIDO

BANCO PROMERICA, S.A.,

COMUNICA: Que en su agencia ubicada en GRAN VIA se ha presentado el propietario del Cheque de Gerencia Número 311383 por \$748.12 a nombre de GRUPO MONGE extendido en fecha 15/07/2014, solicitando la reposición de éste por haber extraviado.

En consecuencia de lo anterior; se hace del conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición se procederá a reponer el cheque en referencia.

Antiguo Cuscatlán, a los 12 días del mes de Agosto de 2014.

ANDERSON BORJA,

JEFE DE OPERACIONES DE AGENCIA GRAN VIA.

3 v. alt. No. F019103-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014135016

No. de Presentación: 20140200290

CLASE: 05, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de AVENT, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HALYARD

Consistente en: La palabra HALYARD, se traduce al castellano como: driza, que servirá para: AMPARAR: VENDAJES PARA HERIDAS CON BANDA ADHESIVA, APÓSITOS PARA HERIDAS, PREPARACIONES PARA SELLAR LA PIEL PARA LA PROTECCIÓN DE BACTERIAS EN UNA ABERTURA EN LA PIEL, PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO PARA USO MÉDICO PARA LA DETECCIÓN DE ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, PRUEBAS NO INVASIVAS PARA LAS INFECCIONES DE LA PARED DEL ESTÓMAGO. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA USO EN CIRUGIA, A SABER: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS

COMO: BANDEJAS PARA PARACENTESIS Y COMPONENTES PARA ELLAS, CEPILLOS QUIRÚRGICOS, INSTRUMENTOS Y CABLES MÉDICOS PARA USO EN LA ABLACIÓN POR RADIO-FRECUENCIA INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA USAR EN EL SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, A SABER: CANULAS, SONDAS Y CUBIERTAS, Y COMPONENTES DE AGUA REFRIGERADA, A SABER: SONDAS, INTRODUCORES, BURETAS, DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN Y DE POSICIONAMIENTO, SONDAS DE RADIOFRECUENCIA REFRIGERADAS PARA LA DENERVACIÓN EN EL TRATAMIENTO DEL DOLOR CRÓNICO DE LAS ARTICULACIONES, CEPILLOS ENDOSCÓPICOS, AGARRADERAS, ASAS Y ESPONJAS, CESTAS DE RECUPERACIÓN Y CAMPANAS DE RECUPERACIÓN, SONDAS, AGUJAS, JERINGAS, SUTURAS, ESCALPELOS, ABRAZADERAS, Y CABLES GUÍA PARA EL POSICIONAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS, APARATO DE INFUSIÓN MÉDICA Y QUIRÚRGICA, A SABER: INFUSORES, PROGRAMADORES Y JUEGOS DE I.V., BOMBAS DE INFUSIÓN INTRAVENOSA, VÁLVULAS, Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN, APARATOS MÉDICOS PARA LA INFUSIÓN CONTROLADA DE MEDICAMENTOS Y LÍQUIDOS, SOPORTES Y BANDAS ADHESIVAS DE MUÑECA PARA APARATOS INTRAVENOSOS, DISPOSITIVOS, MÉDICOS, A SABER: BOMBAS DE INFUSIÓN PARA SUMINISTRAR CANTIDADES MEDIDAS DE SOLUCIÓN EN EL TORRENTE SANGUÍNEO EN LAPROS DE TIEMPO, EQUIPOS DE INFUSIÓN, PRODUCTOS DESECHABLES PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS, A SABER: BATAS DE PACIENTES, BATAS QUIRÚRGICAS, OVEROLES QUIRÚRGICOS Y DE FREGAR, PROTECTORES DE ROPA QUIRÚRGICOS, DELANTALES QUIRÚRGICOS, BOUFFANTS Y GORROS QUIRÚRGICOS, MASCARILLAS QUIRÚRGICAS, PROTECTORES FACIALES, RESPIRADORES FACIALES, GUANTES DE EXAMEN MÉDICO, CUBIERTAS PARA MESA MÓVIL PARA INSTRUMENTOS, ENVOLTURAS Y LO CUBIERTAS DE ESTERILIZACIÓN, PAÑOS QUIRÚRGICOS, SÁBANAS QUIRÚRGICAS PARA LA MESA DE OPERACIONES Y CUBIERTAS, ESCAFANDRA QUIRÚRGICA, MASCARAS FACIALES, SÁBANAS Y FUNDAS DE ALMOHADA, TOALLAS FACIALES, TOALLAS, FUNDAS PARA ZAPATOS, ALMOHADILLAS TÉRMICAS DE CALENTAMIENTO DE PACIENTES, VENDIDAS INDIVIDUALMENTE Y COMO UNA COMBINACIÓN DE PAQUETES QUIRÚRGICOS CONSTITUIDOS ESENCIALMENTE POR LOS ELEMENTOS ANTES MENCIONADOS, CATÉTERES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, BOLSAS DE HIELO MÉDICAS Y TERAPÉUTICAS, APARATOS TRAQUEALES

DE VENTILACIÓN Y ASPIRACIÓN Y JUEGOS PARA LOS MIS-
MOS, TUBOS ENDO-TRAQUEALES, INSTRUMENTOS MÉDICOS
PARA TRAQUEOTOMÍA PERCUTÁNEA Y COMPONENTES DE
LOS MISMOS, DISPOSITIVOS DE HUMIDIFICACIÓN PARA
PROPÓSITOS MÉDICOS, VENTILADORES; MÉDICOS, Y TU-
BOS CONECTORES PARA ELLOS, INTRODUCIDORES, CABLES
GUÍA Y MECANISMOS DE BLOQUEO PARA APARATOS DE
VENTILACIÓN TRAQUEAL, DILATADORES NASALES, JUE-
GOS QUE CONTIENEN TODOS LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS
MENCIONADOS PARA USO EN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS
Y QUIRÚRGICOS, TUBO MÉDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN
DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOS, Y
Y/O PARA EL DRENAJE Y LA TRANSFUSIÓN, PARA BOMBEAR
EL ESTÓMAGO, PARA EL CONTROL DE LOS INTESTINOS
Y/O ADAPTADORES, TAPAS Y/O ACCESORIOS PARA LOS
MISMOS, BOMBAS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL Y TUBOS
Y EQUIPO DE COLOCACIÓN PARA LOS MISMOS, APARATOS
E INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA EL MONITOREO DE LA
NUTRICIÓN, EQUIPOS DE LAVADO GÁSTRICO QUE CONTIE-
NEN DISPOSITIVOS DE LAVADO, TUBOS Y BOLSAS PARA
BOMBEAR EL ESTÓMAGO, SISTEMAS PARA CONTROLAR EL
DOLOR, A SABER: ESTIMULADOR ELECTRÓNICO PARA USAR
DENTRO DEL SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, APARATOS
DE TERAPIA ELECTROMAGNÉTICA DE ALTA FRECUENCIA,
EQUIPOS COMPUESTOS POR COMPONENTES DE AGUA REFRI-
GERADA, A SABER: SONDAS, INTRODUCIDORES, BURETAS,
DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN Y POSICIONAMIENTO, PARA USO
MÉDICO EN EL SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SONDAS
Y SENSORES DE RADIOFRECUENCIA ENFRIADA POR AGUA
PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR RELACIONADO CON EL
TRATAMIENTO DE DISCOS, APARATO ESTIMULADOR DEL
NERVIO, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, APARATO LOCALI-
ZADOR DE NERVIOS, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, EQUIPOS
DE CONTROL DEL DOLOR QUE COMPRENDE EN AGUJAS PARA
INYECCIONES Y LA COLOCACIÓN DEL CATÉTER, JERINGAS DE
USO MÉDICO PARA INYECCIONES, CATÉTERES, CORTINAS DE
UTILIDAD MÉDICA, A SABER: CORTINAS DE ULTRASONIDO,
GASA MÉDICA, BANDEJAS PARA USO MÉDICO, Y ACCESO-
RIOS DE IMÁGENES POR ULTRASONIDO, A SABER: SONDA DE
ULTRASONIDO PARA USO MÉDICO Y GEL DE ULTRASONIDO.

Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil
catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de
Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador,
cuatro de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v, alt No. C003926-2

No. de Expediente: 2013129742

No. de Presentación: 20130189180

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO
RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Tyco
Fire & Security GMBH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro
de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Simplex y diseño de S, que servirá
para: AMPARAR: SISTEMAS DE DETECCIÓN, MONITOREO Y
ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y ACCESORIOS QUE ACOM-
PAÑAN, A SABER: SISTEMAS DE RED, SISTEMAS MÚLTIPLEX,
SISTEMAS AUTÓNOMOS, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN POR
VOZ Y SISTEMAS TELEFÓNICOS DE ALARMA DE EMERGEN-
CIA CONTRA INCENDIOS, COMPRENDIENDO CENTROS DE
COMANDO GRÁFICOS, ESTACIONES MANUALES, SENSORES
Y DETECTORES DE HUMO, DETECTORES DE LLAMAS, SENSO-
RES Y DETECTORES DE CALOR, INTERRUPTORES DE FLUJO
DE AGUA, INTERRUPTORES DE CONTROL DE ROCIADORES,
RETENEDORES Y/O CIERRES DE PUERTAS, MÓDEMS, CON-
DUCTORES DE LÍNEA DE FIBRA ÓPTICA, TRANSMISORES Y
RECEPTORES DE ALARMAS DE COMUNICACIÓN, RECEPTORES
DE ESTACIÓN REMOTA, APARATOS DE NOTIFICACIÓN VISI-
BLE Y DE AUDIO, ANUNCIADORES, INTERCOMUNICADORES,
MONITORES E IMPRESORES CRT, SUPRESORES DE BATERÍAS
Y CARGA Y TRANSITORIOS; SISTEMAS DE LLAMADA A
ENFERMERAS Y ACCESORIOS QUE LO ACOMPAÑAN, A SA-
BER: SEÑALIZACIÓN VISUAL Y DE AUDIO Y SISTEMAS DE
COMUNICACIÓN PARA USO EN AMBIENTES DE CUIDADO
DE LA SALUD, COMPRENDIENDO ESTACIONES PRINCIPALES
DE ENFERMERÍA, ESTACIONES DE BAÑO, ESTACIONES DE

HABITACIONES DEL PACIENTE, TERMINALES DE CÓDIGO DE EMERGENCIA, MONITORES, PÁGINAS, INTERCOMUNICADORES, APARATOS DE NOTIFICACIÓN, LUCES DE CÚPULA Y LÁMPARAS DE ZONA; SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y ACCESORIOS QUE ACOMPAÑAN, A SABER: TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN, SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE TARJETAS Y MATERIALES ASOCIADOS; PROCESADORES Y REGISTRADORES DE ASISTENCIA Y TIEMPO, LECTORES, CODIFICADORES Y REGISTRADORES DE MARCACIÓN DE TIEMPO, LECTORES DE IDENTIFICACIÓN, TERMINALES DE RECOLECCIÓN DE DATOS, MARCAS DE TIEMPO Y REGISTRADORES DE COSTO DE LABOR, REGISTRADORES Y CALCULADORES DE ASISTENCIA, SISTEMAS MAESTROS DE CONTROL DE TIEMPO, COMPRENDIENDO INTERFACES DE RELOJ MAESTRO Y RELÉS DE SEÑALES DE CONTROL; SISTEMAS DE SONIDO Y COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS QUE ACOMPAÑAN, A SABER: AUDIO E INTERCOMUNICADORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003927-2

No. de Expediente: 2013131030

No. de Presentación: 20130191253

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de W&H Deutschland GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las letras W y H y diseño, que servirá para: AM- PARAR: APARATOS DENTALES, INSTRUMENTOS Y MAQUINAS DENTALES; INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y MAQUINAS

PARA CIRUGIA DENTAL Y ORAL, ASÍ COMO PARA MICROCI- RUGÍA: GÁLIBOS (PLANTILLAS) DENTALES Y QUIRÚRGICOS DE DISTANCIA (PLANTILLAS PARA AJUSTAR LA DISTANCIA ENTRE DOS AGUJEROS PERFORADOS PARA IMPLANTACIÓN EN EL HUESO); PIEZAS MANUALES DENTALES Y QUIRÚRGICAS Y PIEZAS MANUALES DE CONTRA-ÁNGULO; PIEZAS MANUA- LES DE CONTRA-ÁNGULO, INCLUYENDO: PIEZAS MANUALES DE CONTRA-ÁNGULO, DE ENDODONCIA, DENTALES Y QUI- RÚRGICAS Y LIMAS DE ENDODONCIA; PIEZAS MANUALES DE CONTRA-ÁNGULO PARA LEVANTAMIENTO, DENTALES Y QUIRURGICAS; PIEZAS DE MANUALES DE CONTRA-ÁNGULO PARA PROFILAXIS, DENTALES Y QUIRÚRGICAS; PIEZAS MANUALES DE SIERRA, DENTALES Y QUIRÚRGICAS, PARA MICROCI- RUGIA; RASPADORES PIEZOELÉCTRICOS DENTALES Y QUIRÚRGICOS; PUNTAS PARA RASPADORES DENTALES Y QUIRÚRGICOS; MANGUERAS PARA EL SUMINISTRO DE AIRE, AGUA Y ELECTRICIDAD, SIENDO PARTES DE APARATOS, INSTRUMENTOS Y MAQUINAS DENTALES Y QUIRÚRGICOS (SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE); SO- PORTES MÓVILES PARA DISPOSITIVOS DE ACCIONAMIENTO (MOBILIARIO ESPECIAL PARA INSTRUMENTOS DENTALES Y QUIRÚRGICOS); DIENTES ARTIFICIALES; ESTUCHES PARA TRANSPORTAR APARATOS, INSTRUMENTOS Y MAQUINAS DENTALES Y QUIRÚRGICOS (SIEMPRE QUE ESTÉN COMPREN- DIDOS EN ESTA CLASE); PIEZAS MANUALES DE TURBINA PARA EL TRATAMIENTO DE DIENTES EN EL PACIENTE (SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE). Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003930-2

No. de Expediente: 2014134393

No. de Presentación: 20140198843

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de KAESER KOMPRESSOREN SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Hybritec

Consistente en: la palabra Hybritec, que servirá para: AMPARAR: APARATOS, DISPOSITIVOS Y MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO DE AIRE, INCLUYENDO PARA EL AIRE ACONDICIONADO COMPRIMIDO, PRINCIPALMENTE PARA LA SEPARACIÓN Y DEPOSICIÓN DE CONTAMINANTES SÓLIDOS Y/O LÍQUIDO DEL AIRE COMPRIMIDO; INSTALACIONES DE FILTRACIÓN DE AIRE; APARATO DE PURIFICACIÓN DE AIRE Y MÁQUINAS PARA PURIFICAR EL AIRE; SECADORES DE AIRE, INCLUIDAS LAS SECADORAS DE AIRE COMPRIMIDO; SECANTES (ADSORCIÓN) SECADORAS; SECADORES FRIGORÍFICOS; SECADORES DE MEMBRANA; APARATOS DE SECADO E INSTALACIONES DE SECADO; DISPOSITIVOS DE SECADO; APARATOS DE REFRIGERACIÓN, MÁQUINAS DE REFRIGERACIÓN E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS; DISPOSITIVOS DE ENFRIAMIENTO DE AIRE; ENFRIADORES DE AIRE, INCLUYENDO REFRIGERADORES DE AIRE COMPRIMIDO; DRENAJES DE CONDENSACIÓN PARA APLICACIONES DE AIRE COMPRIMIDO SIENDO PARTES DE APARATOS DE REFRIGERACIÓN; INTERCAMBIADORES DE CALOR, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 11; APARATOS Y MÁQUINAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA DE CONDENSACIÓN POR MEDIO DE PURIFICACIÓN Y/O FILTRACIÓN; FILTROS DE AIRE PARA AIRE ACONDICIONADOS; FILTROS SIENDO PARTES DE INSTALACIONES DOMÉSTICAS O INDUSTRIALES; SISTEMAS DE FILTRO, INCLUIDAS LAS INSTALACIONES DE FILTRACIÓN DE AIRE; FILTROS DE AIRE COMPRIMIDO; FILTROS DE POLVO PARA USO EN INSTALACIONES DE AIRE COMPRIMIDO; LÁMPARAS DE PURIFICACIÓN DE AIRE QUE TIENEN UN EFECTO GERMICIDA; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LA ESTERILIZACIÓN DE AIRE; ACCESORIOS REGULADOS Y DE SEGURIDAD PARA DISPOSITIVOS DE GAS; GRIFOS PARA TUBERÍAS; ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA COMPRESORES, A SABER, INTERRUPTORES DE PROTECCIÓN, INTERRUPTORES DE PRESIÓN; DEPÓSITOS DE AIRE COMPRIMIDO SIENDO PARTES DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS DE LA CLASE 11; PARTES DE TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 11. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003931-2

No. de Expediente: 2014135028

No. de Presentación: 20140200307

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HAUS

Consistente en: la palabra HAUS, se traduce como: Casa, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO, POR EJEMPLO: BATERÍAS DE COCINA, LOS BALDES, LOS BARREÑOS DE HOJALATA, MATERIAS PLÁSTICAS U OTRAS MATERIALES Y LOS APARATOS PEQUEÑOS PARA PICAR, MOLER, EXPRESAR, ACCIONADOS MANUALMENTE; PEINES: ELÉCTRICOS; ESPONJAS; CEPILLOS: CEPILLOS DE DIENTES ELÉCTRICOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; SALVAMANTELES, POSA BOTELLAS Y POSAVASOS (VAJILLAS). Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003934-2

No. de Expediente: 2014136030

No. de Presentación: 20140202356

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Ascend

Consistente en: la palabra Ascend, que se traduce al castellano como Ascender, que servirá para: AMPARAR: TELÉFONOS MÓVILES; MÓDEMS, A SABER: MÓDEMS USB, MÓDEMS INALÁMBRICOS; TARJETAS DE DATOS; PUERTA DE ACCESO; TELÉFONOS DE VIDEO; COMPUTADORAS, A SABER: COMPUTADORAS TABLETA; DECODIFICADORES; DISPOSITIVOS Y EQUIPOS TERMINALES DE COMUNICACIÓN DE REDES PARA USO DOMÉSTICO PARA ACCEDER AL INTERNET, HACER LLAMADAS TELEFÓNICAS, VISUALIZAR VIDEOS Y JUGAR JUEGOS; LECTORES DIGITALES; ADSL (LÍNEA DE ABONADO DIGITAL ASIMÉTRICA) DE BANDA ANCHA PARA ACCEDER A TERMINALES DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS; ENRUTADORES; LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; MÓDULOS DE COMUNICACIÓN; PDAS (ASISTENTES DIGITALES PERSONALES); TELÉFONOS PARA CONFERENCIA TELEFÓNICA A DISTANCIA; MARCOS DE FOTOS DIGITALES; APARATOS PARA VIDEO CONFERENCIA A DISTANCIA; APARATOS PARA REDES DE VIDEO CONFERENCIA; APARATOS DE CONTROL INTELIGENTE PARA VIDEO CONFERENCIA; BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍAS; RATONES; AURICULARES; SOFTWARE EN EL CAMPO DE LA COMUNICACIÓN; MICRÓFONO; CUBIERTAS PROTECTORAS PARA TELÉFONOS MÓVILES; PELÍCULAS PROTECTORAS PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES PROTECTORES PARA TELÉFONOS MÓVILES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003936-2

No. de Expediente: 2014135205

No. de Presentación: 20140200767

CLASE: 09, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Machine Zone, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

GAME OF WAR - FIRE AGE

Consistente en: la expresión GAME OF WAR - FIRE AGE, se traduce al castellano como: juego de la guerra - edad de fuego, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE VIDEOJUEGOS DESCARGABLE PARA USO EN DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS, SOFTWARE DE JUEGOS INFORMÁTICOS DESCARGABLE DESDE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO A SABER: PROVISIÓN DE JUEGOS EN LÍNEA PARA ORDENADOR, PROVISIÓN DE USO TEMPORAL DE JUEGOS DE ORDENADOR NO DESCARGABLES, PROVISIÓN DE USO TEMPORAL DE JUEGOS INTERACTIVOS NO DESCARGABLES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, CREACIÓN DE UNA COMUNIDAD EN LÍNEA PARA USUARIOS REGISTRADOS PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS, MOSTRAR SUS HABILIDADES, OBTENER RETROALIMENTACIÓN DE SUS COMPAÑEROS, FORMAR COMUNIDADES VIRTUALES, PARTICIPAR EN REDES SOCIALES, Y MEJORAR SU TALENTO; PROVISIÓN DE UN SITIO WEB CON HERRAMIENTAS DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA SU USO EN EL RENDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE LOS JUEGOS DE ORDENADOR. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003937-2

No. de Expediente: 2014135741

No. de Presentación: 20140201815

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de LA ROCHE-POSAY LABORATOIRE PHARMACEUTIQUE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RENODERM

Consistente en: la palabra RENODERM, que servirá para: AMPARAR: PERFUME, AGUA DE TOCADOR; GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA PARA PROPÓSITOS NO MÉDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES PARA EL CUERPO; COSMÉTICOS A SABER CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA PROTECCIÓN SOLAR (PRODUCTOS COSMÉTICOS); PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; SHAMPOOS; GELS, SPRAYS (ROCIADOR), MOUSSES Y BALSAMOS PARA EL ESTELIZADO Y CUIDADO DEL CABELLO; LACA PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO PERMANENTE Y RIZADO; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003938-2

No. de Expediente: 2013130879

No. de Presentación: 20130190988

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase SUN TEA Kern's y diseño, que se traduce al castellano como Sol té Kern's, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS INCLUIDAS EN ESTA CLASE. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003939-2

No. de Expediente: 2014136243

No. de Presentación: 20140202840

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MILENIA

Consistente en: la palabra MILENIA, que servirá para: AMPARAR CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA;

EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003940-2

No. de Expediente: 2014135878

No. de Presentación: 20140202084

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FREXCUR

Consistente en: la palabra FREXCUR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003942-2

No. de Expediente: 2014136042

No. de Presentación: 20140202387

Clase: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MDFIOLAB100

Consistente en: las palabras MD FIO LAB 100 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTO PARA BEBÉS; COMPLEMENTO ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase 05.

La solicitud fue presentada el día diez de junio de dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003944-2

No. de Expediente: 2014135874

No. de Presentación: 20140202080

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ACUALAT

Consistente en: la palabra ACUALAT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003943-2

No. de Expediente: 2014135890

No. de Presentación: 20140202103

CLASE: 12, 24, 27.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SM MARKEN GMBH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

T.K.C.

Consistente en: las letras T.K.C., que servirá para: AMPARAR: ACCESORIOS PARA VEHICULOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: FORROS. Clase: 24. Para: AMPARAR: TAPETES. Clase: 27.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003945-2

No. de Expediente: 2014136427

No. de Presentación: 20140203215

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUPREME CARE

Consistente en: las palabras SUPREME CARE, se traduce al castellano como: sumo cuidado, que servirá para: AMPARAR: PAÑUELOS FACIALES DE PAPEL, PAPEL HIGIÉNICO, TOALLAS DE PAPEL, SERVILLETAS DE PAPEL. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003946-2

No. de Expediente: 2014135580

No. de Presentación: 20140201517

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CENTER-SEC

Consistente en: la palabra CENTER-SEC, donde la palabra Center se traduce al castellano como Center, y Sec se traduce como Segundo, que servirá para: AMPARAR: TOALLAS FEMENINAS PARA LAVADO INTIMO, COMPRESAS FEMENINAS, PROTEGE-SLIPS [COMPRESAS HIGIÉNICAS] Y TAMPONES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003947-2

No. de Expediente: 2014135451

No. de Presentación: 20140201292

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FUSION PERFECTA

Consistente en: las palabras FUSION PERFECTA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS CON PROPÓSITOS DE LIMPIEZA CONTENIDOS EN ESTA CLASE. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003948-2

No. de Expediente : 2014135765

No. de Presentación: 20140201862

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Colgate Max Fresh COMPLETE CLEAN y diseño, donde la palabras Fresh se traduce al castellano como Fresco, Complete como Completo, y Clean se traduce como Limpio, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003949-2

No. de Expediente: 2014136128

No. de Presentación: 20140202597

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Colgate Plax 2 EN 1 y diseño, que servirá para: AMPARAR: ENJUAGUE BUCAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003950-2

No. de Expediente: 2013129846

No. de Presentación: 20130189303

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Mexichem Amanco Holding, S.A de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CELTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCION, PRODUCCION DE VAPOR, COCCION, REFRIGERACION, SECADO, VENTILACION Y DISTRIBUCION DE AGUA, ASI COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003952-2

No. de Expediente: 2014133302

No. de Presentación: 20140196407

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Glaxo Group Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARNUITY

Consistente en: la palabra ARNUITY, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES, INCLUYENDO VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003955-2

No. de Expediente: 2014136043

No. de Presentación: 20140202389

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO

de ViiV Healthcare UK Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EPIVIR

Consistente en: la palabra EPIVIR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003956-2

No. de Expediente: 2014136239

No. de Presentación: 20140202836

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión WOW BOX y diseño; BOX se traduce al castellano como CAJA, que servirá para: AMPARAR CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003957-2

No. de Expediente: 2014132781

No. de Presentación: 20140195323

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SODILAC, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MODILAC

Consistente en: la palabra MODILAC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; LECHE EN POLVO Y LECHE PARA BEBÉS E INFANTES; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETÉTICOS PARA HUMANOS, EN ESPECIAL BEBÉS E INFANTES; BEBIDAS FORTIFICADAS DE VITAMINAS Y MINERALES; BEBIDAS NUTRICIONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003958-2

No. de Expediente: 2014134878

No. de Presentación: 20140199832

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL DE JESUS SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CHICA DE GALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS, SOBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003960-2

No. de Expediente: 2014135133

No. de Presentación: 20140200509

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCIA JEANNET DURAN GAMEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de RAUL MAURICIO HERRERA MAGAÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras finca varsovia y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE EN GRANO, CAFE SIN TOSTAR, CAFE MOLIDO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003972-2

No. de Expediente: 2014135107

No. de Presentación: 20140200452

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DEL CARMEN VILLAFUERTE DE ESCAMILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAYC'S GOURMET

Consistente en: las palabras MAYCA'S GOURMET, donde la palabra GOURMET al idioma castellano se traduce como gastrónomo, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004002-2

No. de Expediente: 2014134660
No. de Presentación: 20140199422
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TRIO HALE

Consistente en: las palabras TRIO HALE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004007-2

No. de Expediente: 2014134613
No. de Presentación: 20140199347
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BECLATE

Consistente en: la palabra BECLATE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004008-2

No. de Expediente: 2014133950
No. de Presentación: 20140197644
CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MERLYN YANETH ROSALES GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y OSCAR LEONEL BENAVIDES MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MODA URBANA y diseño, que servirá para: AMPARAR CAMISAS Y GORRAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018819-2

No. de Expediente: 2014134906

No. de Presentación: 20140199876

CLASE: 16, 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIOVANNI ALEXANDER DURAN GALLARDO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Rúbrica

Consistente en: la palabra Rúbrica, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, MATERIAL PARA ARTISTAS, FOTOGRAFÍAS, PAPEL, CARTÓN, MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN, PRODUCTOS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDICIÓN DE LIBROS, EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018864-2

No. de Expediente: 2013131568

No. de Presentación: 20130192620

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ARMANDO MIRANDA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO, CARLOS AMILCAR AMAYA, en su calidad de APODERADO de TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TROPIGALAN

Consistente en: la palabra TROPIGALAN, que servirá para: AMPARAR: ENVASES DE METAL PARA GAS LICUADO. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018953-2

No. de Expediente: 2013131567

No. de Presentación: 20130192619

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ARMANDO MIRANDA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO, CARLOS AMILCAR AMAYA, en su calidad de APODERADO de TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TROPIGAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: ENVASES DE METAL PARA GAS LICUADO. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018955-2

No. de Expediente: 2014135605
No. de Presentación: 20140201556
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ORLANDO HERNANDEZ BARILLAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CORAZON DEL CAFE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ; SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018970-2

No. de Expediente: 2013128222
No. de Presentación: 20130186731
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ADELMO RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras FORTUNA DEL PAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAN FRANCES, PAN DULCE, KAKES, PAN INTEGRAL, QUESADILLAS, PIZZAS, REPOSTERIAS, CROISANT, FLAUTAS Y PASTELERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

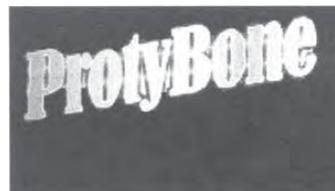
SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019004-2

No. de Expediente: 2014136594
No. de Presentación: 20140203598
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOEL DIAZ HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ProtyBone y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019109-2

No. de Expediente: 2014136591

No. de Presentación: 20140203595

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOEL DIAZ HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Gadaderm y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR; PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; PREPARACIONES ABRASIVAS; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019110-2

No. de Expediente: 2014136592

No. de Presentación: 20140203596

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOEL DIAZ HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Gadavyt y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA

LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019111-2

No. de Expediente: 2014136593

No. de Presentación: 20140203597

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOEL DIAZ HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Gadavyt y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTO PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019112-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con cinco minutos del día ocho de julio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor LUIS ALONSO RODRIGUEZ CHAVEZ, conocido por LUIS ALONSO RODRIGUEZ, fallecido a las nueve horas quince minutos del día uno de noviembre de dos mil siete, en Casa de Habitación Barrio Dolores de esta Ciudad, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores Hugo Armando Rodríguez Zelaya, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios varios, con Documento Único de Identidad Número Cero un millón trescientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y seis - uno; con Número de Identificación Tributaria mil doscientos cinco - ciento diez mil quinientos cincuenta y cinco - cero cero uno - ocho; Marta Alicia Rodríguez Zelaya, de cincuenta y dos años de edad, Empleada, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones dos mil ochocientos cincuenta y cinco - nueve; y Número de Identificación Tributaria mil doscientos cinco - ciento setenta mil seiscientos sesenta y uno - ciento uno - cero; Luis Higinio Rodríguez Zelaya, de sesenta y cuatro años de edad, contador, con Documento Único de Identidad Número Cero cero quinientos mil ochocientos trece - cuatro; y Número de Identificación Tributaria Número doce cero cinco guión dos seis cero tres cuatro nueve - cero cero dos guión cero, en su calidad de hijos del causante y además como cesionarios de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores Zoila Alba Zelaya de Rodríguez, José Mario Rodríguez y Paula Graciela Zelaya, la primera en su concepto de cónyuge supérstite y los demás como hijos del causante. Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas con cinco minutos del día ocho de julio de dos mil catorce. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día quince de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO MACHUCA GARCIA conocido por PEDRO MACHUCA, quien fue de noventa y tres años de edad, casado, Jornalero, originario y del domicilio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Carmen García y Nemecio Machuca (ambos ya fallecidos); quien falleció el día diecinueve de marzo del dos mil diez, en el Cantón Los Espinos, Jurisdicción de San Buenaventura, Departamento de Usulután; de parte del señor PEDRO DE JESUS MACHUCA GODOY, de cuarenta y tres años de edad, Jornalero, Originario y del Domicilio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos cuarenta y cuatro once cincuenta y cinco guión ocho; y Tarjeta de Identificación Tributaria número once dieciséis guión quince cero nueve setenta guión ciento uno guión uno; en calidad de hijo del causante y Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores WALTER ENEMESIO MACHUCA GODOY, SONIA DOLORES MACHUCA DE SANTOS y MARIA ANGELA GODOY DE MACHUCA, los dos primero en calidad de hijos del causante y la tercera en calidad de Cónyuge del causante. Art. 988 No. 1 del C.C.- Confiérase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las quince horas cuarenta minutos del día quince de julio del dos mil catorce. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO. SECRETARIO.

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE DAVID ORELLANA HERNANDEZ, conocido por JOSE DAVID ORELLANA, y por DAVID ORELLANA, quien fue de noventa y un años de edad, soltero, comerciante, originario y residente en ciudad El Triunfo, departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Petronila Hernández, y de Baltazar Orellana, ya fallecidos; quien falleció a las trece horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil doce, en el Barrio El Calvario de ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio, de parte de la señora ANGELICA DEL CARMEN ORELLANA DE TORRES, de sesenta años de edad, ama de casa, del domicilio de ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos noventa y seis mil setecientos setenta y tres guión dos; y Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento cincuenta sesenta mil setecientos cincuenta y tres - cero cero uno - cero, en concepto de HIJA y como CESIONARIA, de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora GLORIA MARIBEL ORELLANA DE RAMIREZ, también en concepto de HIJA del causante.- Art. 988 Inc. 1º., del Código Civil.- Confírase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas y veinte minutos del día once de julio de dos mil catorce. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003851-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER, Que por resolución de las doce horas y treinta minutos se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de in-

ventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por la señora ULMA ISABEL VILLALOBOS, el día cinco de mayo de dos mil siete, en Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora SANDRA MARISOL VILLALOBOS PERAZA, en su calidad de hija de la causante.

Confírasele al aceptante declarada la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los cuatro días del mes de junio de dos mil catorce. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. C003873-3

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veintidós minutos del día veinticinco de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARÍA JULIA APARICIO, de setenta y un años de edad, pensionada o jubilada, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco nueve siete nueve ocho siete - seis, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil once - trescientos diez mil ciento cuarenta y tres - cero cero uno - tres, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESÚS APARICIO MELÉNDEZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Empleado, casado, salvadoreño, con Documento Único de Identidad Número cero dos siete dos nueve cuatro cero uno - cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos veintiuno - doscientos mil trescientos sesenta y uno - ciento uno - cinco, fallecido el día diez de abril del año dos mil catorce, en la Lotificación La Ilusión, jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, siendo Tecoluca, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, como madre sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores FRANCISCO MELÉNDEZ, MARÍA ESPERANZA LÓPEZ DE APARICIO, conocida por MARÍA ESPERANZA MOLINA, MARÍA ESPERANZA LÓPEZ MOLINA o MARÍA ESPERANZA MOLINA LÓPEZ, KARINA LISSETT APARICIO DE RIVAS y JESSENIA MARISOL APARICIO MOLINA, el primero

como padre sobreviviente, la segunda como cónyuge sobreviviente y las demás mencionadas como hijas del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil catorce. DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018386-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil, de este distrito judicial.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la causante MARIA PAULA BOLAÑOS ABARCA, conocida por PAULA BOLAÑOS, MARIA PAULA BOLAÑOS, MARIA PAULA BOLAÑOS ABARCA DE RIVERA y MARIA PAULA BOLAÑOS VIUDA DE RIVERA, que falleció el día veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional Zacamil de la ciudad de Mejicanos, habiendo tenido como su último domicilio Zacatecoluca, por parte de ROSA DE LOS ANGELES RIVERA DE MARTINEZ, en concepto de hija y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a FELIX EMILIO RIVERA BOLAÑOS, como hijo de la causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; publíquense los edictos de ley.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo. Entrelíneas: de hija como: Vale.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticinco de julio del año dos mil catorce. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018387-3

ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y

con beneficio de inventario de parte de la señora ANDREA MARGARITA CAMPOS BARAHONA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EDGARDO ALCIDES CAMPOS SIGÜENZA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, albañil, salvadoreño, soltero, originario de San Vicente, falleció el día veintinueve de junio del dos mil nueve, en San Vicente, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticinco días del mes de febrero dos mil catorce. DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018394-3

ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor RAUL AYALA, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora EMERITA INGLES conocida por EMERITA INGLES MERCADO, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, falleció el día treinta y uno de agosto del dos mil once, en Apastepeque, departamento de San Vicente, en este distrito judicial lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a los señores Ciriaco Ingles y María Isabel Mercado, en concepto de padres de la causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintitrés días del mes de Julio del dos mil catorce. DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018444-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta minutos de este día; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora: SULEYMA DEL CARMEN LOPEZ IGLESIAS, de 35 años de edad, Enfermera, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 01564935-6 y Tarjeta de Identificación Tributariamente Número 1319-050878-101-9 y la niña SULEYMA GUADALUPE IGLESIAS LOPEZ; de 10 años de edad, Estudiante, de este domicilio, ambas con residencia en Colonia Los Almendros, Pasaje Los Laureles, casa 6, de esta ciudad de San Francisco Gotera; con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1319-051203-101-6; de la herencia que en forma TESTAMENTARIA dejó la causante ANA FRANCISCA MACHADO viuda DE LOPEZ, quien fue de 63 años de edad, Viuda, Pensionada, originaria y del domicilio de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Laura Machado; quien falleció a las cero horas y treinta minutos del día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, a consecuencia de Paro Cardiorespiratorio, sin Asistencia médica; en la Urbanización Los Almendros de esta ciudad; departamento de Morazán; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de HEREDERAS TESTAMENTARIAS de la referida causante.- Confiérasele a las referidas aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Intestada.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas del día veinticuatro de julio de dos mil catorce. - LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018482-3

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con diez minutos del día veinticuatro de julio del dos mil catorce, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a

su defunción dejó el causante LUIS ANTONIO GUARDADO LOPEZ, conocido por LUIS ANTONIO GUARDADO, quien falleció a las diecinueve horas del día veintiocho de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve, en el Cantón El Conacaste del Municipio de Las Vueltas Chalatenango, siendo ese Municipio su último domicilio; de parte de JOSE ILFIDIO GUARDADO LOPEZ, ULISES ALEXANDER GUARDADO LOPEZ, LEONEL NEFTALI GUARDADO LOPEZ, FRANKLIN ELVIS GUARDADO LOPEZ, PEDRO ANTONIO GUARDADO LOPEZ y AVILIO ANTONIO GUARDADO LOPEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con veinte minutos del día veinticuatro de julio del dos mil catorce.- LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018509-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por la Licenciada JENNY ELIZABETH TILIANO DE MONTEJO, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor JORGE ALBERTO MANCIA VILLALTA, mayor de edad, Motorista, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones trescientos veintinueve mil seiscientos veintiséis - cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez - doscientos diez mil trescientos sesenta y uno - cero cero cinco - siete, en la sucesión del causante, señor JORGE ALBERTO MANCIA ACEVEDO, del expediente clasificado bajo el número de referencia: 00426-14-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Tribunal, a las once horas trece minutos del día diez de julio de dos mil catorce, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte del

referido solicitante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, JORGE ALBERTO MANCIA ACEVEDO, quien fuera de setenta y cuatro años de edad al momento de su deceso, Comerciante, Divorciado, Originario de Armenia, Departamento de Sonsonate, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de la señora Felícita Acevedo y del señor Jorge Mancía, habiendo fallecido el día veintitrés de marzo de dos mil catorce, siendo su último domicilio Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

Al aceptante, señor JORGE ALBERTO MANCIA VILLALTA, en calidad de hijo sobreviviente del causante, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las nueve horas quince minutos del día veintinueve de julio de dos mil catorce.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. LUIS ROLANDO MOLINA GARCIA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F018554-3

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora PATRICIA CAROLINA ORTIZ HENRIQUEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PABLO HERNANDEZ GARCIA, quien fue de sesenta y siete años de edad, Agricultor en pequeño, soltero, salvadoreño, originario y del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, habiendo fallecido en el Barrio El Calvario de la ciudad de Tecoluca de este departamento, a las once horas treinta minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil tres, siendo la ciudad de Tecoluca, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en esta sucesión le correspondía a los señores Wilfrank Reyes Hernández, Lilian Eugenia Reyes Hernández, Ana

María Hernández de González, Juana del Tránsito Reyes de García y Mario Pablo Hernández Reyes, éstos en concepto de hijos del causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diez días del mes de julio del año dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018570-3

LICENCIADO RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó CELEDONIO VASQUEZ VASQUEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, hijo de Marcelino Vásquez y Lorenza Vásquez, falleció el día nueve de junio del dos mil once, siendo su último domicilio el Municipio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, de parte de BERTA LIDIA LOPEZ DE VASQUEZ, JUAN JOSE VASQUEZ LOPEZ, RUTH NOEMY VASQUEZ LOPEZ, BRENDA MARITZA VASQUEZ LOPEZ, BERTA LORENA VASQUEZ LOPEZ, ISAIAS VASQUEZ LOPEZ, ABEL CRUZ VASQUEZ LOPEZ y FLOR DE MARIA VASQUEZ LOPEZ, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y los restantes por derecho propio por ser hijos del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil catorce.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018577-3

LICDA. CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las catorce horas del día veinticuatro de julio de dos mil catorce SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS dejó la señora ANDREA BARRERA conocida como ANDREA BARRERA DE AREVALO, siendo su último domicilio el municipio de Santo Domingo, departamento de San Vicente, de parte del señor JOSE ROBERTO AREVALO BARRERA conocido por JOSE ROBERTO AREVALO en concepto de hijo de la causante, representado por el Abogado: ARMANDO LAZARO CRUZ. Confiéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, conforme a lo establecido por el Art. 1163 Código Civil, en los conceptos antes relacionados, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil catorce.- LICDA. CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018578-3

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas siete minutos del día dos de julio de dos mil catorce, se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS VILLANUEVA, quien fue de ochenta y seis años de edad, comerciante en pequeño, fallecido el día dieciocho de noviembre de dos mil seis, siendo Sesori, el lugar de su último domicilio; y se nombró Curador para que represente la sucesión del mencionado causante, al Licenciado CARLOS EDUARDO SEGOVIA GARAY, a quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efectos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las once horas diez minutos del día dos de julio de dos mil catorce.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. MILAGRO ORELLANA COREAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C003853-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada, a las quince horas del día veinticinco de junio de dos mil catorce, en las Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente promovida por la Licenciada KARLA LISSETTE AGUIRRE RAMIREZ, bajo la referencia 311-14-DV-2CM1, se ha declarado Yacente la Herencia que a su defunción dejara el causante JOSE MARIA ALEMAN FLORES, quien fue de sesenta y seis años de edad al momento de fallecer, Jornalero, casado, agricultor en pequeño, siendo su último domicilio el municipio de Texistepeque, quien falleció el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa; así mismo, se ha nombrado como Curador de dicha sucesión al Licenciado JORGE MARIO MEZQUITA RODRIGUEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio.

Se cita a los que se crean con derecho a la citada herencia yacente para que se presenten a ejercer su derecho en este Tribunal, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las quince horas del día veinticinco de junio de dos mil catorce.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018537-3

TITULO DE PROPIEDAD

LA INFRANSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: MARINA DEL CARMEN SOTO, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad: cero tres uno cuatro tres nueve tres ocho - nueve, y Número de Identificación Tributaria número: Mil doscientos siete- doscientos veinte mil ciento setenta y tres -ciento tres - cuatro. Pidiendo se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Juan, de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, manifestado en la solicitud de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, Con rumbo sureste setenta y dos grados treinta y nueve minutos treinta y cinco segundos y una distancia de treinta y siete punto noventa y tres metros, colindando con terreno propiedad del señor Ramón Garciguirre hoy José Ángel Flores Garciguirre, cerco de por medio; AL ORIENTE, con rumbo sureste dos grados cuatro minutos cincuenta y dos segundos y una distancia de diez punto treinta y tres metros, colindando con terreno propiedad del señor Roberto Carlos Jandres Pais; AL SUR, Con rumbo noroeste setenta y dos grados treinta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos y una distancia de treinta y ocho punto treinta y cinco metros, colindando con propiedad de la señora Orbelina Soto hoy Octavio Soto Villegas cerco de por medio; y AL PONIENTE, con rumbo Noreste cuatro grados dieciséis minutos veintiséis segundos y una distancia de diez punto dieciséis metros colindando con terreno propiedad del señor Ramón Garciguirre hoy José Ángel Flores Garciguirre. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión y no tienen cargas o derechos que respetar a terceros, que desde que lo adquirió el inmueble lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo actos de verdadera dueña, que dicha adquisición la obtuvo por venta de posesión y dominio que le hizo el día veintinueve de octubre del año dos mil nueve, la señora María Orbelina Soto. Que unida su posesión a la de su antecesora es por más de treinta años de poseerlo. Y lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil catorce.- SONIA DEL CARMEN SALVADOR DE CRUZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- OLGA YANETH MENJIVAR DE OSORIO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018414-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Al público en general que a esta Alcaldía se ha presentado el señor MARIANO FLORES BELTRAN, mayor de edad, agricultor, de este domicilio; solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes, de una extensión superficial de QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CERO UNO METROS CUADRADOS, situado en Cantón Barrio Abajo de esta jurisdicción territorial, de las distancias y colindancias especiales siguientes: AL ORIENTE: ocho tramos rectos; el primer tramo recto, rumbo Sur dieciocho grados treinta y tres minutos seis segundos Oeste, distancia de once metros cinco centímetros. El segundo tramo recto, rumbo Sur treinta y siete grados veintidós minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, distancia de cinco metros treinta y un centímetros. El tercer rumbo recto, rumbo Sur treinta y siete grados cuarenta y tres minutos un segundo Oeste, distancia de diez metros setenta y nueve centímetros. El cuarto rumbo recto, rumbo Sur un grado cincuenta y un minutos siete segundos Oeste, distancia de dieciséis metros cuarenta y siete centímetros. El quinto rumbo recto, rumbo Sur veinticinco grados veinticuatro minutos diecisiete segundos Este, distancia de trece metros dos centímetros. El sexto rumbo, recto rumbo Sur un grado catorce minutos tres segundos Oeste, distancia de sesenta y dos metros noventa y dos centímetros; El séptimo rumbo Sur nueve grados trece minutos cinco segundos Oeste distancia de diecinueve metros cincuenta y dos centímetros; El octavo rumbo Sur ocho grados veinticinco minutos cuarenta y un segundos Este, distancia de veintinueve metros cuarenta y siete centímetros, colindando con Felicitá Álvarez de

Morales hoy su sucesión; alambre propio de por medio.- AL SUR: Siete tramos rectos; el primero rumbo Sur sesenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos cincuenta segundos Oeste, distancia de veinticuatro metros noventa y dos centímetros; El segundo rumbo Norte setenta y siete grados tres minutos veintiocho segundos Oeste, distancia de ocho metros ochenta y cinco centímetros; El tercer rumbo Sur ochenta y cinco grados veintinueve minutos cuatro segundos Oeste, distancia de seis metros noventa centímetros; El cuarto rumbo Sur setenta y dos grados cincuenta minutos veinte segundos Oeste, distancia de once metros; El quinto rumbo Sur ochenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos ocho segundos Oeste, distancia de tres metros setenta y tres centímetros; El sexto rumbo Norte ochenta y nueve grados treinta y cuatro minutos veintiún segundos Oeste, distancia de diez metros cincuenta y cuatro centímetros; El séptimo rumbo Norte setenta y un grados cuarenta minutos cuarenta y siete segundos Oeste, distancia de once metros setenta y nueve centímetros, colindando con Rafael Antonio Álvarez; alambre propio de por medio.- AL PONIENTE: Nueve tramos rectos: el primer tramo recto rumbo Norte veintinueve grados once minutos diecinueve segundos Este, distancia de siete metros cuarenta y seis centímetros; El segundo tramo recto rumbo Norte dos grados treinta y cinco minutos diez segundos Este, distancia de siete metros setenta y un centímetros; El tercer tramo recto rumbo Norte ocho grados cuarenta y cinco minutos veinticuatro segundos Oeste, distancia de veintiséis metros cincuenta centímetros; El cuarto tramo recto rumbo Norte treinta y seis grados nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, distancia de veintidós metros treinta y cinco centímetros; El quinto tramo recto rumbo Norte doce grados treinta y tres minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, distancia de diecinueve metros dos centímetros; El sexto tramo recto rumbo Norte ocho grados cuarenta y dos minutos cuarenta y un segundos Oeste, distancia de cuarenta y siete metros treinta y seis centímetros; El séptimo tramo recto rumbo Norte once grados treinta y cuatro minutos quince segundos Este, distancia de veintiún metros diecisiete centímetros, El octavo tramo recto rumbo Norte veinticuatro grados once minutos ocho segundos Este, distancia de veintiocho metros treinta y siete centímetros, El noveno tramo recto rumbo Norte treinta grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y tres Segundos Este, distancia de dos metros diez centímetros, colinda con Rafael Antonio Álvarez y José Rosales, antes hoy su sucesión y Marina Concepción Rosales Servellón, antes hoy su sucesión, alambre propio de por medio.- AL NORTE: Siete tramos

rectos, el primero rumbo Norte sesenta y siete grados diecinueve minutos cuarenta y nueve segundos Este; distancia de catorce metros diecisiete centímetros, El segundo rumbo Norte sesenta grados veintiún minutos cuarenta y tres segundos Este, distancia de diecisiete metros sesenta centímetros, El tercer rumbo Norte sesenta y siete grados cincuenta y nueve minutos once segundos Este, distancia de cinco metros sesenta y seis centímetros; El cuarto rumbo Sur ochenta y ocho grados dieciocho minutos quince segundos Este, distancia de seis metros cincuenta y siete centímetros, El quinto rumbo Sur ochenta y dos grados treinta y cinco minutos veintidós segundos Este, distancia de dieciocho metros cincuenta y siete centímetros; El sexto rumbo Sur sesenta y seis grados veintinueve minutos diecinueve segundos Este, distancia de ocho metros setenta y seis centímetros; El séptimo rumbo Sur sesenta y cinco grados ocho minutos diecisiete segundos Este, distancia de veinticinco metros ochenta y siete centímetros, llegando así al esquinerero donde se inició la presente descripción, colindando con José Rosales, antes hoy su sucesión y Marina Concepción Rosales Servellón, antes hoy su Sucesión; con alambre propio de por medio.- El inmueble así descrito no es sirviente y goza de una servidumbre de tránsito de dos metros con veinticinco centímetros de ancho por el largo necesario hasta salir a la Calle Principal que conduce al Cantón Barrio Abajo de esta jurisdicción por el rumbo oriente del inmueble sujeta a las presentes diligencias sobre inmueble de Felícita Álvarez de Morales hoy su sucesión, no tiene cargas reales de ninguna naturaleza y tampoco está en proindivisión con ninguna otra persona lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo obtuvo por compra que hizo al señor Roberto Morales Alvarez, según consta en Escritura Pública de Compraventa otorgada en la Ciudad de Cojutepeque, a las quince horas con diez minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil doce, ante los oficios del Notario Miguel Ángel Coreas Benavides.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, a cinco de marzo de dos mil catorce.- LUIS NAPOLEON SERVELLON VANEGAS, ALCALDE MUNICIPAL.- DELIA RAQUEL CALIZ DE FLORES, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor MIGUEL ANGEL LOPEZ CASTRO, de ochenta y tres años de edad, Ayudante de Mecánico, del domicilio de esta ciudad y departamento, con Documento Único de Identidad número cero dos uno cuatro nueve cinco ocho nueve-seis; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero dos uno cero dos nueve-cero cero uno-cero, manifestando que SOLICITA TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Treinta y Seis Avenida Sur entre Final Calle Delgado, casa número veintiuno, Barrio Lourdes, del municipio y departamento de San Salvador, con una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, el cual es de la descripción técnica siguiente: AL NORTE, partiendo del esquinero Noreste se mide hacia el Oriente un tramo recto; del mojón uno al dos con una distancia de diecisiete punto cincuenta metros y un rumbo Sureste setenta y cinco grados veinte minutos cincuenta y ocho segundos, colinda con Inés Ortiz; AL ORIENTE, partiendo del esquinero Noroeste se mide hacia el Sur un tramo recto; del mojón dos al tres con una distancia de diecinueve punto setenta y cinco metros y un rumbo Suroeste quince grados diecinueve minutos cuarenta segundos; se colinda en este rumbo con Gustavo Armando Arévalo Amaya; AL SUR, partiendo del esquinero Suroeste se mide hacia el Poniente un tramo recto; del mojón tres al cuatro con una distancia de diecisiete punto cincuenta metros y rumbo noroeste setenta y cuatro grados cuarenta y un minutos treinta y siete segundos, colindando con José Ernesto Bautista Ochoa; AL PONIENTE, partiendo del esquinero Sureste se mide hacia el Norte un tramo recto; del mojón cuatro al uno con una distancia de diecinueve punto cincuenta y cinco metros y rumbo Noroeste quince grados diecinueve minutos cincuenta y tres segundos; colindando con Raúl Antonio Gallardo, María Trinidad Guzmán de Andrade y Otros y Misión Cristiana Evangélica HEFZI-BA de El Salvador, Treinta y Seis Avenida Sur de por medio. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que le pertenezca a otra y no se encuentra en proindivisión con nadie, no pertenece al Estado, ni es ejidal, este inmueble lo valúa en la cantidad de DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inmueble del cual se ha ejercido una posesión quieta y pacífica, ininterrumpida y de buena fe por más de ochenta años, la posesión material de dicho inmueble la adquirió por habérselo dejado su padre señor Geremías López, quien fue mayor de edad, Agricultor, del domicilio de San Salvador, ya fallecido.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR: San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.- DR. NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE SALVADOR POSADA FRATTI, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que el señor GENARO HERNANDEZ, de setenta y dos años de edad, Agricultor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero uno ocho cinco cero dos nueve tres-cinco, con Número de Identificación Tributaria: Cero quinientos diecisiete-ciento noventa mil novecientos cuarenta y uno-ciento uno-cuatro; solicita Título de Propiedad a su favor, de un inmueble de naturaleza URBANA, situado en: BARRIO EL CALVARIO, AVENIDA VILANOVA, NUMERO TREINTA Y CINCO, JURISDICCION DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, según mapa catastral número: CERO CINCO UNO SIETE U CERO TRES, reconocido como Parcela número: TREINTA Y CINCO; de un área superficial y catastral de TRESCIENTOS TRES PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, en su totalidad, el cual se describe con rumbos, distancias y colindancias de la siguiente manera: AL NORTE: Desde el esquinero Nor poniente se mide hacia el Oriente un tramo, rumbo Sur, treinta y ocho grados treinta minutos veintiocho segundos Este, distancia de quince punto veinte metros; colinda con Saúl Ernesto Quijada Pérez y Avenida Vilanova, de por medio; AL ORIENTE: Desde el esquinero Nor oriente se miden hacia el Sur tres tramos, todos rumbo Sur: Tramo uno, veintidós grados cero tres minutos treinta y cuatro segundos Oeste, distancia de uno punto trece metros; tramo dos, veintitrés grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y un segundos Oeste, distancia de tres punto ochenta metros; tramo tres, veinticuatro grados veintiséis minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, distancia de trece punto setenta y un metros, colinda con Jesús Antonio Rodríguez Montes; AL SUR: Desde el esquinero Sur oriente se miden hacia el Poniente dos tramos, ambos rumbo Norte: Tramo uno, cuarenta y dos grados diecinueve minutos cero cuatro segundos Oeste, distancia de siete punto dieciocho metros; tramo dos, cuarenta y ocho grados cuarenta y seis minutos veinticuatro segundos Oeste, distancia de once punto veintiocho metros, colinda con Alejandro de Jesús Rivas Hernández; y AL PONIENTE: Desde el esquinero Sur poniente se miden hacia el Norte dos tramos, ambos rumbo Norte: Tramo uno, treinta y cinco grados dieciocho minutos cero siete segundos Este, distancia de trece punto setenta y un metros; tramo dos, treinta y cinco grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y seis segundos Este, distancia de seis punto once metros, colinda con Lucía Andrade de Amaya. Todos los colindantes son de este domicilio. Que el inmueble antes descrito lo valúa en UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que anteriormente poseyó el inmueble el señor José Rivas, quien fue mayor de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, ya fallecido, el predio antes descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie, el cual no es inscribible en el Registro de la Propiedad correspondiente por carecer de antecedente inscrito.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.- ARISTIDES ALVARADO MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL.- MANFREDI GUARDADO RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA DE JESUS LAINEZ, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Pasaquina, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Personal número: cero tres tres siete cero siete tres tres guión cero; Representada por sus Apoderados Generales Judiciales Licenciados José Arquímedes Martínez Vásquez, y Douglas Alexander Romero Castro, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Agua Salada, Cantón Cerro Pelón, de la jurisdicción de la ciudad de Pasaquina, de este distrito, Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de CUATRO PUNTO CUATRO MANZANAS DE TIERRAS CON SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO SESENTA Y TRES VARAS CUADRADAS o SEA TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda AL NORTE, un tramo del siguiente rumbo y distancia Sur ochenta y un grados, nueve minutos, catorce punto cincuenta y siete segundos Este, setenta y dos punto cero siete metros cuadrados, linda con terreno de los señores Ofelia Cruz y Vicente Velásquez, calle de por medio, AL ORIENTE, cuatro tramos de los siguientes rumbos y distancias, primer tramo Sur diez grados, cincuenta minutos, diez punto ochenta y cinco segundos Oeste, ciento veintiséis punto setenta y tres metros cuadrados, segundo tramo Sur diez grados, veinte minutos, cinco punto cincuenta y nueve segundos Oeste, sesenta y dos punto veintisiete metros cuadrados, tercer tramo, Sur doce grados, dos minutos, cincuenta y dos punto setenta y ocho segundos Oeste, ciento ochenta y cuatro punto cincuenta y nueve metros cuadrados, cuarto tramo Sur once grados, veintitrés minutos, cincuenta punto cincuenta y seis segundos Oeste, ciento doce punto cincuenta y seis metros cuadrados, linda con todo sus tramos con terreno de José Mártir Bonilla; AL SUR, un tramo del siguiente rumbo y distancia Norte ochenta y nueve grados, nueve minutos, treinta y uno punto noventa y tres segundos Oeste, cincuenta y nueve punto veinte metros cuadrados, linda con terreno de Luis Alonso Turcios; y AL PONIENTE, cuatro tramos de los siguientes rumbos y distancias primer tramo, Norte nueve grados, cuarenta y cuatro minutos, dieciocho punto cuarenta y tres segundos Este, cincuenta y cinco punto diecinueve metros cuadrados, segundo tramo Norte once grados, veinticinco minutos, nueve punto setenta y cuatro segundos Este, ciento setenta y cinco minutos, nueve punto setenta y cuatro segundos Este, ciento setenta y cinco punto setenta y ocho metros cuadrados, tercer tramo Norte ocho grados, treinta y dos minutos, seis puntos cincuenta y cinco segundos Este, ciento cuarenta y uno punto cuarenta y tres metros cuadrados, cuarto tramo Norte ocho grados, cuarenta y ocho minutos, tres punto doce segundos Este, ciento veintinueve punto sesenta y siete metros cuadrados, linda con todos sus tramos con terreno de la señora Florinda Bonilla. Valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por habérselo dejado su difunto esposo José Efraín Bonilla, quien falleció en el año de mil novecientos ochenta y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de junio de dos mil catorce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor REYNALDO PAZ ARGUETA, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Norte, Caserío El Chacalín, jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, identificado como porción "n", de la descripción técnica siguiente: COSTADO NORTE, consta de un tramo recto descrito de la manera siguiente: Primer Tramo: comprende del mojón uno al mojón dos, con una distancia de noventa y tres punto catorce metros, con rumbo sur setenta y siete grados treinta minutos cincuenta y dos segundos Este, colindando en este tramo con porción "A", propiedad de Lucio José Guzmán y Marcelina Paz de Guzmán, con cerca de alambre de púa de por medio, del titular; COSTADO ORIENTE: consta de un tramo recto descrito de la manera siguiente: Primer Tramo, comprende del mojón dos al mojón tres con una distancia de treinta y tres punto cero cero metros con rumbo sur diecinueve grados veinticinco minutos treinta y cuatro segundos oeste, colindando en este tramo con inmueble propiedad de la sucesión de Alejandro Paz, antes, hoy de María Magdalena Paz, cerco de alambre de por medio de la colindante; COSTADO SUR, consta de cinco tramos rectos descrito de la manera siguiente: Primer Tramo: comprende del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de cuatro punto cincuenta y cinco metros con rumbo Norte setenta y tres grados quince minutos diecisiete segundos Oeste; Segundo Tramo: comprende del mojón cuatro al mojón cinco, con una distancia de once punto veintidós metros con rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta y siete minutos treinta y tres segundos Oeste; Tercer Tramo: comprende del mojón cinco al mojón seis con una distancia de dieciséis punto cero un metros con rumbo Norte setenta y siete grados cero cero minutos cincuenta segundos Oeste; Cuarto Tramo: comprende del mojón seis al mojón siete con una distancia de quince punto cuarenta y cuatro metros con rumbo Norte setenta grados treinta y nueve minutos treinta y dos segundos Oeste; Quinto Tramo: comprende del mojón siete al mojón ocho, con una distancia de quince punto setenta y nueve metros con rumbo Norte sesenta y un grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Francisco Fuentes, con cerca de alambre de púas y quebrada de agua en invierno de por medio; COSTADO PONIENTE, consta de dos tramos rectos descritos de la siguiente manera: Primer Tramo: comprende del mojón ocho al mojón nueve, con una distancia de veinte punto cincuenta y seis metros con rumbo Norte treinta y cuatro grados diecinueve minutos once segundos Oeste; Segundo Tramo: comprende del mojón nueve al mojón uno, con una distancia de dieciocho punto veintiséis metros con rumbo Norte veintiocho grados veintinueve minutos cincuenta y seis segundos Oeste, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Tomás Paz, antes, hoy con la sucesión de éste, representada por Marina Paz, con cerca de alambre de púas y calle vecinal de por medio, hasta llegar a donde se comenzó.- Valorado dicho inmueble en el precio de DOS MIL DOLARES; y los adquirió por compra venta de la posesión material por Escritura Pública que le efectuaron los señores Lucio Guzmán y Marcelina Paz de Guzmán.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las once horas y cuarenta y un minutos del día veintiuno de julio de dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018496-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado NOESALVADOR RIVAS VILLANUEVA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora ALBA VIRGINIA ALEMAN DE AVILA, solicitando a favor de la señora Alba Virginia Alemán de Avila Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rural, situado en el Cantón Barranca Honda Sin Número, municipio San Juan Opico, departamento de La Libertad, el cual según Certificación de la Denominación Catastral Oficina de Mantenimiento Catastral de La Libertad, es de un área de QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS equivalente a OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS, con las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: En doce tramos rectos, el primero: distancia de dos punto cero cuatro metros; el segundo: distancia de uno punto ochenta y seis metros; el tercero: distancia de cuatro punto cincuenta y cinco metros; el cuarto: distancia de uno punto veintiuno metros; el quinto: distancia de cinco punto cero nueve metros; el sexto: distancia de seis punto cincuenta y cuatro metros; el séptimo: distancia de uno punto cincuenta metros; el octavo: distancia de tres punto sesenta y cuatro metros; el noveno: distancia de dos punto noventa metros; el décimo: distancia de dos punto cincuenta y dos metros; y el décimo primero: distancia de uno punto cincuenta y seis metros; y el décimo segundo: distancia de tres punto cuarenta y cuatro metros, colindando en todos estos tramos con propiedad del señor Alberto Carranza Ávila, con calle de por medio; LINDERO ORIENTE: En un solo tramo recto, distancia de dieciséis punto treinta metros, colindando en este tramo con propiedad del señor Gumercindo Miranda; LINDERO SUR: En dos tramos rectos, el primero: distancia de diez punto ochenta y siete metros; y el segundo: distancia de veinticuatro punto cuarenta y ocho metros, colindando con propiedad del señor José María Menjívar Guevara; y LINDERO PONIENTE: En un solo tramo recto, distancia de catorce punto veinte metros, colindando con propiedad del señor José María Menjívar Guevara. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión alguna. El cual no ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad respectivo. Dicho inmueble lo adquirió por parte del señor José María Menjívar Guerra, quien es mayor de edad, empleado, y del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, quien está vivo, mediante contrato de palabra, se encuentra en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del referido inmueble, ejerciendo actos de verdadero dueño.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas cuarenta minutos del día veintiocho de Julio del año dos mil catorce.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018510-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que la Licenciada Blanca Nohemy Martínez Panameño, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Julián, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero seis cinco cinco seis nueve guión tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero trescientos doce guión doscientos once mil doscientos setenta y siete guión ciento uno guión siete, actuando en calidad de apoderada de la señora ROSA ELVIRA PINEDA viuda DE GIL, quien es de setenta y seis años de edad, Oficios Domésticos, viuda, del domicilio de San Julián, departamento de Sonsonate, con Documento de Identificación número cero dos cero dos ocho cero cero cinco guión dos; con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres uno dos guión cero cuatro cero nueve tres siete guión uno cero tres guión uno; solicita TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San José, Quinta Avenida Sur, contiguo al ex Rastro Municipal, jurisdicción de San Julián, departamento de Sonsonate, con un área Catastral de NOVENTA PUNTO DOSCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: doce punto treinta y cinco metros, linda con propiedad de la Alcaldía Municipal de San Julián; AL ORIENTE: ocho punto noventa y cinco metros, linda con calle de por medio Quinta Avenida Sur con propiedad de la señora Esperanza López y Luis Alonso Clavel; AL SUR: diez punto setenta y ocho metros, linda con propiedad del señor Arnovio Enrique Cordón; y AL PONIENTE, seis punto sesenta y cinco metros con Propiedad de Ana Martina Ramírez de Peña y Fátima Lourdes Peña Ramírez. Que el inmueble antes descrito lo estima en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que dicho inmueble lo posee desde hace más de diez años en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida hasta la fecha; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie.

Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Julián, departamento de Sonsonate, a los cinco días del mes de mayo de dos mil catorce.- GABRIEL OMON HERNANDEZ SERRANO, ALCALDE MUNICIPAL.- Ante mí, JUAN CARLOS CARCAMO QUIJANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C003875-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2002022281

No. de Presentación: 20130191873

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de QUALITY GRAINS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00164 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras riko Mountain y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003834-3

No. de Expediente: 2002024958

No. de Presentación: 20140201740

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la

inscripción Número 00201 del Libro 00184 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra JALRA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003861-3

No. de Expediente: 2001016944

No. de Presentación: 20140201741

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00232 del Libro 00183 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GALVUS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003862-3

No. de Expediente: 2002024811

No. de Presentación: 20140201739

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00105 del Libro 00184 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "EXTAVIA" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003863-3

No. de Expediente: 1992001284

No. de Presentación: 20130184737

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES CENTRO-AMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES CENTROAMERICANAS, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00075 del Libro 00176 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DECASA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de julio del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003876-3

No. de Expediente: 2001018942

No. de Presentación: 20130185297

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de THE PLYCEM COMPANY INC, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00175 del Libro 00168 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PLYCEM y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018410-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2013125240

No. de Presentación: 20130181304

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de ASHEBORO ELASTICS CENTRAL AMERICA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las letras aec y diseño, que servirá para: AMPARAR: ELASTICOS, HILOS PARA USO TEXTIL. Clase: 23.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003835-3

No. de Expediente: 2011109470

No. de Presentación: 20110151517

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

INVERSIONES AVATAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Forza

Consistente en: la palabra Forza, traducida como Fuerza, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS, HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS, MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), ACOPLAMIENTOS Y COMPONENTES DE TRANSMISIÓN ((EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN OPERADOS MANUALMENTE. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018407-3

No. de Expediente: 2011109472

No. de Presentación: 20110151519

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES AVATAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Forza

Consistente en: la palabra Forza, traducida como Fuerza, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS MANUALES E IMPLEMENTOS OPERADOS MANUALMENTE. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018409-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013129987

No. de Presentación: 20130189532

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN SKIN LASER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPO SKIN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Healthy Life Club y diseño, que se traduce al castellano como Club Vida Saludable, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE REFRIGERIOS SALUDABLES.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003842-3

No. de Expediente: 2014134783

No. de Presentación: 20140199655

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADRIAN RODRIGUEZ DURAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIA-

BLE que se abrevia: BARCA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

THE CLEANING COMPANY



Consistente en: las palabras THE CLEANING COMPANY, se traduce al castellano como: La compañía de Limpieza, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003843-3

No. de Expediente: 2013129991

No. de Presentación: 20130189536

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN SKIN LASER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPO SKIN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras LOS PESCADITOS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003845-3

No. de Expediente: 2014135455

No. de Presentación: 20140201316

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ARMANDO CRUZ MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTOS Y SERVICIOS QUÍMICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras CULTIVAR AGROINDUSTRIA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A PRESTAR SERVICIOS DE ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ORGÁNICOS.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003855-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2013124890

No. de Presentación: 20130180620

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de PUNTO EXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PUNTO EXPRESS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la frase punto xpress, PAGA TODO, GANAS MUCHO y diseño, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina punto xpress y diseño, inscrita al número 242 del Libro 174 de marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003836-3

No. de Expediente: 2014136447

No. de Presentación: 20140203286

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ZOILA DEL CARMEN CRUZ DE FIGUEROA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de JOSE SALVADOR ENRIQUE BATARSE conocido por JOSE ENRIQUE BATARSE, de nacionalidad

SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

"REAL JEANS FOR REAL PEOPLE"

Consistente en: las palabras REAL JEANS FOR REAL PEOPLE, se traduce al castellano como: Vaqueros reales para gente real, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LA VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL, CON INCLUSIÓN DE PANTALONES, PANTALONES TIPO VAQUERO, PANTALONES DE MEZCLILLA, OVEROLES, FALDAS, CAMISAS, BLUSAS, PANTALONES CORTOS, CHAMARRAS (CHAQUETAS), CINTURONES (CINCHOS O FAJAS), GORRAS, CALCETINES, CALCETAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003872-3

SUBASTA PÚBLICA

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por el Licenciado EDMUNDO ALFREDO CASTILLO AGUILUZ, y continuado por la Licenciada ANA DOLLYS ESCALANTE DE APARICIO, conocida por ANA DOLLY VALIENTE, autorizada por la Corte Suprema de Justicia como ANA DOLLY VALIENTE ESCALANTE como Apoderada General Judicial del BANCO AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO AGRÍCOLA, S. A., en contra de los señores ADAN RUBALLO conocido por ADAN RUBALLO MEJIA y BLANCA ESTELA VASQUEZ DE RUBALLO, esta última representada por la Licenciada ALICIA ISABEL RIVERA CAMPOS, en calidad de Curadora Ad litem, en virtud de haberse declarado ausente, se venderá en pública subasta en este Tribunal los bienes Inmuebles embargados a los demandados, consistentes en

TRES INMUEBLES. EL PRIMERO, que se describe así: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el interior del pueblo de San Sebastián, después Villa Delgado, y actualmente Delgado, desmembrado de otro de mayor extensión de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS de extensión superficial cuyos linderos especiales son los siguientes: AL NORTE, tres tiros, el primero de diecisiete metros cincuenta centímetros de Poniente a Oriente, con resto del terreno de donde se desmembró; segundo de diez metros veinte centímetros de Sur a Norte también con resto del terreno de donde se desmembró; y el tercero de Poniente a Oriente en diez metros quince centímetros con terreno de Carmen Cardosa en una parte y en la otra con terreno de Elena Villalobos, que fue de Abraham Góchez; AL ORIENTE, doce metros ochenta y siete centímetros, con terreno que fue de propiedad de los Señores Bernardina Elías de Rivera e Ismael Rivera Hernández, y ahora pertenece a los señores Adán Ruballo conocido por Adán Ruballo Mejía, y Blanca Estela Vásquez de Ruballo, y que formó un solo cuerpo con el terreno de donde se desmembró el que se describe; AL SUR, veintiséis metros con terreno de la señora Fidelina Nuila, y que formó parte de un solo cuerpo con el inmueble general de donde se desmembró este lote, y AL PONIENTE, cuatro metros treinta centímetros, con predio de Encarnación García, calle de por medio denominada ahora Séptima Avenida Sur, sobre este lote segregado en el rumbo Sur Oeste, se constituyó una servidumbre de tránsito de un metro setenta centímetros de ancho y el largo necesario para salir a la calle que pasa al poniente del inmueble general de donde se segregó en el que se describe, establecida como se dijo al principio al rumbo sur, aunque en realidad es el sur Oeste. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor de los demandados señores ADAN RUBALLO conocido por ADAN RUBALLO MEJIA y BLANCA ESTELA VASQUEZ DE RUBALLO, bajo la matrícula SEIS CERO DOS TRES CERO TRES SIETE CERO - CERO CERO CERO CERO CERO; del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este departamento. En proindivisión y por partes iguales equivalente al cincuenta por ciento para cada uno. SEGUNDO INMUEBLE, un lote de terreno urbano, desmembrado de otro de mayor extensión situado en el interior del pueblo de San Sebastián, después Villa Delgado, y actualmente Delgado, departamento de San Salvador de una extensión superficial de CIENTO VEINTICINCO PUNTO CERO CERO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de Calle Colón y Séptima Avenida Sur, se recorre una distancia de seis punto veinte metros sobre el eje de la Séptima Avenida Sur y un rumbo sur dieciocho grados, dieciséis punto siete minutos Este, se llega a un punto a partir del cual minutos Este, se llega a un punto a partir del cual con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de cinco punto setenta metros se llega a un punto marcado como M-Uno de donde con una distancia de cuatro punto treinta y ocho metros y un rumbo Sur cero ocho grados dieciséis punto siete minutos Este, se llega a otro punto marcado como M-diez para luego recorrer una distancia de

veintitrés punto setenta y cinco metros y un rumbo norte ochenta y dos grados, cero dos punto cinco minutos Este, para llegar al esquinero Sur poniente del sobrante del terreno que denominaremos E-Uno de donde comienza la presente descripción. AL PONIENTE, línea de un tramo recto, que comienza a partir del esquinero número uno a partir del cual se mide una distancia de seis punto treinta metros y rumbo norte de cero grados con cero minutos, llegando de esta forma al esquinero número dos, lindando por este tramo con Ismael Rivera Hernández y Bernardina Elías de Rivera, AL NORTE, línea de un tramo recto, que comienza a partir del esquinero número dos, a partir del cual se mide una distancia de dieciocho punto setenta metros y un rumbo Norte de ochenta grados treinta y seis punto setenta y nueve minutos Este, llegando de esta forma al esquinero número tres, lindando por este tramo con José Orlando Rivera Elías, AL ORIENTE, línea de un tramo recto, que comienza a partir del esquinero número tres, a partir del cual se mide una distancia de siete metros y un rumbo Sur veinticuatro grados cincuenta y cinco punto un minuto Este, llegando de esta forma al esquinero número cuatro, lindando por este tramo con Condominio La Esperanza; AL SUR, linda de un tramo recto que comienza a partir del esquinero número cuatro, a partir del cual se mide una distancia de veintinueve punto sesenta y un metros y un rumbo sur ochenta y dos cero dos punto cinco minutos Oeste, llegando de esta forma al punto de inicio de la presente descripción técnica. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor de los demandados señores ADAN RUBALLO conocido por ADAN RUBALLO MEJIA y BLANCA ESTELA VASQUEZ DE RUBALLO, bajo la matrícula SEIS CERO DOS TRES CERO TRES SEIS OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO; del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este departamento. En proindivisión y por partes iguales equivalente al cincuenta por ciento para cada uno. TERCER INMUEBLE. Una porción de terreno urbana, situada en que fue pueblo de San Sebastián hoy Barrio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILÍMETROS CUADRADOS, y como medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE, quince metros cuarenta y dos centímetros, con terreno de Francisco Elena y Mercedes Villalobos, que fue de Abraham Góchez, AL ORIENTE, seis metros ochenta centímetros, con terreno de Francisco Maravilla, AL SUR, dieciocho metros setenta centímetros, linda con resto del inmueble general al que pertenece esta porción que se describe propiedad de los señores Bernardina Elías de Rivera e Ismael Rivera Hernández, y AL PONIENTE, seis metros treinta centímetros con terreno que le quedó al señor Roberto Paniagua. Esta porción que se describe goza de la servidumbre de tránsito con la que está gravada el terreno que le quedó al mencionado señor Roberto Paniagua, y está constituida dicha servidumbre de tránsito de un metro setenta centímetros de ancho y largo lo necesario para salir a la calle que pasa al poniente del Inmueble general del señor Roberto Paniagua y establecida al rumbo sur del resto de terreno gravado y que le quedó a dicho señor Paniagua y a

la proporción anteriormente descrita. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor de los demandados señores ADAN RUBALLO conocido por ADAN RUBALLO MEJIA y BLANCA ESTELA VASQUEZ DE RUBALLO, bajo la matrícula SEIS CERO DOS TRES CERO TRES SEIS NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO; del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este departamento. En proindivisión y por partes iguales equivalente al cincuenta por ciento para cada uno. Los inmuebles descritos están hipotecados a favor del BANCO AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO AGRÍCOLA. S.A., y CREDIBAC. S. A. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las quince horas y cuarenta minutos del día doce de junio del dos mil catorce. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO. LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018494-3

EL INFRASCrito JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido en el Juzgado Segundo de lo Civil del municipio de San Salvador, por el Abogado JOSÉ MATÍAS PÉREZ VENTURA, como Apoderado de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, APROVISIONAMIENTO AGROPECUARIO, CONSUMO Y SERVICIOS MÚLTIPLES ZAPOTITÁN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, abreviadamente "CODEZA DER.L.", contra los señores VILMA DORIS RODRÍGUEZ AMAYA y HERNÁN HUBERTO RODRIGUEZ, conocido por HERNAN HUBERTO RODRIGUEZ GUERRA, reclamándoles cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta, en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: "Resto de un lote de naturaleza rústico, situado en jurisdicción de Guaymango, hoy Acajutla, departamento de Sonsonate, marcado en el plano respectivo como LOTE NÚMERO TRECIENTOS DIECISIETE, Polígono General, Zona "C" de la Hacienda Metalío, de una EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE UN MIL CIENTO VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a UN MIL SEISCIENTAS DIEZ VARAS CUADRADAS CINCUENTA Y TRES DÉCIMAS DE VARA CUADRADA, que mide

y linda: AL NORTE, en veintidós metros tres mil cuatrocientos veinticuatro centímetros con Estero de Metalfo; AL ORIENTE, en cincuenta y ocho metros setenta y un centímetros, con lote Número Trescientos dieciséis, Zona "C"; AL SUR, en diecisiete metros con Zona Verde hoy Lote Número Cuatrocientos veinte, propiedad de la Institución Estatal Autónoma denominada antes Instituto de Colonización Rural, ahora Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, mediando calle y boca calle de doce metros de ancho y con lote número treinta y dos de la Zona "A", mediando la calle y boca calle relacionadas; AL PONIENTE, en cincuenta y ocho metros ocho mil setecientos cuatro centímetros, con porción desmembrada propiedad del Doctor Magno Tulio Sandoval. El lote antes descrito tiene mojones de concreto en sus cuatro vértices, que los lotes colindantes y las Zonas relacionadas son o han sido propiedad de la Institución Estatal Autónoma denominada antes Instituto de Colonización Rural, ahora Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, así como las calles abiertas en el inmueble general, como dice el antecedente. Dicho inmueble está inscrito a favor del señor HERNÁN HUBERTO RODRIGUEZ, bajo la MATRÍCULA número UNO CERO CERO CINCO SIETE SEIS CUATRO SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Departamento de Sonsonate."

Se admitirán posturas siendo éstas legales.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día veinte de junio del año dos mil catorce. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018582-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

CAJA DE CRÉDITO DE LA UNIÓN S.C DE R.L. DE C.V.

COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en 4ª. Avenida Norte, No. 1-6 Barrio El Centro, La Unión, se ha presentado el propietario del Certificado del depósito a plazo fijo No. 964 emitido el día 4 de marzo 2013, a 120 días plazo y que solicita la Reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a Reponer el Certificado en referencia.

Dado en La Unión, a los once días del mes de julio de 2014.

DANIEL ANTONIO MALDONADO,
ENCARGADO DE AGENCIA.

3 v. alt. No. F018511-3

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

TORA, S.A. de C.V. (EN LIQUIDACION)			
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2014			
(Cifras expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América)			
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PATRIMONIO	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE	9,457.23	CAPITAL SOCIAL	9,457.23
Banco Citibank de El Salvador, S.A.			
TOTAL DEL ACTIVO	9,457.23	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	9,457.23



CARLOS FELIPE ESCAMILLA GARCIA
LIQUIDADOR



LUIS BARRERA BONILLA
CONTADOR
No. 0113-478-02-1492



JULIO CESAR GODÍNEZ
LIQUIDADOR







3 v. alt. No. F018573-3

AVISO DE COBRO

AVISO

De conformidad con el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente.

SE HACE SABER: Que a esta Unidad de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, se ha presentado el señor CARLOS MAURICIO CASTRO CORNEJO, de sesenta y un años de edad, DUI No. 02688605-0 extendido en San Miguel, el 21/02/2013, del domicilio de El Triunfo, Departamento de Usulután; solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 25/100 DOLARES (\$ 369.25) QUE A SU FALLECIMIENTO OCURRIDO EL DIA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, dejó pendiente de cobrar su ESPOSA, ANA DELMY PARADA ARAUJO DE CASTRO (NIP 1915038) durante el periodo comprendido desde el uno hasta el catorce de mayo de 2014, cuando desempeñaba el cargo de PROFESORA NIVEL II SUBCATEGORIA UNO-C, en el Centro Escolar "Susana Rodríguez viuda de Duke" código 12529 del municipio de El Triunfo, departamento de Usulután, según partida 7 subnúmero 3194, según los datos siguientes: Acuerdo No. 11-0001 de fecha 06 de enero de 2014; Cifras del Presupuesto Fiscal Vigente 2014-3100-3-05-01-21-1-51101.

Lo anterior se pone del conocimiento público para que toda persona que se crea con igual o mayor derecho, se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro del término de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Jefatura de la Unidad de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación en el departamento de Usulután, a los dos días del mes de junio de dos mil catorce.

LIC. RIGOBERTO DEL CID ARGUETA,
JEFE UNIDAD DESARROLLO HUMANO
DIRECCIÓN DEPTAL. EDUCACIÓN USULUTÁN.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F017975-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2012122247

No. de Presentación: 20120175623

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO

de CIPLA LIMITED, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CIPLA

Consistente en: la palabra CIPLA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003832-3

No. de Expediente: 2013127836

No. de Presentación: 20130186079

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de MANUEL DE JESUS ESTRELLA CRUZ, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PANAM
MÁXIMA RESISTENCIA

Consistente en: las palabras PANAM MÁXIMA RESISTENCIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS DE REPARACIÓN Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003838-3

No. de Expediente: 2014132855

No. de Presentación: 20140195514

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Path to Cure y diseño, que se traducen al castellano como Camino Hacia La Cura, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER, PROPORCIONANDO CLASES PRESENCIALES Y EN LÍNEA, SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y TALLERES EN EL CAMPO DEL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER Y DE LOS MATERIALES EDUCATIVOS DISTRIBUIDOS QUE TIENEN RELACIÓN CON LA MISMA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003864-3

No. de Expediente: 2013131740

No. de Presentación: 20130192911

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras NEXT 10 TOWARD PRECISION ONCOLOGY y diseño, que se traducen al castellano como "SIGUIENTE 10 HACIA LA PRECISIÓN ONCOLÓGICA", que servirá para: AMPARAR: INFORMACIÓN MÉDICA; PROPORCIONANDO INFORMACIÓN DE SALUD EN EL CAMPO DE LA ONCOLOGÍA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003866-3

No. de Expediente: 2014135894

No. de Presentación: 20140202108

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MELIDA DEL CARMEN FUENTES HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de CENTROAMERICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAMCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Dollar city y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y VENTA, AL DETALLE O AL POR MAYOR DE TODO TIPO DE PRODUCTOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018560-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012122244

No. de Presentación: 20120175620

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO de CIPLA LIMITED, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CIPLA

Consistente en: la palabra CIPLA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003830-3

No. de Expediente : 2014136213

No. de Presentación: 20140202788

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA ALEXANDRA RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de APODERADO

de KELLOGG COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NUTRI-GRAIN FRUTELA

Consistente en: las palabras NUTRI-GRAIN FRUTELA, que se traduce al castellano como NUTRI-GRANO FRUTELA, que servirá para: AMPARAR: CEREALES PARA EL DESAYUNO; PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; BARRAS DE CEREALES; BOTANAS A BASE DE CEREALES; PRODUCTOS DERIVADOS DE CEREALES PARA SER USADOS COMO COMIDA PARA EL DESAYUNO, BOTANAS O INGREDIENTES PARA HACER COMIDAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003831-3

No. de Expediente : 2014132582

No. de Presentación: 20140194923

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de QUALITY GRAINS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras riko Mountain café y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003833-3

No. de Expediente: 2013127834

No. de Presentación: 20130186077

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de MANUEL DE JESUS ESTRELLA CRUZ, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PANAM MÁXIMA RESISTENCIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ASFALTO, PEZ, BETÚN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS, MONUMENTOS NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003837-3

No. de Expediente: 2014132579

No. de Presentación: 20140194920

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LÓPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de SASSIN INTERNATIONAL ELECTRIC SHANGHAI CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SASSIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: INTERRUPTOR DE CIRCUITO, INTERRUPTORES, ELÉCTRICOS, CONVERTIDORES ELÉCTRICOS, RELÉS ELÉCTRICOS, ENCHUFES, CONECTORES Y OTROS CONTACTOS (CONEXIONES ELÉCTRICAS), TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN (ELECTRICIDAD), DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN ELÉCTRICO, MATERIALES ELÉCTRICOS (MATERIALES PARA) (ALAMBRES, CABLES), AMPERÍMETROS, VOLTÍMETROS, GALVANÓMETROS, CAJAS DE DISTRIBUCIÓN (ELECTRICIDAD), PROTECTORES (SOBRETENSIÓN DE VOLTAJE). Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003839-3

No. de Expediente: 2013129986

No. de Presentación: 20130189531

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION SKIN LASER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPO SKIN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Healthy Life Club y diseño, que se traduce al castellano como Club Vida Saludable, que servirá para: AMPARAR: SNACKS (REFRIGERIOS) HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS; AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003841-3

No. de Expediente: 2013129993

No. de Presentación: 20130189538

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION SKIN LASER, SOCIEDAD ANONIMA DE CA-

PITAL VARIABLE que se abrevia: CORPO SKIN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase LOS PESCADITOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CAFETERIA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003844-3

No. de Expediente: 2014135833

No. de Presentación: 20140202015

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN CECILIA PALMA DE CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Santa Cecilia y diseño, que servirá para: AMPARAR: TÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003856-3

No. de Expediente: 2013130177

No. de Presentación: 20130189847

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZAIPHYR

Consistente en: la palabra ZAIPHYR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, PREPARACIONES DE DIAGNOSTICO PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003865-3

No. de Expediente: 2014134043

No. de Presentación: 20140197812

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO FRANCISCO MIGUEL BIGIT, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS ALPINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AMIGA LADY y diseño, que se puede traducir al castellano como Dama Amiga, que servirá para: AMPARAR: ROPA CONFECCIONADA O A MEDIO CONFECCIONAR DE TODO GÉNERO, ESPECIALMENTE CALCETINES Y ROPA INTERIOR EN GENERAL. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003870-3

No. de Expediente: 2014134044

No. de Presentación: 20140197813

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO FRANCISCO MIGUEL BIGIT, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS ALPINA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ALPINA For Lady y diseño, se traduce al castellano como Alpina para Dama, que servirá para: AMPARAR: ROPA CONFECCIONADA O A MEDIO CONFECCIONAR DE TODO GENERO, ESPECIALMENTE CALCETINES Y ROPA INTERIOR EN GENERAL. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003871-3

No. de Expediente: 2013126528

No. de Presentación: 20130183598

CLASE: 16, 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MAURICIO LOUCEL FUNES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la frase Editorial UTEC y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTICULOS DE PAPELERIA, CALENDARIOS,

CARPETAS PARA DOCUMENTOS, CARPETAS PARA HOJAS SUELTAS, CARTELERAS (TABLOIDES DE ANUNCIOS) DE PAPEL O CARTON, CARTELES, CARTILLAS (CUADERNILLOS), CARTIVANAS (ENCUADERNACION), CATALOGOS, CUADERNOS, DIARIOS, ENCUADERNACIONES, FOLLETOS, FORMULARIOS, FOTOGRAFÍAS, GUIAS (MANUALES), HORARIOS IMPRESOS, IMPRESOS GRÁFICOS, LÁPICES, LETREROS DE PAPEL O CARTON, LIBRETAS, LIBROS, MANUALES, MARCA PAGINAS, MATERIAL DIDACTICO, MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL IMPRESO, OBJETOS DE ARTE LITOGRAFIADOS, PERIODICOS, PLUMAS (ARTÍCULOS DE OFICINA), PORTAMINAS, PRODUCTOS DE IMPRENTA, PUBLICACIONES, REPRODUCCIONES GRÁFICAS, ROTULOS DE PAPEL O CARTON, TABLILLAS PARA ESCRIBIR, TARJETAS. Clase: 16. Para: AMPARAR: ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, DECORACION DE ESCAPARATES, DIFUSION DE MATERIAL PUBLICITARIO (FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS), ORGANIZACION DE FERIAS (CON FINES COMERCIALES Y PUBLICITARIOS), PRESENTACION DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION PARA SU VENTA AL POR MENOR, PUBLICIDAD EXTERIOR, REDACCIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS, REPRODUCCION DE DOCUMENTOS, SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS (ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS), TRANSCRIPCION DE COMUNICACIONES, TRATAMIENTO DE TEXTOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018441-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 40/2012

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO NACIONAL LA UNIÓN, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, extendido con fecha 19 de diciembre de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL LA UNIÓN, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, a MILTON ANTONIO UMANZOR BENÍTEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024226)

RESOLUCIÓN No. 823/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de Mayo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el INSTITUTO NACIONAL CORNELIO AZENÓN SIERRA, Municipio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, extendido con fecha 30 de noviembre de 1979 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Humanidades obtenido en el INSTITUTO NACIONAL CORNELIO AZENÓN SIERRA, Municipio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, a JOSÉ LEANDRO ESCOBAR ALVARADO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F022280)

RESOLUCIÓN No. 1515/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SONZACATE, Municipio de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 11 de febrero de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SONZACATE, Municipio de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, a EVELIN ELIZABETH CONTRERAS ESPINOZA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F001575)

RESOLUCIÓN No. 1676/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL MANUEL JOSÉ ARCE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL MANUEL JOSÉ ARCE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a DELMY MARISOL CÁRDENAS RAMOS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F003881)

RESOLUCIÓN No. 1579/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el LICEO SAN LUIS, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 19 de noviembre de 1992 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen

técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática Física obtenido en el LICEO SAN LUIS, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a JORGE EN LAI CHON HIM QUANT HOY JORGE EN LAI CHON HIM QUANT. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F002717)

RESOLUCIÓN No. 2594/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Salud obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DIURNO GENERAL MANUEL JOSÉ ARCE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de enero de 1990 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Salud, Opción Enfermería obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DIURNO GENERAL MANUEL JOSÉ ARCE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ANA SULMA MOLINA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F016335)

RESOLUCIÓN No. 2623/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Industrial obtenido en el COLEGIO SALESIANO SANTA CECILIA, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 30 de noviembre de 1982 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento

RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Industrial, Opción Electricidad obtenido en el COLEGIO SALESIANO SANTA CECILIA, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a LUIS ERNESTO BONILLA SERRANO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F016815)

RESOLUCIÓN No. 2700/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el CENTRO ESCOLAR JOSÉ DAMIÁN VILLACORTA, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO ESCOLAR JOSÉ DAMIÁN VILLACORTA, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a KELLIN YIRMELÍ MUÑOZ BENÍTEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018343)

RESOLUCIÓN No. 2708/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Salud obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 10 de diciembre de 1991 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Salud, Opción Enfermería obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ANA JULISA CAMPOS RIVAS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F019674)
